



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Orden de 19 de noviembre de 2013, por la que se nombra a don Juan Carlos Duarte Cañado miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por el Parlamento de Andalucía.

8

Resolución de 6 de noviembre de 2013, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de doña Olga de la Pascua Ramírez como Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

9

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de noviembre de 2013, de la Universidad de Huelva, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

10

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 27 de septiembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

11

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, de la Sección de Régimen Interior, de delegación de competencias para la autenticación de copias de documentos. 13

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se encomienda a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la ejecución de servicios de conservación y difusión en el Enclave Arqueológico de Carteia, San Roque, Cádiz. 16

Orden de 23 de octubre de 2013, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Potitos», de Sevilla. (PP. 3103/2013). 19

Orden de 24 de octubre de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Planeta Azul» de Sevilla. (PP. 3101/2013). 20

Orden de 21 de noviembre de 2013, por la que se resuelve inscribir como bienes de catalogación general, de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinados inmuebles del Paseo Reding, Avenida de Pries, Paseo de Sancha y Avenida Pintor Joaquín Sorolla, de Málaga. 21

Resolución de 21 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte, por la que se acuerda ampliar el plazo para resolver las solicitudes presentadas al Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014. 37

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 29 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la Modificación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Cortegana. 38

Resolución de 29 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la Modificación núm. 4.1 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de San Bartolomé de la Torre. 41

Corrección de errores de la Resolución de 31 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, sobre aprobación definitiva del Plan Especial que se indica, en los términos municipales de Ayamonte, Lepe y San Silvestre de Guzmán (BOJA núm. 209, de 23.10.2013). 45

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 26 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan competencias en materia de gestión del procedimiento expropiaciones. 47

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto de 22 de noviembre de 2013, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 3.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. C-233/13. 48

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 550/2011. (PP. 2655/2013). 49

Edicto de 11 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal 884/2010. (PP. 3036/2013). 52

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 885/2013. 53

Edicto de 21 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1281/2012 54

Edicto de 22 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1045/2009. 55

Edicto de 22 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1001/12. 56

Edicto de 25 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 554/2013. 57

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Política Digital, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica. 59

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización del servicio que se cita. 60

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, de corrección de errores de las Resoluciones del Servicio Andaluz de Salud por la que se convocaba y adjudicaba la contratación del servicio de obras en los expedientes que se relacionan. 61

Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, de corrección de errores de las Resoluciones del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocaba y adjudicaba la contratación del servicio que se cita, de los Centros de Salud que se relacionan. 62

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 64

Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 65

Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 67

Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 68

Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 69

Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 71

Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 73

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 26 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 75

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de obras que se cita.	76
Anuncio de 19 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de obra que se cita.	77
Anuncio de 22 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre adjudicación del contrato que se cita.	78

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Notificación de 13 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador que se cita.	79
Notificación de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador que se cita.	80
Notificación de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Resolución del Expediente Sancionador que se cita.	81
Notificación de 19 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador que se cita.	82
Anuncio de 27 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifican a las entidades que se citan las Resoluciones del procedimiento para la devolución de cantidades percibidas por declaración de nulidad de las ayudas concedidas.	83
Anuncio de 27 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de prevención de riesgos laborales.	84
Anuncio de 29 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversas resoluciones de reintegro.	85
Anuncio de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, declarando francos y registrables todos los derechos mineros convocados en el Concurso Minero número 41.	87
Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.	88
Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.	90
Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.	91
Anuncio de 20 de noviembre de 2013, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la disolución de la organización empresarial que se cita.	92

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 93
- Acuerdo de 26 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo que se cita. 96
- Acuerdo de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita. 97
- Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita. 98
- Anuncio de 26 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica requerimiento de documentación en relación a expediente de traslado de oficina de farmacia. 99
- Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican trámites de audiencia en los expedientes que se relacionan. 100
- Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegro de ayudas individuales de personas mayores. 101

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, sobre notificación de resolución de cancelación, de oficio, en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento hotelero que se cita. 102
- Anuncio de 26 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, mediante el que se notifica requerimiento de 16 de octubre de 2013 y notificación de 28 de octubre de 2013. 103
- Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se somete a información pública el expediente que se cita con carácter previo a la declaración de interés social de la cobertura de necesidad de vivienda y de la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios conforme a la disposición adicional primera de la Ley 4/2013. 104
- Anuncio de 21 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifica resolución de sobreseimiento en expediente de desahucio administrativo que se cita. 105
- Anuncio de 8 de noviembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa a favor de la Cofradía de Pescadores de Estepona para la explotación de los servicios que se citan. (PP. 3060/2013). 106
- Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 107

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 18 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Roda de Andalucía (Sevilla). (PP. 3078/2013). 108

Anuncio de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 15 de diciembre de 2010, de aprobación definitiva a reserva de subsanación de deficiencias, del Plan de Sectorización de Suelo Industrial de Ogijares. 109

Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 151

Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 154

Anuncio de 18 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, del trámite de información pública del expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al Proyecto que se cita. (PP. 3085/2013). 155

Anuncio de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre trámite de audiencia en los procedimientos de concesión de aguas públicas que se citan. 156

Anuncio de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan. 157

Anuncio de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva del expediente sancionador que se cita. 158

Anuncio de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre trámite de audiencia en los procedimientos de concesión de aguas públicas que se citan. 159

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de noviembre de 2013, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por el que se notifica a las entidades interesadas el requerimiento recaído en los expedientes que se citan. 160

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 12 de noviembre de 2013, de la Sdad. Coop. And. «Paulo Freire», de disolución. (PP. 3052/2013). 161

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 19 de noviembre de 2013, por la que se nombra a don Juan Carlos Duarte Cañado miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por el Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y 2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del citado precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar a don Juan Carlos Duarte Cañado miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por el Parlamento de Andalucía.

Segundo. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Sevilla, 19 de noviembre de 2013

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2013, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de doña Olga de la Pascua Ramírez como Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, la Presidenta del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, el 28 de octubre de 2013, ha procedido a la designación de doña Olga de la Pascua Ramírez como Secretaria de dicho Consejo, la cual desempeña sus funciones con dedicación a tiempo completo.

Lo que se hace público mediante la presente Resolución.

Sevilla, 6 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Francisco Triguero Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2013, de la Universidad de Huelva, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su disposición adicional segunda que, los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.

Una vez solicitada por los interesados, funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos.

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de noviembre de 2013, resuelve integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de esta Universidad que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ÁREA DE CONOCIMIENTO	EFFECTOS INTEGRACIÓN
ANARTE BORRALLO, ENRIQUE	28524441-W	DERECHO PENAL	30/07/2013
MONGE LOZANO, PEDRO	29738029-H	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	25/03/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 14 de noviembre de 2013.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 29 de abril de 2013 (BOJA núm. 90, de 10 de mayo de 2013), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Estando previsto quedar vacante el puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución se convoca su provisión.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San José, núm. 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el artículo núm. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el número de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los artículos núms. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (artículo 8.2, en relación con el artículo 14.1 y 2, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (artículo 46.1).

Sevilla, 27 de septiembre de 2013.- El Viceconsejero, Sebastián Cano Fernández.

A N E X O

Consejería/Organismo: Educación, Cultura y Deporte.
Centro directivo: Secretaría General de Cultura.
Centro destino: Secretaría General de Cultura.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Infraestructuras Culturales.
Código: 11676710.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Nivel comp. destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 19.972,80.
Experiencia: 3.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, de la Sección de Régimen Interior, de delegación de competencias para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Régimen Interior de esta Delegación Territorial es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, de la Sección de Régimen Interior de esta Delegación Territorial, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Huelva, 27 de noviembre de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

ANEXO

ACUERDO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN HUELVA, POR LA QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS, MEDIANTE COTEJO, EN EL PERSONAL QUE SE RELACIONA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), reconoce, en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no puedan ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en los Registros de Documentos correspondientes a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, atribuida a la Jefatura de Sección de Régimen Interior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, en el personal funcionario que ocupe los puestos que, a continuación, se citan:

Código	Puesto
2101010	Ng. de Registro y Régimen Interior
2103610	Administrativo. Manuel Jesús Gómez Fernández
2099110	Ng. de Información
12115010	Administrativo. Isabel Domínguez Domínguez
2104610	Ng. Documentación y Archivo
2107010	Ng. Gestión de Procedimiento
2098510	Ng. Fiscal
1604710	Ng. Registro y Archivo
3209910	Unidad de Información
815710	Ng. Seguimiento y Control
1607610	Asesor Técnico Programas Integrados
817310	Administrativo. Rafael Domínguez Sánchez
1607310	Aux. Administrativo. Francisco Luis González Pérez
12443410	Administrativo. Casto Rodríguez Muniz
1709910	Auxiliar de Gestión. A. García-Camacho Rodríguez
816010	Sec. de Gestión Económica y Contratación
1604510	Ng. de Personal
816310	Ng. Gestión Económica
1604210	Servicio de Acción e Inserción Social
1677010	Dp. de Inserción Profesional
1677110	Unidad de Gestión Administrativa
1607510	Gerente Plan Barriadas
816610	Servicio de Gestión de Servicios Sociales
817010	Ng. de Gestión de Programas
816810	Sec. de Centros y Programas
1626810	Sec. de Prestaciones No Periódicas
1832010	Sv. de Gestión Económica de Pensiones
1832610	Sec. de Reg. Económico de Pensiones
1832310	Sec. de Gestión y Control de Pensiones
12411810	Administrativo
2105310	Ng. Tramitación
1605110	Sv. de Prevención y Apoyo a la Familia
7832810	Dp. de Gestión Administrativa
7833010	Ng. de Gestión y Programas
7833410	Sv. de Protección de Menores
1605210	Coord. Equipos de Menores
1605610	Coord. Centros de Menores
7833510	Dp. de Gestión Administrativa

Código	Puesto
1606110	Coord. Acogida Familiar y Adopción
2105010	Ng. Gestión Epidemiología
2100410	Ng. de Nóminas y Seguridad Social. José A. Delicado Fortes
2099410	Ng. Gestión Inspección Farmacia
950410	Directora Centro Val. y Orient.
951310	Secretaria-Administradora Cent. Val. y Orient.
1837710	Ng. de Gestión y Control
946910	Directora Centro Resid. para Personas Mayores «La Orden»
947010	Administrador Resid. para Personas Mayores «La Orden»

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución revoca cualquier otra disposición, o acto administrativo, por la que se deleguen competencias para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo de originales, que se hubieran adoptado en el ámbito de las competencias propias de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Huelva, 25 de noviembre de 2013.- La Jefa de Sección de Régimen Interior, Josefa Pérez Muñoz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 9 de octubre de 2013, por la que se encomienda a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la ejecución de servicios de conservación y difusión en el Enclave Arqueológico de Carteia, San Roque, Cádiz.

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 1.2 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la preparación y ejecución de la política del gobierno andaluz en materia de cultura. A la Secretaría General de Cultura, según lo dispuesto en el artículo 6.2.a), corresponde la dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Consejería en materia de bienes culturales, libros, archivos, bibliotecas, patrimonio bibliográfico y documental, y museos y espacios culturales, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales.

El artículo 15.2 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, dispone que, con carácter general, corresponde a la Dirección General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte, la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural de los museos, espacios culturales y colecciones museográficas de competencia de la Comunidad Autónoma.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales fue creada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992, como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio. Se cambió su denominación por la de Instituto Andaluz de las Artes y las Letras en el Decreto 138/2010, de 13 de abril. El artículo 20 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, determina que el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras pasa a denominarse Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y adopta la configuración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 4.7 indica que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales depende directamente de la Viceconsejería de dicha Consejería.

Dentro de las funciones de la Agencia, definidas en el artículo 6 de sus estatutos, se encuentra incluida la gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia; la organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida, y la adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.

Con carácter general se le atribuye también competencia en la organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales, así como la asistencia y el soporte técnico a la Consejería, las delegaciones que puedan ser realizadas por ésta así como aquellas otras funciones que le vengan atribuidas por las disposiciones vigentes, por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, o que le sean encomendadas por ésta en relación con las instituciones, equipamientos e instalaciones culturales, o por cualquier órgano.

Establece el artículo 7.2 de sus estatutos que la Agencia tendrá la consideración de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, a los efectos establecidos en los artículos 4.1.n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Con esta nueva actuación se pretende auspiciar el acceso y conocimiento por parte de la ciudadanía, de los bienes culturales que integran el patrimonio andaluz, persiguiendo convertir el referido enclave de Carteia en un espacio cultural abierto, en el que se pone en práctica la cultura cooperativa, potenciando al máximo los valores de participación.

La realización de servicios por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el Enclave Arqueológico de Carteia tiene su base en la necesaria búsqueda de la eficacia y eficiencia en la actividad a desarrollar, optimizando los recursos públicos al disponer la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de medios materiales y humanos que resultan necesarios en la gestión material de las instalaciones culturales. La Dirección General no posee los medios técnicos idóneos para el desempeño de los servicios materiales que constituyen el objeto de esta encomienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la citada Ley, y demás normativa vigente de aplicación,

DISPONGO

Primero. Actividad y objetivos a cumplir.

Se encomienda a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la realización de los siguientes servicios de carácter material en el espacio del Enclave Arqueológico de Carteia, San Roque, Cádiz:

- a) Acondicionamiento, restauración y puesta en valor de la vivienda romana conocida como «Domus del Rocadillo».
- b) Acondicionamiento y conservación de la zona comprendida entre la «Domus del Rocadillo», el vial romano y el nuevo tramo del circuito de visitas realizado en 2012.
- c) Análisis previos para la conservación y puesta en valor del Teatro Romano.
- d) Preparación e impresión de planos guía.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ejecutará los servicios bajo las directrices y supervisión de la Dirección General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte y atendiendo a la normativa vigente en materia de actividades arqueológicas y de conservación de bienes del patrimonio histórico.

Así, las personas designadas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, deberán presentar ante la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz:

1) Proyecto de Actividad Arqueológica, según lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), para su correspondiente visado por esa Delegación, que deberá comprobar su idoneidad técnica y conceptual, según lo establecido en el art. 52. 3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2) Proyecto de Obras de Acondicionamiento y Consolidación de Estructuras Arqueológicas, acorde a los criterios establecidos en la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, de 1 de agosto de 2013, que será igualmente autorizado por esa Delegación Territorial a efectos de comprobar su adecuación a los criterios previamente establecidos y en base al Título II de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello, de acuerdo con la Resolución de 4 de julio de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, determinadas competencias para la tramitación y autorización de las solicitudes de actividades arqueológicas no incluidas en un proyecto general de investigación y Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Igualmente, a estos efectos se delega en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz la competencia para visar el proyecto de actividad arqueológica citado, según el artículo 4.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio.

Segundo. Naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

La presente Orden de encomienda de gestión tiene la naturaleza de resolución administrativa. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Dirección General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarios para la concreta actividad material objeto de encomienda.

El régimen jurídico de la presente encomienda es el establecido en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 2.2 de los Estatutos de la Agencia, aprobados en Decreto 103/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2013.

En ningún caso, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá ejercer potestades administrativas propias de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero. Necesidad de realización de la actividad.

La importancia del Enclave Arqueológico de Carteia y la falta de un órgano de gestión propio del Enclave, así como la falta de personal técnico adecuado, provoca una carencia de los medios técnicos y humanos

necesarios para llevar a cabo esta actividad material que hacen no sólo aconsejable, sino necesario, el encargo de la misma a una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales dispone de medios materiales y humanos cualificados para su realización.

Cuarto. Plazo de vigencia.

Los trabajos y actuaciones encomendados comenzarán el día siguiente a su entrada en vigor, tras su publicación en BOJA. La citada encomienda estará vigente durante el plazo de 6 meses desde su entrada en vigor o hasta la finalización de los trabajos, si el plazo para ello fuese menor.

En caso de que algunas de las actividades objeto de encomienda no obtenga las autorizaciones preceptivas que correspondan, la encomienda quedará sin efecto en ese particular.

Quinto. Recursos económicos.

El régimen jurídico de la encomienda es el establecido en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en ningún caso conllevará contraprestación económica alguna para la propia Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá realizar las contrataciones necesarias para la debida realización de los trabajos encomendados, con las limitaciones impuestas anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en lo relativo al régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía.

Sexto. Mecanismos de control y evaluación del desarrollo de la actividad encomendada. Habilitación a la Dirección General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales presentará un informe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a través de la Dirección General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte, comprensivos del nivel de ejecución y del estado de los trabajos encomendados. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte, para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de los trabajos objeto de la presente encomienda de gestión. Para ello diseñará y planificará los objetivos y estrategias a los que deben ajustarse los mismos; los supervisará y hará un seguimiento continuo de las actividades desarrolladas.

Séptimo. Publicación.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en cumplimiento del artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 23 de octubre de 2013, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Potitos», de Sevilla. (PP. 3103/2013).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alejandro Enrique Villanueva de Martino, representante de «Escuela Infantil Potitos, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Potitos», en solicitud de disminución en el mismo de 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 9 unidades del primer ciclo de educación infantil con 154 puestos escolares, por Orden de 24 de noviembre de 2011 (BOJA de 5 de enero de 2012).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder una modificación de la autorización administrativa, por disminución de 2 unidades de primer ciclo para 40 puestos escolares, al centro de educación infantil «Potitos», promovida por «Escuela Infantil Potitos, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41018771, ubicado en C/ Paletina, 9, Edificio S-30. P.I. Nuevo Calonge de Sevilla, quedando configurado con 7 unidades de primer ciclo para 114 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 24 de octubre de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Planeta Azul» de Sevilla. (PP. 3101/2013).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Paula Alicia Sáez Dayas, representante de «Escuela Infantil Planeta Azul, Servicios Educativos, S.R.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Planeta Azul», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Planeta Azul», promovido por «Escuela Infantil Planeta Azul, Servicios Educativos, S.R.L.», como entidad titular del mismo, con código 41021056, ubicado en C/ Socorro, 14, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2013/14, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 21 de noviembre de 2013, por la que se resuelve inscribir como bienes de catalogación general, de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinados inmuebles del Paseo Reding, Avenida de Pries, Paseo de Sancha y Avenida Pintor Joaquín Sorolla, de Málaga.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de protección de Patrimonio Histórico la formación, conservación y difusión del mismo.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. Los inmuebles objeto de esta Orden ocupan un amplio espacio en la ciudad de Málaga, espacio que va desde la Malagueta hasta Bella Vista pasando por el Paseo de Reding, la Avenida de Pries, el Paseo de Sancha y la Avenida Pintor Joaquín Sorolla. Se trata de una zona que se consolidó durante la segunda mitad del siglo XIX, aunque podemos encontrar algunos hitos anteriores, como la fuente de Reding del siglo XVII. Este largo eje estructura la conexión de la zona Este de la ciudad con el centro histórico. Además, a partir de él se ha producido el desarrollo urbano de esta zona de la ciudad, principalmente las casas que se construyeron fueron viviendas para la burguesía. En la actualidad sigue siendo una zona residencial aunque el denso tráfico que sufre, debido a que es junto con el Paseo Marítimo la única vía de comunicación entre la zona Este de la ciudad y el centro histórico, ha hecho que pierda la tranquilidad con la que fue concebida.

Los inmuebles seleccionados han determinado una imagen clara y concreta que se identifica principalmente con la arquitectura residencial de la burguesía. Los valores patrimoniales que porta este conjunto de edificios son especialmente significativos por el momento histórico, la ordenación urbanística del espacio, la elección tipológica y los repertorios ornamentales que se emplearon, así como por los arquitectos que hicieron posible estos proyectos y los promotores de las mismas.

Este conjunto de inmuebles posee otra impronta destacada, la versatilidad de los lenguajes arquitectónicos y ornamentales que se utilizaron para su construcción. Fue el triunfo definitivo del lenguaje historicista: el neoplatereesco, el neomudéjar y el neobarroco. La formalización de todos estos elementos se encuentran distribuidos en los volúmenes arquitectónicos de los edificios, pero esencialmente en las portadas, en los paramentos de los zaguanes, en el interior de las viviendas, en la proyección de los aleros volados y en el uso de materiales, como la madera, el ladrillo y el azulejo, aderezado con columnillas de fino fuste en hierro, lo que demuestra la plena asimilación de este material y su adaptación al código clásico de la arquitectura.

III. La Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2012 (publicado en BOJA de 12 de febrero de 2013), incoó el procedimiento para la inscripción, como Catalogación General, de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de determinados inmuebles del Paseo Reding, Avenida de Pries, Paseo de Sancha y Avenida Pintor Joaquín Sorolla, de Málaga, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos del procedimiento de inscripción colectiva y no individualizada de información pública (BOJA número 124, de 27 de junio de 2013), y

trámite de audiencia al Ayuntamiento de Málaga. Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, con fecha de 15 de febrero de 2013, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 9.7 b) procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de manera colectiva, a determinados inmuebles del Paseo Reding, Avenida de Pries, Paseo de Sancha y Avenida Pintor Joaquín Sorolla, de Málaga.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la declaración en el Registro de la Propiedad correspondiente.

El artículo 9.7.b) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación al artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y al artículo 1.2 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, establece que la inscripción de bienes de catalogación general en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Inscribir como Bienes de Catalogación General, de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinados inmuebles del Paseo Reding, Avenida de Pries, Paseo de Sancha y Avenida Pintor Joaquín Sorolla, de Málaga, cuya identificación, descripción y delimitación, figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Instar el asiento de estos bienes inmuebles en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Ordenar que la presente Orden se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

A N E X O

I. Denominación.

Determinados inmuebles del Paseo de Reding, Avenida de Pries, Paseo de Sancha y Avenida Pintor Joaquín Sorolla, de Málaga.

II. Descripción.

A partir de mediados del siglo XIX hay numerosas solicitudes para construir viviendas en el Paseo de Reding, paseo que ostenta el nombre del general español de origen suizo que fue gobernador de Málaga en 1808 y que colaboró junto al General Castaños en la batalla de Bailén. Se trataba fundamentalmente de sencillas casas de dos plantas con carácter pequeño burgués y popular de las que ya no queda ningún

ejemplo. Los inmuebles del Paseo de Reding dieron el impulso definitivo a esta zona a partir de la década de los años 70 del siglo XIX cuando intervino, entre otros, el arquitecto Jerónimo Cuervo con la construcción de un grupo de viviendas unifamiliares de diseño y tipología unitaria, que se han constituido con el paso del tiempo como estructuras representativas de la organización urbana de ese sector. En paralelo se irá produciendo la colmatación de los demás espacios, Avenida de Pries o Paseo de Sancha, en donde durante la década de los años 20 del siglo XX se proyectó uno de los inmuebles más celebrados, el Hotel Miramar, y la Avenida Pintor Joaquín Sorolla, donde cabe destacar de los numerosos hotelitos y villas que se construyeron, entre otros la Villa Onieva. La participación de arquitectos como Joaquín Rucoba, Jerónimo Cuervo, Julio O' Brien, José María de Sancha y Fernando Guerrero Strachan pone de manifiesto el deseo de la burguesía más adinerada de contar con los arquitectos más destacados del periodo para llevar a cabo su segunda residencia, que será uno de los elementos emblemáticos que pulsarán para subrayar las diferencias de su estatus económico y social.

Núm. 1. Denominación: Inmueble del Paseo de Reding, núm. 15.

Parcela catastral: 4050603UF7645S.

Tipología: Vivienda entre medianeras. Cronología: finales del siglo XIX principios del XX. Altura: Baja más tres plantas. Época/estilo: Edad contemporánea. Uso: Vivienda y bajo comercial.

Descripción: La fachada del edificio se organiza en cinco calles cuyos vanos son coincidentes y ofreciendo una composición ordenada. En la planta baja se ubica el portal de acceso a las viviendas, situado a la derecha, mientras que los cuatro accesos restantes pertenecen a diferentes comercios. El primer piso tiene cinco ventanas, cuatro de ellas recercadas con sencillas molduras con motivos florales en la parte superior y con balcones de hierro fundido que descansan sobre pareja de sencillas ménsulas, mientras que el otro balcón se cierra con un mirador de madera acristalado. En el segundo piso los balcones de las ventanas de las calles se sustituyen por pretilas. El tercer piso repite la misma organización y sólo dos ventanas disponen de pretilas. El tránsito entre cada planta se realiza mediante cornisas molduradas, rematándose la última con un sencillo alero. El tejado es de cerámica.

Debemos destacar el uso de la rejería en los balcones superiores, que comparte los mismos modelos o similares del siglo XIX tan habituales en otras zonas de la ciudad, así como los cerramientos de los balcones. Además, es interesante cómo el inmueble sigue la organización espacial de la fachada de esta arquitectura de finales del siglo XIX y principios del XX, convirtiéndose en testigo de la evolución urbanística de este sector del Paseo de Reding y que observamos en otras zonas de la ciudad.

Núms. 2 y 3. Denominación: Inmueble del Paseo de Reding, núms. 17-19.

Parcelas catastrales: 4050604UF7645S/4050605UF7645S.

Altura: Baja más tres plantas. Época/estilo: Edad contemporánea. Uso: Vivienda y bajo comercial. Vivienda entre medianeras. Cronología: finales del siglo XIX, comienzos del XX. Altura: Baja más tres plantas y terraza. Estilo: Eclecticismo.

Descripción: Son dos viviendas similares a las del núm. 15, aunque poseen una serie de particularidades. Presentan estructura de tres cuerpos, dos laterales de planta baja más dos alturas con terraza y uno central de planta baja más tres. En la planta baja el portal de la derecha da acceso a las viviendas, mientras que los cuatro vanos restantes son los accesos a los comercios. Hasta la segunda planta presenta una unidad compositiva, consistente en una serie de balcones que descansan sobre sencillas parejas de ménsulas con sus pretilas de hierro fundido recercados en el frontis por molduras vegetales. En el cuerpo central uno de los balcones está sustituido por el característico cierra de madera acristalado que en la segunda planta ha desaparecido, creando una secuencia compositiva con los demás cierros. En cambio el cuerpo de la derecha marca la diferencia respecto al resto de los balcones, escogiendo el tipo panzudo o preñado.

El paso de una planta a otra se hace mediante entablamento moldurado. Los dos cuerpos laterales disponen de terraza en donde destacan los arcos entrecruzados apuntados decorados con elementos geométricos en la parte inferior. En el de la derecha se ha elevado un cuerpo más, rompiendo la simetría compositiva. La tercera planta del cuerpo central unifica todos sus vanos con recercados rematados por molduras vegetales.

Debemos destacar el uso de rejas en los balcones superiores compartiendo modelos de rejería del siglo XIX, tan habituales en otras zonas de la ciudad, así como los cerramientos. Además, es interesante cómo el inmueble sigue la organización espacial de la fachada típica de esta arquitectura de finales del siglo XIX y principios del XX, convirtiéndose en testigo de la evolución urbanística de este sector del Paseo de Reding y que observamos en otras zonas de la ciudad.

Núms. 4 y 5. Denominación: «Edificio de Félix Sáenz». Dirección: Paseo de Reding, núms. 37-39.

Parcelas catastrales: 4251708UF7645S/4251707UF7645S.

Tipología: Vivienda. Cronología/autor: 1922/Fernando Guerrero Strachan. Altura: Baja más tres plantas, con terraza y torres. Estilo: Historicismo.

Descripción: Son dos inmuebles de planta baja más tres alturas. Los proyectos encargados por Félix Sáenz fueron realizados por el arquitecto Fernando Guerrero Strachan, actuando como constructor Antonio Baena Gómez. Las obras se concluyeron en 1922. El predominio de la horizontalidad de la fachada, acentuada por impostas y bandas de ladrillo, contribuye a darle mayor altura las cuatro torres que la coronan, dos cuadradas en el centro y dos octogonales en los extremos. El edificio sobre zócalo de piedra almohadillado presenta los paramentos estriados. Las portadas son de arco de medio punto levemente rebajado que apoyan en columnas corintias y en las albanegas presentan decoración de cerámica. Sobre ellas un volado alero, cubierto con teja de cerámica vidriada de color verde de influencia nazarí, descansa sobre escuadras de madera resguardándolas del sol y la lluvia. Su base está también decorada con cerámica. Las ventanas del piso bajo son de arco rebajado, simulándose en ellos, como en el resto de los vanos, el despiece en dovelas meramente decorativas. Una imposta de ladrillo en esquina lo separa del primer piso.

Los balcones y ventanas, en eje con las portadas, son de arco de medio punto con la clave resaltada y con motivos de cerámica en lo que serían las albanegas, si fuesen enmarcados. El resto de los vanos, excepto los de las torres, son de proporción rectangular con dintel curvo y rejería volada que descansa en escuadras de madera. El primer piso está recorrido longitudinalmente por un friso de ladrillo que trata de imitar uno de estilo clásico. Una imposta de ladrillo, que lo separa del inmediato superior, muestra un alero volado sobre canes de madera y apoyado en columnas de mármol que cubre las terrazas de las esquinas. Encima de éstas hay otras terrazas de las mismas características pero de menores dimensiones.

Antes de ser coronado por las torres, el edificio se remata por una cornisa denticulada en su base. Las dos torres cuadradas tienen en su cara anterior y posterior un balcón de arco de medio punto y en las otras dos caras ventanas de arco rebajado. Se rematan por alero volado sobre canes de madera y con cubierta a cuatro vertientes, siguiendo la estructura de las torres. Las torres octogonales están divididas en dos cuerpos por bandas de ladrillo dispuestos en forma denticulada; el cuerpo bajo presenta arquillos de medio punto, con alfiz y decoración de cerámica en las albanegas, mientras que en el superior, recorrido también por una franja de ladrillo, hay ventanas cuadradas. Un volado alero apea en escuadras de madera y sobre la cubierta de éste hay un cupulín con vanos ovalados. A la decoración de este edificio se viene a sumar un nuevo factor: la distribución de sólidos y cavidades, creando graduaciones de luz y dando lugar a la vez a un ritmo intencionado. La diferenciación espacial se acusa marcadamente en la individualización de los diversos tejados, absolutamente independientes.

Debemos destacar el uso de diversos materiales, como el ladrillo, la cerámica, el mármol, y la piedra. En los balcones superiores comparte los modelos de rejería del siglo XIX, tan habituales en otras zonas de la ciudad, así como las galerías con balcones de hierro fundido, columnas de mármol, zapatas de madera y tejados de cerámica. Además, este inmueble enriquece la lectura del Paseo de Reding en el que encontramos otros inmuebles contruidos por el mismo arquitecto y, por ende, con características similares. De esta forma, se puede realizar una lectura de los historicismos tan presentes en este sector de la ciudad.

Núms. 6 y 7. Denominación: «Edificio de Félix Sáenz». Dirección: Paseo de Reding, núms. 41-43.

Parcelas catastrales: 425 1706UF7645S, 425 1705UF7645S.

Tipología: Vivienda entre medianeras. Cronología/autor: 1922/Fernando Guerrero Strachan. Altura: Planta baja más tres alturas con terrazas y torres. Época/estilo: Edad contemporánea/historicismo. Uso: Vivienda y bajo comercial.

Descripción: Los proyectos encargados por Félix Sáenz fueron realizados por el arquitecto Fernando Guerrero Strachan, actuando como constructor Antonio Baena Gómez. Las obras se concluyeron en 1922. Son dos inmuebles que presentan un zócalo de piedra almohadillado con bandas de cerámica vidriada separando los sillares. Las portadas abocinadas, de arco de medio punto, con la rosca profusamente decorada y apoyada en pilastras sobre basamento de piedra, van flanqueadas por pilastras cajeadas, formando auténticos frisos verticales. En las albanegas hay cabezas encerradas en un círculo. Se rematan por una cornisa que viene marcada por la imposta de separación con el primer piso donde hay cuatro terrazas angulares cubiertas de proporciones cuadradas, compuestas por dos arcos de medio punto sobre pilares y pilastras cajeadas. Encima de éstas, en los pisos superiores, se encuentran miradores de ventanas geminadas apoyadas en pilastras, presentando antepecho, enjutas y friso profusamente decorados. En la fachada, con un cuerpo central destacado, se hunden dos cuerpos en eje con las portadas, las cuales se componen con un juego de vanos que partiendo de un esquema adintelado simple se sobremonta con un hueco de arcos geminados encajados en un esquema adintelado, que en el cuerpo superior se complica con la presencia de nuevos arcos rematados por un frontón. El conjunto se corona con un edículo clásico con frontón riangular como remate del ático. En el cuerpo central de un primer piso muy simple adintelado arrancan dos grandes escuadras con atlantes sobre las que vuelan los dos pisos superiores sin solución de continuidad, con un gran balcón adintelado, con columnas y pilastras cajeadas y grandes frisos platerescos, cubriéndose con un gran alero sobre ménsulas, surgiendo sobre él un

ático rematado con torrecilla abierta, con tres arcos de medio punto, alero muy volado y sosteniendo un tejado a cuatro vertientes. A los lados de este cuerpo hay dos balcones simples con volada rejería que marcan el tránsito a los miradores laterales. En los extremos de la fachada hay balcones adintelados, destacando los del segundo y tercer piso con frontones y pilastras cajeadas, con la decoración típica del estilo plateresco rematadas por torres con galerías de arquillos y con adornos de cerámica sobre ellos. En el ático se acusa la diferenciación espacial en el juego de volúmenes de las torres, con curiosos pináculos que señalan la individualización de los distintos cuerpos.

Debemos destacar el uso de rejería en los balcones superiores que comparte los modelos de rejería del siglo XIX tan habituales en otras zonas de la ciudad. También es interesante la profusa decoración de la fachada que remite a modelos neoplaterecos y el empleo de la cerámica. Además, este inmueble enriquece la lectura del Paseo de Reding en el que encontramos otros inmuebles contruidos por el mismo arquitecto y, por ende, de características similares. De esta forma se puede realizar una lectura de los historicismos tan presentes en este sector de la ciudad.

Núm. 8. Denominación: «Palacio de la Tinta». Dirección: Paseo de Reding, núm. 20.

Parcela catastral: 4349101UF644N.

Tipología: Edificio administrativo. Cronología/autor: 1908/Julio O'Brien. Altura: Baja más tres plantas y ático. Época/estilo: Edad Contemporánea/Historicismo /Modernismo. Uso: Confederación Hidrográfica del Sur.

Descripción: El edificio se eleva sobre zócalo de piedra donde se encuentran las ventanas del sótano. Tiene tres portadas: la principal, que da al Paseo de Reding frente a las casas de Félix Sáenz, se compone de un cuerpo resaltado con un arco de medio punto entre pilastras almohadilladas sosteniendo un macizo en el que se recorta un arco al sesgo que sirve de soporte a la balconada superior. Forman parte de ella dos vanos, de arco rebajado con balconada de piedra en el primero y artística rejería en el segundo, flanqueados por columnas con capiteles corintios que estiran la proporción clásica por adición de tambores acanalados, los cuales sostienen un entablamento denticulado que se curva en el centro y se abre en su parte más alta cobijando un escudo, marcando la separación con el piso superior y prolongándose lateralmente sobre los dos balcones con pretil de piedra unidos por alargadas ménsulas. El cuerpo superior, ubicado entre columnas corintias, se compone con tres vanos flanqueados, el central arqueado, con estípites y capiteles mensulados con decoración de tornapuntas, apoyados sobre ménsulas, los adintelados, y con molduras adaptadas a las enjutas, en el central. Se corona por balaustrada de piedra convexa en el eje de la portada apoyada sobre ménsulas surgiendo, en la cubierta de placas de pizarra gris, el frente de tres buhardillas con remate de tornapuntas afrontadas.

La fachada consta de dos pisos de balcones y uno de ventanas, separadas por imposta, apoyando la balconada sobre ménsulas distintas en cada piso y presentando diferente decoración en los dinteles. Se corona por un artístico ático con balaustrada apoyada sobre ménsulas. Entre los óculos que hay en la cubierta se sitúan las chimeneas para la calefacción, en forma de paralelepípedo. Los ángulos en un cuerpo de mayor resalte se achaflan, encontrándose la misma composición que en la portada principal. La puerta del lateral derecho se destina a la entrada y salida del personal y la que está en el lado izquierdo está actualmente cerrada. El ingenio popular denominó a este edificio «Palacio de la Tinta» por la ingente cantidad de personal que empleaba sus horas en él escribiendo a máquina.

Debemos destacar elementos clásicos como las columnas corintias, los estípites o las tornapuntas, a través de los cuales el arquitecto creó un historicismo cercano al modernismo, muy original en Málaga. Enriquecen igualmente el valor patrimonial de este inmueble otros elementos como la cubierta de pizarra o las buhardillas.

Núm. 9. Denominación: Antiguo «Hotel Miramar». Dirección: C/ Pablo Ruiz Picasso, núm. 6. Otras denominaciones: Hotel Príncipe de Asturias.

Parcela catastral: 4449101UF644N.

Cronología/autor: 1921-26/Fernando Guerrero Strachan. Altura: Semisótano, bajo, entresuelo y tres plantas. Época/estilo: Edad contemporánea/historicismo. Uso: Sin uso.

Descripción: la fachada principal se compone de un pabellón saliente que forma el eje central y dos cuerpos laterales que prolongan en vertical un piso más de altura, formando dos torretas cuadradas. El pabellón tiene en su frente tres arcos adintelados sobre pilares con pedestal de ladrillo, en tanto que los arcos posteriores situados sobre la escalinata de acceso al vestíbulo son de medio punto. En el alfiz que enmarca los arcos existe decoración pintada policroma y sobre ella el nombre de su destino. Se remata el pabellón con una cornisa que sustenta el pretil de piedra de la terraza y con pequeños pilares en los que descansan airoas lámparas de hierro. Las ventanas del bajo están protegidas por una especie de guardapolvos de obra, común en algunos casos para tres de ellas. En el entresuelo hay óculos enmarcados. Los balcones del primer piso, volados sobre cúbicas ménsulas, se cubren por cornisas sobre alargadas ménsulas. La cornisa amensulada, que remata el

segundo piso, sirve de base a una terraza cubierta con columnas corintias que unen el barandal de hierro. Sobre esta terraza se alza otra descubierta con barandal corrido de cerámica decorada con motivos vegetales y frutos y, en los puntos de mayor fuerza, bellos jarrones de cerámica vidriada verde y blanca. En el frente del ático que remata el eje central se labró un escudo entre pedestales coronados por bolas, en los extremos de la terraza hay dos figuras sedentes que no se observan desde la base del edificio. En el tercer piso de los cuerpos laterales, la ventana central se halla encuadrada por pilastras cajeadas de orden corintio que marcan la directriz de los chapiteles los cuales flanquean en el piso superior un barroco frontón. Se rematan las torres por alero volado sobre canes de madera.

Las fachadas laterales se componen por un cuerpo central resaltado y otros de menor altura a los lados. En la fachada de cara al mar el eje central queda encuadrado entre dos torrecillas de proporciones cuadradas y ante ella se extiende un hermoso jardín hoy arruinado. El pabellón delantero es sustituido aquí por una señorial escalera de tres tramos y en el primer piso hay una preciosa terraza con arquería de medio punto. El barandal corrido en toda la longitud de la tercera y cuarta planta le da una característica particular a la fisonomía de esta fachada. Un factor que juega un importante papel en la belleza del edificio es la policromía. En los paramentos delanteros se combinan perfectamente el color ocre con el beige de las pilastras almohadilladas y el refuerzo de los ángulos del edificio. Las notas de color vienen dadas también por la pintura del pabellón así como por la cerámica del barandal de la terraza y los jarrones.

Debemos destacar el uso de diversos elementos de tradición clásica como los órdenes arquitectónicos y las galerías de arcos que, junto a otros elementos de la tradición local como el uso de la cerámica, hacen de este inmueble un claro ejemplo del estilo historicista.

Además, en este inmueble, al igual que en otras obras de este arquitecto, como el palacio de Tomás Bolín, las casas de Félix Sáenz, o el antiguo 18 de Julio, la individualización de tejados a distintos niveles resulta una peculiaridad destacada.

Núms. 10-23. Denominación: Conjunto de 14 viviendas de la Avenida de Pries, núms. 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Parcelas catastrales: 4550102UF7645S, 4550103UF7645S, 4550104UF7645S, 4550105UF7645S, 4550106UF7645S, 4550107UF7645S, 4550108UF7645S, 4550109UF7645S, 4550110UF7645S, 4550111UF7645S, 4550112UF7645S, 4550113UF7645S, 4550114UF7645S, 4550115UF7645S.

Cronología: 1875. Altura: Baja más una altura. Época/estilo: Edad Contemporánea, Clasicismo. Uso: Comercial.

Descripción: Se trata de un conjunto de 14 viviendas, de planta baja más una altura, a las que se accede a través de una verja de hierro y cuyo desnivel respecto a la calle se salva mediante unos escalones.

Las fachadas se estructuran en tres calles. En la planta baja, el vano de la izquierda corresponde con el ingreso al inmueble, está recercado con una simple moldura color ocre, que contrasta con el tono grisáceo del resto de la fachada, y la puerta está cerrada con una verja de hierro. Los otros dos vanos son ventanas con rejería de hierro fundido y recercadas con una moldura de color ocre coronada por un pequeño entablamento sostenido por pequeñas ménsulas. Una cornisa moldurada del mismo color da acceso a la primera planta. Ésta tiene dos ventanas laterales con pretils de hierro fundido y recercadas por molduras de color ocre, coronadas por un entablamento sobre ménsulas rematadas por frontones triangulares. El balcón central de hierro fundido se apoya en cuatro ménsulas rematadas por rosetas y se cierra con un mirador de madera. Todo el paramento se decora con líneas incisas. Una cornisa moldurada da paso a un tejado a dos aguas que se cubre con teja de cerámica.

Este conjunto de la avenida de Pries forman un grupo de viviendas unifamiliares muy regulares que se construyeron en la segunda mitad del siglo XIX, las cuales hoy son un ejemplo del proceso urbanístico que se produjo en la zona en el que se sustituyeron las fábricas por viviendas, quedando definitivamente determinada por el uso residencial en detrimento del original uso industrial. En algunas de estas viviendas intervino el arquitecto Jerónimo Cuervo. Este mismo arquitecto construyó otras casas en la actual «Avenida Pintor Joaquín Sorolla», las cuales se han conservado con bastantes modificaciones. Sus características formales se basan en la unificación de altura, composición en fachada, elementos de rejería, etc., determinando la configuración urbana de la zona. Las pequeñas diferencias entre los distintos inmuebles, modificados algunos con el paso del tiempo, quedan en segundo plano prevaleciendo la unidad compositiva del conjunto y constituyéndose como un área homogénea.

Núm. 24. Denominación: Inmuebles del Paseo de Sancha, núm. 11.

Parcela catastral: 4641112UF7645S.

Tipología: Villa. Cronología: Comienzos del siglo XX. Hacia 1930. Altura: Planta baja más una altura y torre. Época/estilo: Edad Contemporánea/Eclecticismo. Uso: Vivienda.

Descripción: Es un inmueble de planta baja más una altura, con torre-galería y terraza. Responde al concepto de villa, con cierros de madera de carácter colonial, notables guarnecidos de portadas y con abundancia de elementos heráldicos. La presencia de una torre-galería se completa con el uso de placas recortadas en las esquinas y con los remates de las ventanas de pináculos con bolas, ambos reinterpretaciones de la ornamentación del manierismo y del barroco. Debemos destacar la torre-galería, cuya presencia remite a los modelos de la arquitectura doméstica de la Edad Moderna ahora concebidos de un modo monumental. Además aparecen otros elementos interesantes, como el mirador de madera o el jardín en el que se inserta la villa.

Núm. 25. Denominación: «Escuela Superior de Turismo Costa del Sol». Dirección: Paseo de Sancha, núm. 13. Parcela catastral: 4651111UF7645S.

Descripción: Inmueble de planta baja más dos alturas. La fachada presenta un interesante ritmo de dos cuerpos a modo de antepechos que destacan del cuerpo central, éste se encuentra decorado con elementos más clásicos. Ambos cuerpos se articulan mediante grandes ventanales con rejería en planta baja y pretilos en la primera, recorridos por molduras que enmarcan los vanos. Se rematan con balaustrada. Está adosado por detrás al monte Sancha. Ofrece una depuración del eclecticismo y se integra levemente en un modernismo más geométrico que será el más abundante en la ciudad.

Debemos destacar el juego de volúmenes de la fachada, los tejados a dos aguas y la reinterpretación de elementos clásicos, como los arcos del acceso principal o las pilastras en todo el alzado. La tipología del hotel caracterizó gran parte de la arquitectura del contexto urbano del Paseo de Sancha y el Limonar, siendo este ejemplo uno de los mejores conservados.

Núm. 26. Denominación: «La Bouganvilla». Dirección: Paseo de Sancha, núm. 27. Parcela catastral: 4851204UF7645S.

Descripción: Este inmueble, de una gran complejidad constructiva y bastante transformado en planta baja, presenta dos unidades bien diferenciadas, la primera contiene elementos neomudéjares y su fachada se desarrolla a dos alturas con cinco vanos de medio punto, a excepción del central de la planta inferior de acceso, que es más ancho y rebajado. Las enjutas de los arcos se decoran con vistosos trabajos de azulejos de cerámica vidriada. Se remata con una balaustrada corrida, interrumpida por pretilos de ladrillo coronados con jarrones de cerámica. En la parte superior se dispone la otra unidad constructiva en estilo neorrenacentista, dominada por una poderosa torre-galería con amplio alero y significativos escudos que enlaza con la arquitectura de Fernando Guerrero Strachan. Fue rehabilitado en 1986 por Valero Navarrete. Cuenta con un acceso independiente con portada de ladrillo, cuyo alfiz enmarca un arco de medio punto que descansa sobre dos destacados salmeres de mármol que apoyan en pequeñas columnas de orden corintio.

Debemos destacar la reinterpretación de estilos históricos como el renacentista y el mudéjar que caracterizan a este inmueble y que apreciamos en otros edificios del mismo contexto urbano. El empleo de la torre-galería, como elemento reinterpretado de la Edad Moderna, relaciona este inmueble con otros, como el del Paseo Sancha, núm. 11. Además, destaca el uso de materiales como el ladrillo y la cerámica.

Núms. 27-29. Denominación: inmuebles del Paseo de Sancha, números 34, 36, 38.

Parcelas catastrales: 5051204UF7655S, 5051205UF7655S, 5051206UF7655S.

Descripción: Son tres inmuebles construidos por el arquitecto Fernando Guerrero Strachan.

Las casas señaladas con los números 34 y 36, alzadas sobre zócalo de piedra en el que se abren ventanas con dintel curvo del semisótano, componen su fachada entre pilastras almohadilladas. En el bajo hay dos ventanas, flanqueando la puerta geminada, con embocaduras imitando sillares rústicos de piedra en forma de arquillos rebajados sobre pilares que se resguarda por un tejadillo a doble vertiente sobre tornapuntas de madera. En el piso superior, dos ventanas de proporción muy alargada, se disponen entre dos volados balcones sobre tornapuntas de hierro, abarcando cada uno dos vanos de las mismas características, simulándose en ellos el despiece de las dovelas. Estos huecos se protegen con alero muy volado sobre canes y vigas de madera, apeadas en tornapuntas de madera y de hierro y con tejado a tres vertientes. Una torrecilla rectangular con galería de arco de medio punto y con cerámica en las enjutas sobre columnillas, está flanqueada por la balaustrada escalonada de la terraza, y se remata por un volado alero con decoración pintada sobre canes de madera. Sobre el escalonamiento del tejado se alzan pequeños pilares rematados por bolas.

La casa núm. 38, elevada sobre zócalo granulado de poco más de un metro de altura al que se abren las ventanas rebajadas del semisótano, muestra una puerta de entrada de medio punto con cerámica en las enjutas, protegida por guardapolvos sobre tornapuntas (desaparecidos recientemente). A cada lado hay una ventana de arco rebajado en el que se imita el despiece de las dovelas. En la primera planta, una terraza, cubierta con un arco de medio punto rebajado sobre impostas que mueren en el muro y con las enjutas decoradas con cerámica, es rematada por un alero sobre escuadras. A su izquierda, en la torre de proporciones rectangulares, se abre una ventana con la rosca del arco y alfeizar de ladrillo y sobre ésta en cada uno de sus frentes hay

ventanas geminadas de arquillos de ladrillo y separados por una fina columna. Tangente a los arquillos hay una moldura de madera sobre la que están colocados paneles de cerámica entre los canes que vuelan el alero. El lateral izquierdo de la torre se continúa en un cuerpo saliente de menos altura, que se une a otro retranqueado y con el mismo tipo de vanos.

Núms. 30-32. Denominación: Inmuebles del Paseo de Sancha, núms. 37, 39, 41.

Parcelas catastrales: 50511 14UF7655S/50511 13UF7655S/50511 12UF7655S.

Descripción: Son tres inmuebles de planta baja más una altura. La planta baja presenta dos ventanas con rejas de hierro fundido y una galería, de siete arcos de medio punto con moldura vegetal de yeso en la parte central, que descansa sobre pilares. La primera planta tiene tres vanos a la izquierda, los laterales son ventanas con pretils de hierro fundido recercadas por molduras, mientras que la central tiene un balcón sobre ménsulas con mirador de madera. Los seis vanos restantes presentan ventanas recercadas con una moldura que repite el motivo del arco de medio punto de la planta baja. Las laterales tienen pretils de hierro fundido y el resto balcones del mismo material sobre ménsulas. Una cornisa moldurada da paso a una terraza sobre el tejado.

Núm. 33. Denominación: Antigua «Villa San Carlos». Dirección: Paseo de Sancha, núm. 42.

Parcela catastral: 5051208UF7655S.

Descripción: Esta villa fue construida por el arquitecto Fernando Guerrero Strachan. La fachada se compone simétricamente, con predominio de la línea horizontal compensado con directrices marcadas por pilastras y pilares de sillería isódoma. Ocupa el centro un pabellón saliente sobre pilares almohadillados. A ambos lados presenta terrazas curvas y remate en horizontal de un cuerpo sobre columna exenta en ángulo. El arco de ingreso, deprimido, presenta la clave resaltada con placa vegetal carnosa. Los huecos del piso bajo son de proporción rectangular, coronándose el central por sillares de piedra dispuestos escalonadamente y los laterales por frontones curvos con la clave resaltada, quedando cobijados los más cercanos al eje central por los arcos que sostienen las terrazas y que van a morir sin solución de continuidad en el muro sobre impostas, bajo las que hay placas de carnosa vegetación.

En los cuerpos laterales se abren puertas a una terraza formada por dos arcos de medio punto con decoración vegetal estucada en las enjutas, apoyados sobre columnas con capiteles floreados y exentas las de los ángulos. En el piso principal, separado por imposta, el mirador central muestra una galería de arquillos de medio punto sobre columnas con capiteles jónicos, con la clave resaltada y con yeserías carnosas en las enjutas. Se remata por un ático con rectángulo moldurado en su frente que se continúa por las fachadas laterales y sobre los pilares. Los vanos laterales quedan enmarcados, en su parte alta por dinteles rotos en su base, sobre los que corre, como culminación de este cuerpo, una volada cornisa a la que asoman las tejas curvas de cerámica vidriada, siendo menos volada la que corona los flancos laterales. Las fachadas laterales tienen bajo y dos pisos, en el primero hay un balconcillo de medio punto y, en eje con él, en el segundo piso de arco rebajado; el resto de la fachada se sitúa en un plano más adelantado.

Núm. 34. Denominación: «Villa Cele-Maria». Dirección: Paseo de Sancha, núm. 44.

Parcela catastral: 5051209UF7655S.

Descripción: Villa construida por el ingeniero José María de Sancha. Inmueble de planta baja más una altura. Es de planta de cruz griega. En alzado son dos edificios maclados. La puerta de entrada, situada a la derecha, es de arco ligeramente apuntado, enmarcada por alfiz cuyas albanegas están decoradas con cerámica policroma. En las crujías laterales el paramento se halla recubierto por paneles de cerámica. El resto de los vanos del bajo son ventanas de medio punto, geminada la del frente del cuerpo central y con alfiz común y el mismo tipo de cerámica que en la puerta. Sobre esta ventana doble se encuentra el escudo de la marquesa del Vall, a quien perteneció la casa.

En la fachada lateral de la crujía derecha hay una amplia ventana, compuesta por cuatro arcos de medio punto sobre columnas iguales a las del principal, flanqueada por otras dos ventanas aisladas. Se rematan estos cuerpos laterales por un alero volado sobre canes de madera bajo el que corre un friso estucado y con cubierta de cerámica vidriada a tres vertientes. En el frente del cuerpo central hay una ventana con tres arcos de medio punto peraltado sobre columnillas, con capitel de talla muy plana, que presenta el antepecho con paneles de cerámica formando estrellas de ocho puntas y alfiz común, la misma cerámica que en las ventanas de las fachadas laterales, donde hay una galería de arquillos de medio punto en número de siete. Todos los huecos se cierran con bellas celosías de madera. Se remata con un alero sobre canes de madera bajo el que corre un friso estucado, distinto al de remate de los cuerpos más bajos, y con tejado de cerámica vidriada de color marrón y beige a cuatro aguas. El frente de la fachada posterior muestra en la parte alta una ventana con alfiz y cerámica, habiendo sufrido transformaciones.

Núms. 35 y 36. Denominación: Inmuebles del Paseo de Sancha, núms. 43, 45.

Parcelas catastrales: 5051102UF7655S, 5051103UF7655S.

Descripción: Son dos inmuebles de planta baja más una altura. Un muro bajo con una reja los separa de la calle. Se organiza en seis calles, cuyos vanos son coincidentes, ofreciendo una composición ordenada. El número 43 presenta tres vanos en la planta baja, el de la derecha es el acceso al inmueble, el resto son ventanas con rejas de hierro fundido. En la primera planta hay dos ventanas laterales y un balcón central con pretil de hierro fundido sobre ménsulas. Todas los huecos de las ventanas están recercados por una hilera de ladrillo de color oscuro que contrasta con el ocre del resto de la fachada. Esta misma organización se repite en el número 45, cambiando únicamente el acceso al inmueble que en este caso está situado en el vano de la izquierda. Una cornisa con canes de madera sostiene el tejado a dos aguas con teja de cerámica.

Núm. 37. Denominación: Inmueble del Paseo de Sancha, núm. 47.

Parcela catastral: 5051104UF7655S.

Descripción: Inmueble de planta baja más una altura. Un muro bajo con una reja separa el inmueble de la calle. El edificio se organiza en tres calles, cuyos vanos son coincidentes, ofreciendo una composición ordenada. La planta baja presenta tres vanos sobre un zócalo de ladrillo: los laterales son puertas que dan acceso al bajo comercial y al piso superior, mientras que el central es una ventana con reja de hierro fundido. Una sencilla cornisa separa de la primera planta la cual se organiza mediante dos ventanas laterales y un balcón central con pretil de hierro fundido sobre ménsulas. Todas los huecos están recercados por una hilera de ladrillo de color blanco que contrasta con el color salmón del resto de la fachada. Una cornisa con canes de madera sostiene el tejado a dos aguas con teja de cerámica.

Núm. 38. Denominación: Inmueble del Paseo de Sancha, núm. 49.

Parcela catastral: 5051 105UF7655S.

Descripción: Vivienda de planta baja más una altura. Una pequeña verja de hierro permite el acceso a un pequeño porche que se dispone delante de la villa, característica de las villas de esta zona. Este porche ha sido modificado con la construcción de un aparcamiento cubierto situado en la mitad derecha. La fachada se organiza en dos calles. En planta baja, se dispone el acceso a la vivienda situado en la calle izquierda, con recercado de ladrillo y cubierto por un pequeño tejado de cerámica; mientras que en la calle derecha se disponen dos vanos, probablemente fruto de una reforma posterior. En la primera planta se disponen un vano recercado con una simple moldura y balcón de hierro sobre ménsulas, a la izquierda, y un mirador de obra que sobresale del plano de la fachada, a la derecha.

Núm. 39. Denominación: «Villa Amalia». Dirección: Paseo de Sancha, núm. 46.

Parcela catastral: 50512 10UF7655S.

Descripción: Inmueble de planta baja más una altura. Una verja de hierro lo separa de la calle. La villa se organiza a través de distintos volúmenes ubicados en diferentes planos, generando una cadencia muy significativa. En la planta baja, la portada principal está flanqueada por cuatro columnas de mármol con capiteles corintios que sostienen el cuerpo saliente de la planta superior. Este cuerpo presenta una ventana cuyo antepecho se decora con motivos vegetales. La planta baja se completa con tres vanos de distintas dimensiones coronados por ménsulas estriadas. La primera planta se formaliza mediante el uso de ventanas laterales precedidas de balcones de hierro fundido que apoyan sobre las ménsulas del piso inferior. Una cornisa con canes de madera sostiene el tejado de cerámica a dos aguas.

Núm. 40. Denominación: inmueble de Paseo de Sancha, núm. 48.

Parcela catastral: 505121 1UF7655S.

Descripción: Esta villa fue construida por el arquitecto Fernando Guerrero Strachan. Presenta un cuerpo central, a modo de pórtico en el bajo, formado por un arco rebajado de ladrillo apoyando en pilares, con decoración de cerámica en las albanegas, que se adelanta al resto de la fachada, presentando total simetría en la distribución de macizos y vanos. Sobre él hay una terraza cubierta, con arcos apuntados constituidos por el entrecruzamiento de otros de medio punto, apoyando en delgadas columnas con capitel ecléctico situadas sobre los pilares de la baranda, donde alternan el hierro con los arcos entrecruzados, sobre los que corre un friso de cerámica. Los vanos adintelados laterales, con volada rejería, se rematan por una especie de frontón curvo con la clave resaltada, quedando éste suspendido. Las esquinas están reforzadas por bloques de piedra regularmente tallados. Como remate del edificio hay un volado alero sobre canes de madera que se cubre con tejas curvas de color verde.

Núm. 41. Denominación: «Villa Carmen». Dirección: Paseo de Sancha, núm. 51.

Parcela catastral: 5051106UF7655S.

Descripción: En esta villa la fachada es asimétrica al romperse el eje cierre-portada, apareciendo ésta en el lateral derecho, probablemente por un acomodamiento posterior de la vivienda. En ella se combinan

pormenores decorativos platerescos y mudéjares, resaltando sobre el paramento enlucido hiladas de ladrillo. En la planta baja, con zócalo de obra, hay uniformidad de huecos los cuales son adintelados y encajados en marcos de ladrillo. Los laterales apoyan sobre dos ménsulas cuadrangulares con decoración demasiado recia para la ligereza del balcón que sostienen, disponiéndose entre ellas un medallón con cabeza entre «ces» acostadas. Sobre el central apoya la peana del cierro, de bella línea deprimida, decorada con amplia cartela flanqueada por ramas. En el piso superior los sencillos balcones laterales quedan anulados por el empaque del cierro, el cual es de ladrillo, muy volado, con dos vanos frontales apuntados formados por el entrecruzamiento de otros más amplios de medio punto entre los que se modelan menudos pormenores vegetales. Se corona con un friso de círculos concéntricos enlazados y sobre éste en la parte central, otro que partido por la curva de un arco escarzano, cobija un medallón con cabeza, extendiéndose los roleos platerescos por su superficie. En los laterales, el friso de círculos sirve de base al alero volado sobre ménsulas atriglifadas que corona la fachada. El cuerpo central queda ligeramente elevado con respecto a los laterales por la presencia del doble friso que presta mayor gracia al conjunto.

Núm. 42. Denominación: Inmueble de Paseo de Sancha, núm. 53.

Parcela catastral: 505111 1UF7655S.

Descripción: Inmueble de planta baja más una, separado de la vía por una sencilla verja de hierro. El edificio se organiza en dos calles en eje, ofreciendo una composición ordenada. El acceso se realiza mediante una escalinata que lleva hasta la puerta. Las ventanas laterales son de hierro fundido, rematadas por un sobredintel, con decoración floral en el centro y en los extremos. Una línea de imposta separa la primera planta, en la que destaca el mirador de madera y cristal que descansa sobre una estructura de finas columnas de hierro fundido que hace las veces de porche. A los lados se disponen dos balcones de magnífica estructura calada en hierro que apoyan en dos ménsulas vegetales. Se cubre con tejado de cerámica.

Núm. 43. Denominación: Inmueble de Paseo de Sancha, núm. 55.

Parcela catastral: 5051 108UF7655S.

Descripción: Inmueble de planta baja más dos y con un muro bajo con verja de hierro separando la parcela de la calle. El inmueble, que se inserta en un amplio jardín, presenta una galería de tres arcos escarzanos sobre columnas dóricas que sirve de acceso a la vivienda. El resto de la planta baja tiene ventanas recercadas con molduras. Una cornisa blanca separa la planta baja de la primera. Las dos siguientes plantas se organizan a través de un volumen central en el que se abre una ventana doble en el primer piso y, tras una cornisa con alerón, una terraza abalaustrada da paso al segundo piso. A la derecha hay una amplia terraza con balaustrada que se remata en cuerpo circular a modo de templete, cubierto por un tejado hexagonal de cerámica sobre columnas de orden dórico; mientras que a la izquierda se dispone otra terraza con balaustrada más pequeña. Retrasadas respecto al volumen central, las alas laterales del edificio se organizan en dos alturas con ventanas recercadas por una moldura y separadas por cornisas con alerones. El edificio se cubre con tejado de cerámica.

Núm. 44. Denominación: «Villa María». Dirección: Paseo de Sancha, núm. 63.

Parcela catastral: 5153109UF7655S.

Descripción: Construida por el arquitecto Fernando Guerrero Strachan, el edificio, con zócalo de ladrillo, presenta las fachadas totalmente asimétricas. La fachada principal orientada al Sur se compone de dos planos, la puerta de entrada está situada a la izquierda, es adintelada y a su lado se sitúa una ventana de arco rebajado, quedando ambas cobijadas por un tejado sobre columnas que cubre el porche. A la derecha, en el cuerpo saliente, se dispone un cierro, sobremontado en el primer piso por un balcón de medio punto volado sobre ménsulas, con embocadura imitando sillares de piedra, rematado por una galería de arquillos ciegos que corre bajo la cornisa. A plomo con las columnas del bajo, hay otras dos exentas y otras dos adosadas, situadas entre el pretil de hierro de la terraza, sosteniendo sobre sus grutescos capiteles, zapatas de madera, en las que descansa la viga que vuela el tejado. En el ático se dispone un cuerpo de ventanas geminadas, encajadas entre pilastras cajeadas con capiteles jónicos, que se remata por un volado alero sobre canes de madera cubierto con tejado a cuatro aguas. La unión con la fachada oriental se hace en el bajo mediante un cuerpo poligonal con grandes ventanales rematados por alero sobre tornapuntas. Hacia la derecha continúa una galería de arcos rebajados sobre columnas, con las enjutas decoradas con motivos estucados.

Siguiendo las directrices marcadas por este piso, los vanos del primero se abren a una terraza con columnas que sostienen las zapatas en las que apea la viga que vuela el tejado y al que asoman las ventanas del ático. Un pequeño chaflán con una ventana alargada, adintelada y con un cuerpecillo en forma de paralelepípedo, marcan la transición al volado balcón situado en el extremo de esta fachada, el cual es cobijado por el alero corrido, abriéndose en el tejado una buhardilla con tejadillo a doble vertiente.

Lo más interesante de la fachada posterior es un pequeño pórtico, con un arco de medio punto en dos de sus caras, cubierto por alero sobre escuadras de madera con pinjantes. El tránsito a la fachada lateral izquierda se efectúa mediante una torre octogonal coronada por volado alero sobre escuadras de madera entre las que hay molduras rectangulares del mismo material y bajo éstas otra galería de arquillos ciegos. Esta fachada se compone con un cuerpo saliente donde existe una ventana con dintel curvo rematado por cornisa, apoyada en capiteles sobre pilastras cajeadas y sobremontada por un balcón de arco rebajado que se abre a una escalera volada y que comunica con la puerta que da al Camino Nuevo.

Núm. 45. Denominación: «Villa Juanito». Dirección: Monte Sancha, núm. 1.

Parcela catastral: 495 1301UF7645S.

Descripción: Vivienda de planta baja más dos. Esta estructura de carácter palaciego es una excelente interpretación de la vivienda de la Edad Moderna, sólo que sus elementos aparecen magnificados, con una escala verdaderamente extraordinaria, indicando el status social de su propietario. Se asienta sobre un muro recreado rematado con balaustrada. Destacan los vanos adintelados de las fachadas, el balcón corrido de la primera planta sostenido por tornapuntas en forma de «C» y los arbotantes. El tránsito a la segunda planta se realiza mediante un tejado voladizo de vigas de madera y teja de cerámica. En el lado izquierdo se desarrolla un cuerpo que avanza sobre la línea de fachada, adquiriendo la forma de torre mirador según la disposición de sus ventanas. En el lado derecho destaca el peinetón mixtilíneo. La cerámica, la madera y el ladrillo destacan sobre el enlucido blanco de los paramentos.

Núm. 46. Denominación: «Villa Onieva». Dirección: Avenida Pintor Joaquín Sorolla, núm. 6.

Parcela catastral: 5352 102UF7655S.

Descripción: La fachada principal es totalmente asimétrica. Ante el ingreso y tras un gran arco de medio punto rebajado, un espacio estrecho y bien diferenciado estratifica la fachada en dos planos. El arco con una cartela de piedra sobre la clave, aparece flanqueado por columnas abalaustradas sobre pedestal, debajo del cual hay columnas salomónicas. Las enjutas están ocupadas por espacios triangulares rehundidos. Sobre él y marcando la separación entre los pisos hay un friso con grutescos que recorre la fachada en sentido longitudinal. En el piso bajo se distribuyen ventanas con artística rejería. En el primer piso del cuerpo que se adelanta hay un balcón adintelado, enmarcado por una fina moldura quebrada, con rejería volada sustentada por tornapuntas con pletinas. Sobre las columnas hay pilastras por las que asciende la decoración de grutescos y candelieri en vertical, como si de hiedra se tratase. La base de los balcones muestra decoración de cerámica. Este cuerpo se remata con un frontón triangular, con tímpano denticulado y cara saliendo de una venera encerrada en medallón entre animales afrontados.

La torre octogonal, situada a la izquierda, lleva sobre el cuerpo bajo seis vanos distribuidos en dos pisos, los del primero son de arco de medio punto inscrito en un rectángulo general cuyos lados mayores son pilastras que rematan en un frontón curvo.

En perfecta simetría con ellos, en el piso superior, las ventanas están flanqueadas por columnas con capitel jónico. Se remata la torre por alero volado sobre canes de madera que apean en una viga y ésta a su vez en tornapuntas de hierro y con cubierta a ocho vertientes de cerámica vidriada de color verde. La base del alero está recorrida por un doble friso. Un balcón con tejeroz muy volado, que lo resguarda de las inclemencias del tiempo y apoya sobre ménsulas con seres antropomórficos, se sitúa en el primer piso entre la torre y el cuerpo central.

El lateral derecho muestra, en el primer piso, un balcón adintelado rematado por frontón triangular descansando en los extremos en ménsulas con palma colgante y en rejería volada en ángulo sobre tornapuntas de hierro con pletinas. Encima hay una ventana geminada con columnas jónicas. Los vanos de las fachadas laterales poseen las mismas características que los de la principal, en la posterior hay una amplia terraza con barandal de piedra se sitúa sobre el bajo. La casa se remata con un volado alero igual que el de la torre octogonal. En la fachada posterior, sobre el lateral derecho hay una torre rectangular con galería de seis arquillos de medio punto, con las claves resaltadas y tres arquillos en los lados menores apoyados en columnas jónicas que hace de habitación trasera.

Núm. 47. Denominación: Inmueble de la Avenida Pintor Joaquín Sorolla, núm. 40.

Parcela catastral: 5652 105UF7655S.

Descripción: Vivienda de baja más dos plantas. En la actualidad se trata de un inmueble con dos viviendas independientes, una en planta baja, y otra en la primera planta de baja más una, a la que se accede por una escalera que rompe la composición original, intervención impropia de un arquitecto como Gerónimo Cuervo, fruto de unas reformas ejecutadas en la primera crujía que valoró económicamente en su día Fernando Guerrero Strachan. Se remata con cubierta de teja cerámica a dos aguas. En la fachada hay que destacar los elementos de escayola que enmarcan los vanos superiores, cuyo lenguaje ornamental no añade nada nuevo y

presenta signos de agotamiento ante la imposibilidad artística de innovar en este campo. La vivienda cuenta con otro acceso por la fachada trasera al paseo marítimo. Presenta baja más una planta. Los vanos se recercan con el mismo tipo de moldura de la fachada que da a la avenida Pintor Sorolla.

Núm. 48. Denominación: Inmueble de la Avenida Pintor Joaquín Sorolla, núm. 42.

Parcela catastral: 5652 106UF7655S.

Descripción: Vivienda de baja más dos plantas. Adopta forma curva en la esquina, debido a su disposición parcelaria. Su arquitectura autárquica es una reinterpretación de la arquitectura doméstica del siglo XVIII de Málaga, en donde la planta baja se formaliza mediante la disposición de un acceso en el centro que marca la composición equilibrada y simétrica de los huecos de fachada. La portada se recerca con un vano adintelado en mármol enmarcado por dos sencillas pilastras, rematada en la parte superior por una moldura vegetal que recoge el balcón de la primera planta. A los lados se disponen dos grandes ventanales con sencilla rejería. Una gruesa línea de imposta marca el tránsito a la primera planta, en ella destaca el balcón central de perfil curvilíneo y otros balconcillos con escudo pretil. La última planta también se separa por una gruesa y moldurada línea de imposta haciendo un interesante guiño a los antiguos torreones de la arquitectura del setecientos, sólo que en este inmueble se presenta a modo de galería, articulándose dicho espacio mediante tres basamentos sobre los que apoyan igual número de columnas. El inmueble ha sido intervenido recientemente en su totalidad.

Núm. 49. Denominación: «Fundación Manuel Alcántara». Dirección: Avenida Pintor Joaquín Sorolla, núm. 59.

Parcela catastral: 5852106UF7655S.

Descripción: Inmueble de baja más una altura. La fachada principal presenta un diseño sencillo y la que da a la calle se organiza con cuatro calles. La fachada de la planta baja contiene ventanas con rejas de hierro fundido y en la primera planta hay otras cuatro ventanas con pretil de hierro, menos una de ellas que tiene un balcón. El edificio se cierra con un tejado a dos aguas cubierto con teja de cerámica y chimenea.

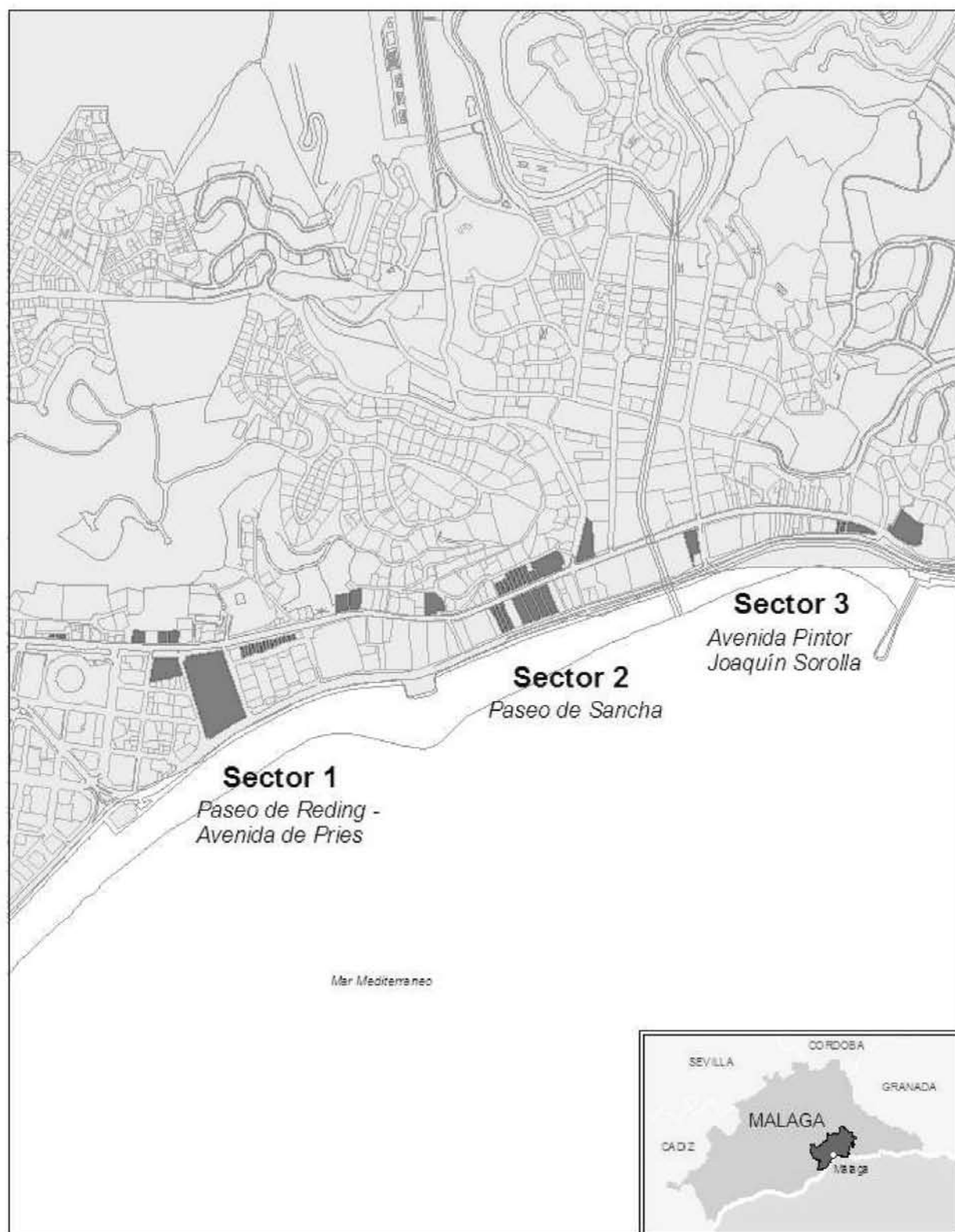
Núm. 50. Denominación: «Villa Chelo». Dirección: Paseo Marítimo Pablo Ruíz Picasso, núm. 71.

Parcela catastral: 5752 101UF7655S.

Descripción: Inmueble de planta baja más dos. El edificio decrece en volumen según aumenta en altura, predominando amplias terrazas que proporcionan una visión espectacular del mar. La fachada en planta baja presenta cuatro vanos, tres son ventanas con rejas de hierro fundido mientras que el de la izquierda es el acceso al inmueble. La primera planta tiene dos ventanas con balcones de hierro fundido con motivos vegetales muy estilizados que descansan sobre ménsulas, las otras dos ventanas contienen pretil de hierro y están separadas del piso inferior por elementos decorativos geométricos. En el centro se sitúa una ventana más pequeña. A la izquierda se ubica una amplia terraza con balaustrada. Una cornisa de color ocre de paso al último piso, más estrecho, con dos ventanas entre pilastras de color ocre y una amplia terraza a ambos lados.

III. Delimitación.

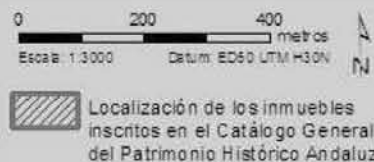
La cartografía base utilizada es el parcelario catastral urbano de la Dirección General del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, de 2005.

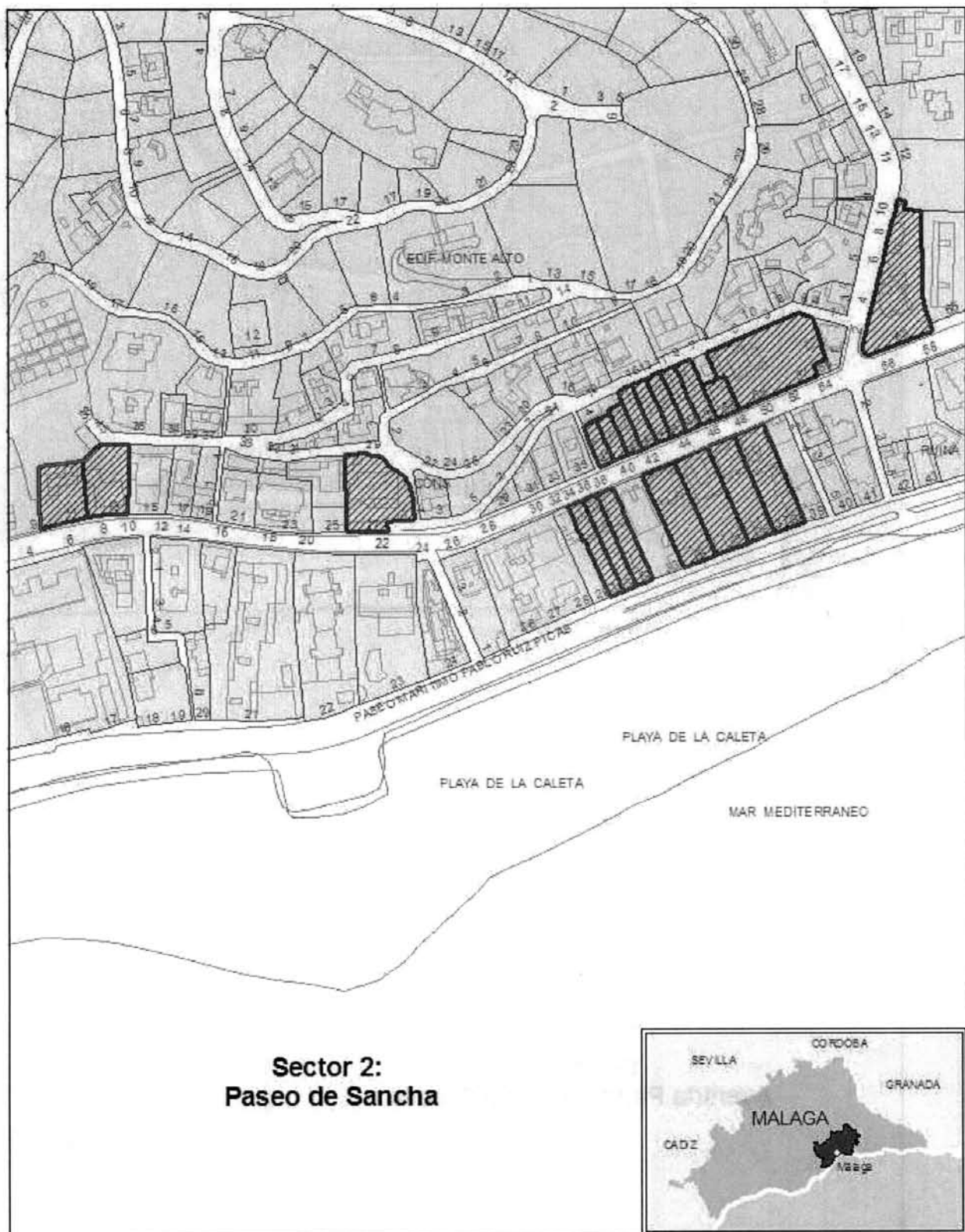




Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General de manera colectiva de inmuebles del Paseo de Reding, Avenida de Pries, Paseo de Sancha y Avenida Pintor Joaquín Sorolla. Málaga.

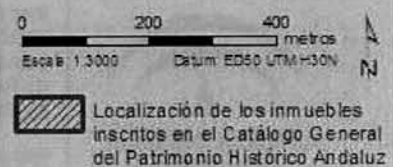
Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital. Dirección General del Catastro, 2005.

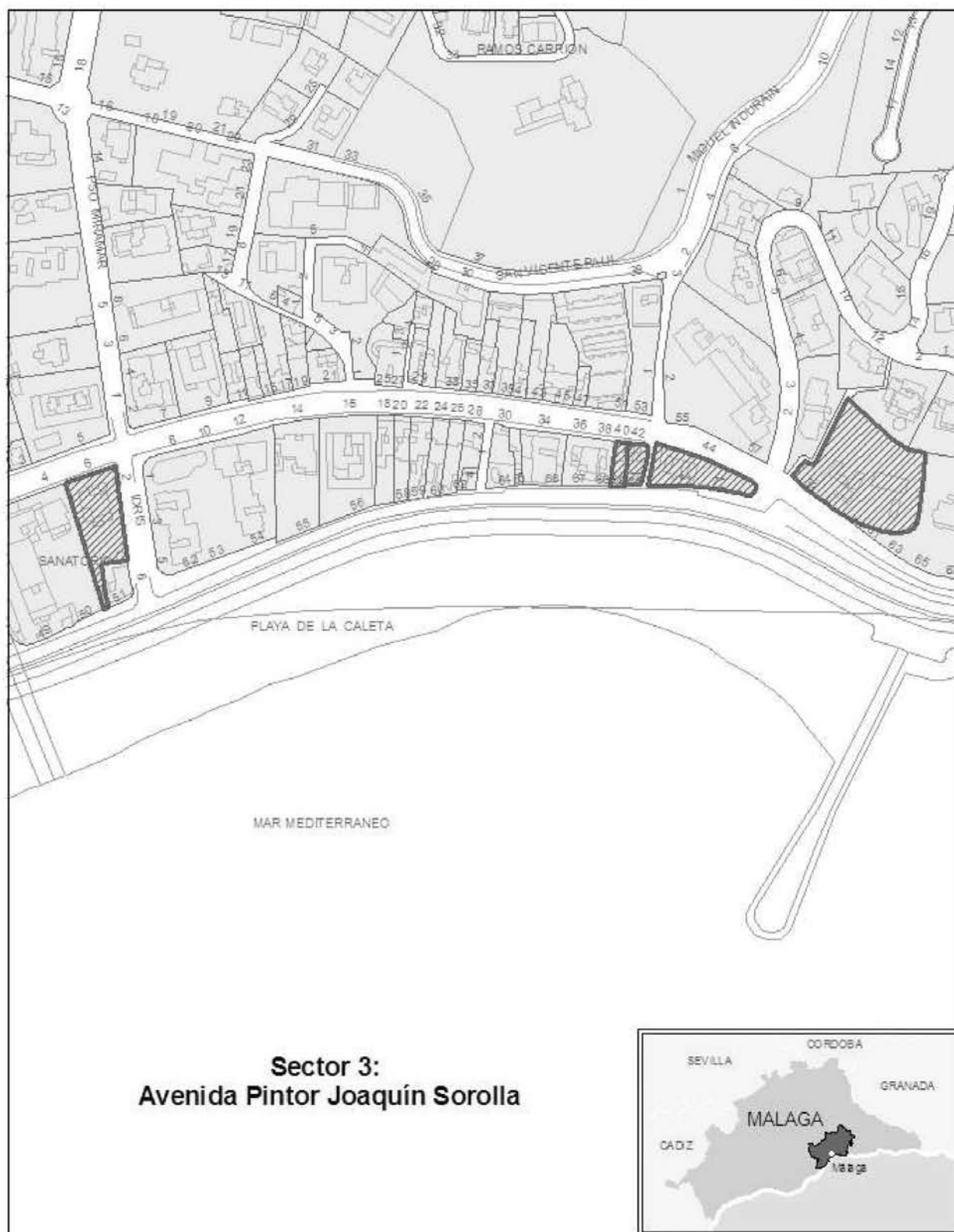




Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General de manera colectiva de inmuebles del Paseo de Reding, Avenida de Pries, Paseo de Sancha y Avenida Pintor Joaquín Sorolla, Málaga.

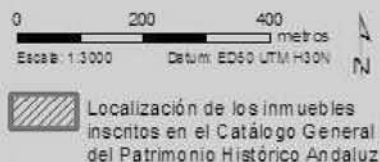
Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital.
Dirección General del Catastro, 2005.





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General de manera colectiva de inmuebles del Paseo de Reding, Avenida de Pries, Paseo de Sancha y Avenida Pintor Joaquín Sorolla, Málaga.

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital.
Dirección General del Catastro, 2005.



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte, por la que se acuerda ampliar el plazo para resolver las solicitudes presentadas al Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014.

Visto que el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que cuando el número de solicitudes formuladas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, excepcionalmente, una vez agotados los medios a disposición posibles, el órgano competente para resolver, a propuesta del órgano instructor, podrá acordar la ampliación del plazo máximo para dictar resolución y notificarla, sin que el plazo pueda ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Visto el informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Propiedad Intelectual, órgano instructor del procedimiento, en que se detallan tanto las circunstancias que han dado lugar a la situación actual como los medios habilitados para paliarla.

Considerando que queda justificada la adopción de la medida excepcional prevista en el precepto citado y que el artículo 24.1 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo, establece el plazo máximo para resolver las solicitudes en seis meses, así como considerando lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 188, de 25 de septiembre), que atribuye a la Dirección General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte, las actuaciones vinculadas al Registro de la Propiedad Intelectual.

RESUELVO

Ampliar, hasta doce meses, el plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas al Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014.

Sevilla, 21 de noviembre de 2013.- El Director General, Sebastián Rueda Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la Modificación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Cortegana.

RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORTEGANA (ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS. MUNICIPALES A LA LOUA). EXPTE. CP-068/2012

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Cortegana, tuvo entrada en esta Delegación, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística del citado municipio. La presente modificación se presenta a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y tiene por objeto el cambio de clasificación de suelo de un ámbito de 34.781 m² de superficie colindante con el núcleo urbano consolidado en su sector noroccidental, situado en la intersección entre la N-433 y la HU-8104 que en la actualidad tienen la clasificación de suelo no urbanizable de carácter natural o rural por el Plan General de Ordenación Urbanística (adaptación de las NN.SS. Municipales).

Segundo. Tras la Aprobación Inicial de fecha 25 de abril de 2012, constan en el expediente administrativo incoado los siguientes informes en lo que a materia sectorial se refiere:

- Informe de 16-05-2012 de Incidencia Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el que se concluye que la innovación no tiene incidencia territorial negativa, no obstante se deberá tener en consideración las observaciones realizadas en lo tocante a las medidas de seguridad vial en los accesos a las instalaciones, así como implementar mecanismos de integración de carácter paisajístico.
- Informe de 23-05-2012 de la Consejería de Cultura y Deportes sobre la no procedencia de pronunciamiento sectorial.
- Informe de 28-09-2012 de la Diputación Provincial en relación con los accesos al ámbito y su afectación a la carretera HU-8104 y N-433, en el que se considera aceptable el planeamiento propuesto con las condiciones expuestas en el informe. Asimismo, existen diferentes pronunciamientos del mismo Organismo en relación con el proyecto de acceso y las autorizaciones de obras en los márgenes de las vías mencionadas.
- Informe de 15-10-2012 del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Huelva, en el que emiten Resolución otorgando autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica de línea subterránea de media tensión.
- Informe de 27-11-2012 del Ministerio de Fomento en relación con la N-433 con carácter Favorable, condicionado a que los accesos sean conformes a las autorizaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado.

- Informe de 13-12-2012 del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, en el que emite Informe Ambiental Favorable condicionado.
- Informe de 24-06-2013 del Servicio de D.P Hidráulico y Calidad de Aguas, en sentido Favorable condicionado.

Respecto a los Informes de Redes, consta en el expediente los siguientes:

- Informe de 03-09-2012 de la Compañía Eléctrica Endesa en relación con el punto de entronque de la red eléctrica.
- Informe de 21-09-2012 de GIAHSA, en sentido favorable en relación con el proyecto de abastecimiento y saneamiento.
- Informe de 17-2-2012 de la Mancomunidad de Servicios (MAS), sobre la suficiencia de las redes de abastecimiento y depuración de aguas.

Tras la Aprobación Provisional de fecha 7 de febrero de 2013, consta en el expediente administrativo los siguientes informes en lo que a materia sectorial se refiere:

- Informe de 15-05-2013 de la Oficina del Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, en sentido Favorable condicionado.
- Informe de 25-07-2013 del Servicio de D.P Hidráulico y Calidad de Aguas, en sentido Favorable condicionado.
- Informe de 13-09-2013 del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, sobre Informe Definitivo de Valoración Ambiental Favorable condicionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, y el Decreto 142/2013, de 1 de octubre.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

R E S O L U C I Ó N

Primero. De conformidad con el artículo 33.2, apartado b), de la LOUA, se procede a la aprobación definitiva de la Modificación núm. 1 del PGOU de Cortegana, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en los apartados siguientes, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Por parte de la Corporación Municipal se deberá elaborar un texto unitario omnicomprendivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberán remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de su debido registro y publicación.

Segundo. En lo relativo al expediente administrativo, la tramitación municipal dada al expediente se ajusta al procedimiento habilitado por la legislación urbanística vigente, en concreto, por el artículo 32 de la LOUA. Corresponde a la administración autonómica dicha aprobación definitiva por incidir el objeto de la modificación en el contenido del artículo art. 10.1A, apartado a), de la LOUA, afectándose la ordenación estructural del planeamiento.

Igualmente se indica que se deberá dar cumplimiento a cuantos condicionantes se indiquen en los informes sectoriales que constan en el expediente. Asimismo el contenido documental de la innovación se considera suficiente para el fin que se persigue de desarrollo de las determinaciones afectadas.

Tercero. En lo relativo al contenido sustantivo de la Modificación, el contenido técnico de la Modificación aprobada provisionalmente por la Corporación Municipal se valora adecuado de cara a su elevación y aprobación por la Comisión Provincial, si bien se realizan a continuación unas observaciones que deberán ser rectificadas y/o incorporadas al Texto.

En lo concerniente a la Ordenación Detallada del Sector, se deberá dar cumplimiento al artículo 46 del Reglamento de Planeamiento en los apartados relativos a:

- Conservación de la urbanización, expresando si correrá a cargo del Ayuntamiento, de los futuros propietarios de parcelas o de los promotores, con indicación en estos dos últimos supuestos del período de tiempo al que se extenderá la obligación de conservación.
- Garantías del exacto cumplimiento de los compromisos contraídos entre el urbanizador y el Ayuntamiento por importe del 6% del coste de implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

Así dado el uso diferenciado del Sector, se recomienda al Ayuntamiento la constitución de una Entidad de Conservación.

Por otra parte, se deberá actualizar la referencia a la legislación vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y en el transporte en Andalucía, sustituyéndose el Decreto 72/1992 por Decreto 293/2009, de 7 de julio. Asimismo se revisarán las definiciones técnicas de los elementos afectados, adaptándose a las dimensiones mínimas establecidas en el Decreto vigente. El ancho mínimo de acerado ha de ser libre de obstáculos en toda su longitud, sin implantación sobre ellos de otros elementos de urbanización o mobiliario urbano que seccionen o reduzcan su ancho libre, que deber ser como mínimo de 1,50 m.

En cuanto a lo establecido para el sistema local de espacios libres, no se permitirá la construcción de aparcamientos públicos a efectos de evitar la yuxtaposición de ambas dotaciones que implicaría la reducción o pérdida de superficie, en relación con las reservas mínimas establecidas por la legislación vigente.

Por último, se recomienda a la Corporación Municipal la revisión de la estimación de los costes de ejecución de las obras de urbanización dentro del apartado de Estudio Económico Financiero. Las previsiones económicas deberán ser suficientes para abordar, además de la urbanización del sector, el tratamiento de las márgenes de las dos carreteras interurbanas que bordean el ámbito, así como el sistema general viario de conexión con el núcleo urbano consolidado, dentro del cual se incluye el proyecto y ejecución de una rotonda de 5 salidas.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y los artículos 10.1b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 29 de octubre de 2013.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la Modificación núm. 4.1 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de San Bartolomé de la Torre.

RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 4.1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE (EXPTE. CP-027/2013)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de San Bartolomé, tuvo entrada en esta Delegación, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 4.1 del Plan General de Ordenación Urbanística del citado municipio. La presente modificación se presenta a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y tiene por objeto alteraciones en la vigente ordenación del Suelo Urbanizable. En concreto modifica la redacción del artículo 108 de las Normas Urbanísticas que regula el Suelo Urbanizable Sectorizado del Sector Agropecuario al objeto de ajustar la delimitación del Sector a la estructura de la propiedad. De esta forma el resto del suelo desclasificado pasa a englobar el Suelo No Urbanizable de Protección General Rústica, estableciendo para cada uno las condiciones urbanísticas propias de dos de las categorías definidas por el Plan General para esta clase de suelo. Asimismo además de afectar a la redacción del citado artículo de la Normativa Urbanística afecta a los planos de ordenación explicitados en la misma.

Segundo. Tras la aprobación inicial de 12.1.2012, constan en el expediente administrativo incoado los siguientes informes en lo que a materia sectorial se refiere:

- Informe de 7.2.2012 de la D.P. de la Consejería de Medio Ambiente, sobre la innecesariedad del sometimiento de la innovación a alguno de los procedimientos de prevención ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dado que la Modificación núm. 4 consiste en el establecimiento de un delimitación ajustada a la realidad sobre suelo urbanizable sectorizado agropecuario, conforme a informe que a continuación se transcribe: «... a la vista de la documentación aportada y según lo previsto en la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, le informo que no es necesario someter ninguna de esas modificaciones puntuales a Evaluación Ambiental, por no estar recogidas en ninguna de las actuaciones previstas en el Anexo I de esa Ley».

- Informe de 9.3.2012 de Incidencia Territorial de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el que se transcribe las conclusiones:

«La modificación núm. 4.1 actúa en suelo urbanizable sectorizado agropecuario ya existente, no implica incremento de población ni aumento de suelo urbanizable, supone una reducción en 0,50 ha de suelo urbanizable agropecuario existente.

Desde el punto de vista de accesibilidad, sería conveniente que los viales de acceso al sector presentasen una accesibilidad adecuada a la actividad a desarrollar.

Las infraestructuras y servicios básicos necesarios para la puesta en marcha de las posibles actuaciones, deberán estar garantizadas, fomentando las energías renovables y sostenibilidad del sistema energético, con el fin de paliar el impacto ambiental en el suelo no urbanizable, en consonancia con la norma 86 del POT.

Consultado el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, San Bartolomé de la Torre no se encuentra entre los municipios del inventario de puntos de riesgo, no obstante se recabará informe de la Administración competente en materia de aguas.

Desde el punto de vista paisajístico del sector de suelo urbanizable agropecuario, convendría tener en cuenta las siguientes directrices generales:

- Analizar los elementos estructurales y formales del paisaje propio del entorno.
- Minimizar los emplazamientos aislados que contribuyen a la dispersión de las edificaciones y evitar edificar a lo largo del camino de acceso en la linde del sector. Proponer ubicaciones centralizadas de edificaciones y equipamientos comunes.
- Optar preferentemente por volúmenes simples y de proporciones equilibradas y, minimizar la presencia de volúmenes añadidos.
- Garantizar un buen acabado exterior, mediante una correcta elección de materiales, texturas y colores. Utilizar materiales naturales.
- Promover los usos turísticos, lúdicos y pedagógicos que favorezcan implantaciones cuidadas.
- Incluir, en la medida de lo posible técnicas de reutilización de recursos y de empleo de energías renovables.
- Minimizar los elementos artificiales de cerramiento y optar por un diseño único y discreto. Optar por modelos visualmente permeables. Incorporación y mantenimiento de setos en las lindes. Uso parcial de pantallas verdes para disminuir impactos visuales negativos.
- Poner en valor el sistema hídrico presente en el entorno.

4. Conclusión. Analizado el documento de aprobación inicial de la modificación puntual núm. 4.1 del Plan General de Ordenación Urbanística (Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal) de San Bartolomé de la Torre se considera que no tiene incidencia territorial negativa, si bien deberá tener en cuenta las consideraciones anteriormente realizadas.

Este informe es sólo a efectos de valorar la incidencia territorial, independiente y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que proceda por parte de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.»

- Informe de 16.3.2012 del Servicio de Promoción rural de la D.P. de la Consejería de Agricultura y Pesca, constatando que la Modificación:

1. No están afectadas ni actuaciones ni bienes o servicios de esta Consejería.
2. En cuanto al contenido de dicha modificación 4.1, esta Delegación no tiene ninguna observación o alegación que hacer.

- Informe de 21.3.2012 de la D.P. de la Consejería de Medio Ambiente en materias de Aguas indicando que:

- El ámbito Sector Agropecuario se encuentra afectado por arroyo innominado afluente del arroyo de San Bartolomé, por lo que se deberá delimitar el DPH, la Zona de servidumbre (5 m) y la zona de policía (100 m).

- El DPH y su zona de servidumbre deben ser clasificados como SNUEPLE. Y sujeta a sus limitaciones. La zona de policía podrán ser clasificadas como Suelo urbano, Urbanizable y No urbanizable sujeto a sus limitaciones.

- En lo relativo al abastecimiento y saneamiento se requiere información complementaria. El informe es Desfavorable.

- Informe de 15.5.2012 de la D.P. de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Aguas, requiriendo nuevamente documentación complementaria.

- Informe de 29.6.2012 de la Mancomunidad de Servicios (MAS) indicando la suficiencia de las redes de abastecimiento y saneamiento para cubrir las demandas generadas por el Sector.

Tras la Aprobación Provisional de 7.3.2013, consta en el expediente administrativo incoado los siguientes informes en lo que a materia sectorial se refiere:

- Informe de 11.7.2013 de la D.P. de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Aguas, emitiendo informe y recabando documentación.

- Informe de 16.7.2013 de la D.P. de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Aguas, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

«Conclusión. De conformidad con el contenido del presente informe, en base al desarrollo de los diferentes puntos analizados, este Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas informa favorablemente el

documento de aprobación provisional de la Modificación Puntual núm. 4.1 del PGOU, del municipio de San Bartolomé de la Torre, con sujeción a que incorpore y cumpla con lo establecido en el siguiente condicionado:

1. Incorporará el plano denominado «Documentación complementaria P.02», incluido en el anexo de documentación complementaria al documento de aprobación inicial de la Modificación Puntual, el cual fue aportado a esta Delegación Territorial con fecha de registro de entrada 13.4.12, y en el que se recoge la clasificación del Dominio Público Hidráulico y la zona de servidumbre del arroyo innominado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

2. Recogerá que en la zona de Dominio Público Hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstas.

3. Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, contendrán un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

4. Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, y el Decreto 142/2013, de 1 de octubre.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

R E S O L U C I Ó N

Primero. De conformidad con el artículo 33.2, apartado b), de la LOUA, se propone la aprobación definitiva de la Modificación núm. 4.1 del Plan general de Ordenación Urbanística de Cortegana, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en los apartados siguientes, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

En ese sentido por parte de la Corporación Municipal se deberá elaborar un texto unitario omnicomprensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberán remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de su debido registro y publicación.

Segundo. En lo relativo al expediente administrativo, la tramitación municipal dada al expediente se ajusta al procedimiento habilitado por la legislación urbanística vigente, en concreto, por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, procediendo, en consecuencia, su elevación a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva. Corresponde a la administración autonómica dicha aprobación definitiva por incidir el objeto de la modificación en el contenido del artículo art. 10.1A, apartado a), de la Ley 7/2002, afectándose la ordenación estructural del planeamiento.

Se dará cumplimiento a cuantos condicionantes se indiquen en los informes sectoriales que constan en el expediente.

Respecto a la documentación, se verifica que los cambios propuestos afectan tanto a la redacción de artículos de la Normativa Urbanística como a la planimetría, de la primera se aporta el texto articulado vigente y resultante tras la Modificación y de la planimetría sólo se aportan planos de la ordenación modificada y uno informativo, indicándose además que la planimetría aportada no se realiza a la escala del planeamiento municipal. Por lo anterior se estima que no se da cumplimiento a lo prevenido en el artículo 36.2.b) de la LOUA, donde se mandata la integración de documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación, debiéndose subsanar dicha deficiencia.

Asimismo se debe corregir el error material producido en el apartado «0. Objeto de la Modificación» y eliminar un segundo apartado de la Modificación relativo a un cambio de uso de una parcela dotacional de la Unidad de Ejecución núm. 1, cuando es lo cierto que se tramita de manera independiente como Modificación núm. 4.2. del presente Plan General.

Tanto en el documento técnico como en planimetría se han de indicar en atención al artículo 10 de la Ley 7/2002, las determinaciones de carácter estructural y las de la pormenorizada.

Tercero. En cuanto al contenido sustantivo la presente Modificación pretende excluir una serie de terrenos considerados Suelo Urbanizable Sectorizado e incluirlos en la clasificación de suelo no urbanizable de carácter natural o rural de preservación rústica. Dichos terrenos de propiedad particular se encuentran junto a los terrenos municipales conformando el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Polígono Agropecuario. La razón obedece a la facilidad de gestión del sector al haber un solo propietario, el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre. Se ha dado audiencia a los propietarios colindantes afectados y se certifica que no ha habido alegaciones. Por lo anterior se estima que no existen inconvenientes urbanísticos alguno para reducir la superficie del Sector a lo indicado por el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre en la Modificación núm. 4.1.

Por otro lado y según la Adaptación a Plan General de las Normas Subsidiarias de San Bartolomé de la Torre, cada sector constituye un Área de Reparto, por lo que la reducción de la superficie del Sector no tendrá incidencia en otros ámbitos de Ordenación. No obstante si se deberá aportar nuevo plano de zonas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002.

Asimismo se debe aportar la cartografía de información y ordenación a la escala del planeamiento municipal, ya que la aportada se refiere sólo a la cartografía de ordenación y no consta escala, todo ello de acuerdo con el artículo 36.2.b de la Ley 7/2002.

Sobre la cartografía del Sector se deberá grafiar como Suelo No urbanizable por Legislación Específica el Dominio Público Hidráulico y sus zonas de servidumbres externas al Sector según se prevé en el informe en materia de aguas de esta Delegación Territorial de fecha 16 de julio de 2013.

Por otra parte, se grafían unos planos con la ordenación pormenorizada del Sector si bien dado que el citado Sector según la Modificación propuesta tiene la consideración de Sectorizado en todos los planos se habrá de indicar que es una ordenación no vinculante ya que la citada ordenación del sector se producirá una vez se apruebe el planeamiento de desarrollo correspondiente.

Por último se habrán de incorporar a las condiciones de ordenación las directrices generales en materia de paisaje en el informe de la Oficina de Ordenación del Territorio.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y los artículos 10.1b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 29 de octubre de 2013.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, sobre aprobación definitiva del Plan Especial que se indica, en los términos municipales de Ayamonte, Lepe y San Silvestre de Guzmán (BOJA núm. 209, de 23.10.2013).

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 31 JULIO DE 2013, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE HUELVA, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN GANADERA EN FINCA «COTO COVADONGA NORTE», UBICADA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE AYAMONTE, LEPE Y SAN SILVESTRE DE GUZMÁN (CP-236/2006).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 209 (páginas 74 a 77) de 23 de octubre de 2013, la Resolución de 31 de julio de 2013 de aprobación definitiva del Plan Especial para la Explotación ganadera en finca «Coto Covadonga Norte», ubicada entre los términos municipales de Ayamonte, Lepe y San Silvestre de Guzmán (CP-236/2006), se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

- Respecto al punto primero del «Se Resuelve», (página 76), donde dice: «Primero: Aprobar definitivamente el Plan Especial para la explotación ganadera en la finca “Coto Covadonga Norte”, ubicada entre los términos municipales de Ayamonte, Lepe y San Silvestre de Guzmán, en Suelo No Urbanizable, siendo el promotor la entidad “Paquito Eloy, SL”, quedando las edificaciones del término municipal de Lepe que no cumplen el aislamiento en parcela fuera de la ordenación, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial. En virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente en los términos que viene formulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, queda supeditado su publicación y registro a la subsanación de las indicaciones realizada en el apartado siguiente y las indicaciones apuntadas de los diversos informes sectoriales, considerándose necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario omnicomprensivo donde se refunda los distintos documentos del Plan Especial. Una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, deberá elevarse nuevamente a esta Delegación Territorial para la emisión de Informe de subsanación de deficiencias, conforme al art. 33.2.b) de la LOUA, previo a su publicación y registro».

Debe decir: «Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial para la explotación ganadera en la finca “Coto Covadonga Norte”, ubicada entre los términos municipales de Ayamonte, Lepe y San Silvestre de Guzmán, en Suelo No Urbanizable, siendo el promotor la entidad “Paquito Eloy, S.L.”, quedando las edificaciones del término municipal de Lepe que no cumplen el aislamiento en parcela fuera de la ordenación, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial. En virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente en los términos que viene formulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, queda supeditado su publicación a la subsanación de las indicaciones realizadas en el apartado siguiente y las indicaciones apuntadas de los diversos informes sectoriales, considerándose necesario la elaboración por parte del promotor de un texto unitario omnicomprensivo donde se refunda los distintos documentos del Plan Especial. Una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas, deberá elevarse nuevamente a esta Delegación Territorial para la emisión de Informe de subsanación de deficiencias, conforme al art. 33.2.b) de la LOUA., previo a su publicación».

- Respecto al párrafo segundo del punto tercero del «Se Resuelve», (página 77), donde dice: «Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre y los artículos 10.1b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Debe decir: «Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión y que no ponen fin a la vía administrativa por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, serán susceptibles de interposición de recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto o ante la persona titular

de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, órgano competente para resolver, computándose desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme al artículo 23.3 y 23.4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y los artículos 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan competencias en materia de gestión del procedimiento expropiaciones.

El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 7 las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se regula la misma, y estableciéndose en su artículo 8.3.d) que corresponde a la Secretaría General Técnica la gestión de los procedimientos de expropiación de bienes y derechos.

Razones de eficacia y agilidad en la tramitación y resolución de los expedientes expropiatorios, hacen necesario delegar en los órganos periféricos de la Consejería, determinados trámites del procedimiento.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

1. Delegación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en sus respectivos ámbitos de competencia, la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa por razones de urgencia, una vez dictada la resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la ocupación por el órgano competente, en sus fases de: levantamiento de actas previas, fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscribir actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo, determinación del justiprecio con tramitación de la correspondiente pieza separada y suscribir actas de ocupación y pago.

2. Ejercicio de competencias delegadas.

1. Todas las competencias delegadas por la presente Resolución serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las circulares, instrucciones y órdenes de servicio dictadas por la Secretaría General Técnica.

2. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 26 de noviembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 22 de noviembre de 2013, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 3.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. C-233/13.

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-233/13, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 22 de noviembre de 2013, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-233/13, del ramo EE.LL. (Diputaciones), Córdoba, como consecuencia de presuntas irregularidades en los pagos de las obras realizadas en el Parque Comarcal de Bomberos de La Carlota, con cargo al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios en la Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de dos mil trece.- El Director Técnico, Secretario del Procedimiento: F. de la Cueva Iranzo. Firmado y rubricado.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 550/2011. (PP. 2655/2013).

NIG: 1402142C20110005647.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 550/2011. Negociado: 3A.

De: Com. de Prop. de la Urbanización Los Álamos-El Capricho.

Procuradora: Sra. Encarnación Villén Pérez.

Letrada: Sra. Priego Barco, María del Carmen.

Contra: Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L.. Construcciones Urbanas Casse, S.L.. Fernando López de Sagredo Martos. Miguel Ángel Serrano Galán y Francisco Javier Beltrán Ruedas.

Procuradora: Sra. María Luisa Fernández de Villalta Fernández, Remedios Gavilán Gisbert y Jesús Luque Jiménez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 550/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia de Com. de Prop. de la Urbanización Los Álamos-El Capricho contra Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., Construcciones Urbanas Casse, S.L., Fernando López de Sagredo Martos, Miguel Ángel Serrano Galán y Francisco Javier Beltrán Ruedas sobre obligación de hacer, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 136

En Córdoba, a doce de julio de dos mil trece.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 550/2011, promovidos por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Los Álamos-El Capricho de Alcolea-Córdoba, representada por el Procurador Sra. Villén Pérez y asistida del Letrado Sra. Priego Barco, contra Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., que permaneció en rebeldía durante el curso de las actuaciones contra Construcciones Urbanas Casse, S.L., representada por el Procurador Sra. Fernández de Villalta Fernández y asistida del Letrado Sr. Rey Muñoz; contra don Fernando López de Sagredo Martos, representado por el Procurador Sra. Gavilán Gisbert y asistido del Letrado Sr. Flores Arias; y contra don Miguel Serrano Galán y don Francisco Javier Beltrán Ruedas, que litigaron unidos, representados por el Procurador Sr. Luque Jiménez y asistidos del Letrado del Letrado Sr. Montero de Espinosa Spinola, sobre obligación de hacer.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador Sra. Villén Pérez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Los Álamos-El Capricho de Alcolea-Córdoba, contra Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., Construcciones Urbanas Casse, S.L., don Fernando López de Sagredo Martos, don Miguel Serrano Galán y don Francisco Javier Beltrán Ruedas.

1. Debo condenar y condeno a los demandados a reparar los defectos descritos en el fundamento de derecho quinto del siguiente modo:

A1: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y don Fernando López de Sagredo Martos en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

A2: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y don Fernando López de Sagredo Martos en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

A3: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., don Fernando López de Sagredo Martos, don Miguel Serrano Galán y don Francisco Javier Beltrán Ruedas en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

A4: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., Construcciones Urbanas Casse, S.L., don Miguel Serrano Galán y don Francisco Javier Beltrán Ruedas en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Ramírez Garrido.

A6: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

A8: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., Construcciones Urbanas Casse, S.L., y don Miguel Serrano Galán y don Francisco Javier Beltrán Ruedas en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Ramírez Garrido.

A9: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Ramírez Garrido.

A10: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., Construcciones Urbanas Casse, S.L., don Miguel Serrano Galán y don Francisco Javier Beltrán Ruedas en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B1a: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en los términos indicados en el punto A6.

B1b: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Bernal Lázaro.

B1c: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en los términos indicados en el punto A6.

B2a: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B2b: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Ramírez Garrido.

B2c: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B2d: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., Construcciones Urbanas Casse, S.L., don Miguel Serrano Galán y don Francisco Javier Beltrán Ruedas en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Bernal Lázaro.

B3: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B4a: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Ramírez Garrido.

B4b: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., Construcciones Urbanas Casse, S.L., don Miguel Serrano Galán y don Francisco Javier Beltrán Ruedas en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Bernal Lázaro.

B4c: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Ramírez Garrido.

B4d: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B5: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B6a: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., Construcciones Urbanas Casse, S.L., don Miguel Serrano Galán y don Francisco Javier Beltrán Ruedas en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Bernal Lázaro.

B6b: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y don Fernando López de Sagredo Martos en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B6c: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y don Fernando López de Sagredo Martos en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B7: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Ramírez Garrido.

B8a: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Ramírez Garrido.

B8b: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B8c: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Ramírez Garrido.

B8d: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Ramírez Garrido.

B9a y B9b: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., Construcciones Urbanas Casse, S.L., don Miguel Serrano Galán y don Francisco Javier Beltrán Ruedas en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Ramírez Garrido.

B10a: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y don Fernando López de Sagredo Martos en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B10b: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Ramírez Garrido.

B11: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y don Fernando López de Sagredo Martos en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B12a: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Bernal Lázaro.

B12b: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y don Fernando López de Sagredo Marios en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B13a: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Bernal Lázaro.

B13b: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Bernal Lázaro.

B13c: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., Construcciones Urbanas Casse, S.L., don Miguel Serrano Galán y don Francisco Javier Beltrán Ruedas en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Bernal Lázaro.

B13d: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y don Fernando López de Sagredo Martos en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B13e: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Bernal Lázaro,

B14a: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Bernal Lázaro.

B14b: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B16b: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y don Fernando López de Sagredo Martos en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B16c: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B17a: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., a pintar el vestigio de humedad existente.

B17c: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., Construcciones Urbanas Casse, S.L., don Miguel Serrano Galán y don Francisco Javier Beltrán Ruedas en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Bernal Lázaro.

B18: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Pérez Fernández.

B19: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Bernal Lázaro.

B20a: Solidariamente a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., y Construcciones Urbanas Casse, S.L., en la forma descrita en el informe del Perito Sr. Bernal Lázaro.

La reparación incluirá todos los gastos que sean inherentes a las mismas, incluidos honorarios técnicos, licencias, tasas e impuestos.

2. Debo absolver y absuelvo a los demandados del resto de pretensiones formuladas contra ellos en la demanda.

3. Cada parte pagará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución recurrida, previa consignación como depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, que modifica la LOPJ.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., extendiendo y firmo la presente en Córdoba a veintidós de julio de dos mil trece.- El/La Secretario/a.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal 884/2010. (PP. 3036/2013).

NIG: 4109142C20100027277.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 884/2010. Negociado: 1.

Sobre: Arrendamientos rústicos y urbanos.

De: Centro de Negocios Carrión, S.L.

Procuradora: Sra. Marta Candau del Pino.

Contra: Juan Carlos Rodríguez-Carretero Fuentes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 884/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Centro de Negocios Carrión, S.L., contra Juan Carlos Rodríguez-Carretero Fuentes sobre arrendamientos rústicos y urbanos, se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Candau del Pino en nombre de Centro de Negocios Carrión, S.L., contra don Juan Carlos Rodríguez Carretero-Fuentes condeno al demandado a que abone al actor la suma de 3.174 euros, con el interés moratorio pactado del 20% desde la fecha del impago hasta su abono y las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme pudiendo interponerse recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Carlos Rodríguez-Carretero Fuentes, y su publicación en el BOJA, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de julio de dos mil trece.-
El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 885/2013.

NIG: 2906744S20130011224.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 885/2013. Negociado: B2.

De: Don Francisco Javier Romero Benítez y don Manuel Ángel Ranea Bautista.

Contra: Aguas Minerales del Sur, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 885/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de don Francisco Javier Romero Benítez y don Manuel Ángel Ranea Bautista se ha acordado citar a Aguas Minerales del Sur, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de febrero de 2014 a las 9,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aguas Minerales del Sur, S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecinueve de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1281/2012

NIG: 4109144S20120014108.

Procedimiento: 1281/12.

Ejecución de títulos judiciales 368/2013. Negociado: J.

De: Don José Francisco Gómez González.

Contra: Paveco Prefabricados, S.L., Áridos Pruna, S.L., Rodri 5 Prefabricados de Hormigón, S.L., Preharitrans, S.L., Proyectos y Obras Paveco, S.L., Paveco Hormigones, S.L. y Prefhor Comercial Andaluza, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 1281/12, hoy ejecución 368/13, a instancia de don José Francisco Gómez González contra Paveco Prefabricados, S.L., Áridos Pruna, S.L., Rodri 5 Prefabricados de Hormigón, S.L., Preharitrans, S.L., Proyectos y Obras Paveco, S.L., Paveco Hormigones, S.L. y Prefhor Comercial Andaluza, S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 10.4.14, a las 9,15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente, para su inserción en el BOJA.

En Sevilla, a veintiuno de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1045/2009.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1045/2009. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20090010708.

De: FREMAP Mutua.

Contra: Don Juan Manuel Batista Regidor, Fedra Construcciones y Urbanizaciones, S.L., e INSS y TGSS.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1045/2009 a instancia de la parte actora FREMAP Mutua contra Juan Manuel Batista Regidor, Fedra Construcciones y Urbanizaciones, S.L., e INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 20.11.2013 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Mutua FREMAP contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Fedra Construcciones y Urbanizaciones, S.L., don Juan Manuel Batista Regidor, en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a Fedra Construcciones y Urbanizaciones, S.L., de forma directa, y al INSS y TGSS, de forma subsidiaria a abonar a la parte actora cantidad de doscientos diecinueve mil quinientos veintiséis euros con treinta céntimos (219.526,30 euros).

II. Debo absolver y absuelvo a don Juan Manuel Batista Regidor, por falta de legitimación pasiva.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso, haber ingresado el importe de las prestaciones objeto de la condena, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol), de esta capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando dicho documento en poder del Sr. Secretario de este Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá haber efectuado el depósito de 150,25 € en la cuenta 4023000065 que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

También se advierte al organismo demandado, que si recurre deberá acreditar mediante certificación que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá mientras dure la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Fedra Construcciones y Urbanizaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1001/12.

Procedimiento: 1001/12.

Ejecución de títulos judiciales 366/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120011030.

De: Don Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez y doña Carmen García Castilla.

Contra: Reciclados Asociativos, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 366/13, dimanante de los autos 1001/12, a instancia de Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez y Carmen García Castilla contra Reciclados Asociativos, S.L., en la que con fecha 22.11.13 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 12.530,21 euros de principal más la cantidad de 1.200,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 554/2013.

Procedimiento: Juicio Monitorio 554/2013. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20130005995.

De: Don Francisco Torres Barrionuevo.

Contra: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 554/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Torres Barrionuevo contra Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., sobre Juicio Monitorio, se ha dictado Resolución de fecha 22.10.2013 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a 22 de octubre de dos mil trece. Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En dior de fecha 20.6.2013 se concedió a la parte actora el plazo de cuatro días para que subsanara los defectos de la demanda, habiéndose recibido acuse de recibo firmado con fecha 19.9.2013, sin que se haya cumplimentado el requerimiento efectuado en debida forma visto su escrito de 20.9.2013.

Segundo. En otro procedimiento de este Juzgado de lo Socail núm. Cuatro de Sevilla consta que la demandada «Ecomed, S.A.», está en Concurso Voluntario (Autos 227/13-Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Murcia, BOE de 26.6.2013).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. El artículo 81 de la LRJS establece el archivo de las actuaciones cuando transcurriera el plazo de cuatro días sin haberse producido la subsanación a que se refiere, sentado el artículo 43, párrafo 3.º, del mismo cuerpo legal, el carácter perentorio e improrrogable de los plazos judiciales (no siendo posible la petición de la parte actora).

Segundo. Conforme al art. 101, primer párrafo, LRJS, no se admitirán monitorios de empresas que se encuentren en situación de concurso.

Visto el precepto citado y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a decide: Proceder al archivo de las actuaciones al estar la parte demandada en concurso voluntario (Autos 227/13 Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Murcia, BOE de 26.6.2013), inadmitiéndose conforme al artículo 101.1 LRJS y por no subsanar en tiempo y forma.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-»

Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Cuatro, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilma. Sra. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Política Digital, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT063/13 TIC. Expediente ERIS G3: 2013/000102.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento del Sistema Operativo z/OS para el periodo 2013-2014.
 - c) Lotes: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.188.428,44 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de doscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (249.569,97 €); por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos treinta y siete mil novecientos noventa y ocho euros con cuarenta y un céntimo (1.437.998,41 €).

5. Formalización.
 - a) Fecha: 18 de noviembre de 2013.
 - b) Contratista: IBM International Business Machines, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.188.428,44 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de doscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (249.569,97 €); por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos treinta y siete mil novecientos noventa y ocho euros con cuarenta y un céntimo (1.437.998,41 €).

Sevilla, 20 de noviembre de 2013.- El Director General, Jesús Huerta Almendro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización del servicio que se cita.

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, informa de la Resolución de 30 septiembre de 2013 de adjudicación del contrato de servicios para la limpieza de la sede de la Delegación de acuerdo con lo que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
 - c) Número de expediente: 227.00.61J/2013-4.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 147, de 29 de julio de 2013.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total 190.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de septiembre de 2013.
 - b) Contratista: Jaén Innovación y Servicios del Sur, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 160.936,05 euros, IVA incluido.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 1 de octubre de 2013.

Jaén, 28 de noviembre de 2013.- La Delegada, Ana María Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, de corrección de errores de las Resoluciones del Servicio Andaluz de Salud por la que se convocaba y adjudicaba la contratación del servicio de obras en los expedientes que se relacionan.

Habiéndose omitido información sobre la cofinanciación europea en el objeto del contrato del expediente CCA. +ZW7W2T se procede rectificar el objeto del contrato del mismo, quedando como sigue:

Donde dice: 2 a) Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo Centro de Salud T-II en Bailén (Jaén).

Debe decir: 2 a) Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo Centro de Salud T-II en Bailén (Jaén), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007/2013.

El anuncio de licitación fue publicado en el BOJA núm. 76, de 21 de abril de 2010, y el de adjudicación fue publicado en el BOJA núm. 76, de 21 de abril de 2010

Habiéndose omitido información sobre la cofinanciación europea en el objeto del contrato del expediente CCA. +7US45T se procede rectificar el objeto del contrato del mismo, quedando como sigue:

Donde dice: 2 a) Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo Centro de Salud T-II en Torredonjimeno (Jaén).

Debe decir: 2 a) Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo Centro de Salud T-II en Torredonjimeno (Jaén), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007/2013.

El anuncio de licitación fue publicado en el BOJA núm. 76, de 21 de abril de 2010, y el de adjudicación fue publicado en el BOJA núm. 76, de 21 de abril de 2010

Habiéndose omitido información sobre la cofinanciación europea en el objeto del contrato del expediente CCA. +M41T-A se procede rectificar el objeto del contrato del mismo, quedando como sigue:

Donde dice: 2 a) Descripción del objeto: Obras para la demolición y construcción de nuevo Centro de Salud T-II en Beas de Segura, Jaén.

Debe decir: 2 a) Descripción del objeto: Obras para la demolición y construcción de nuevo Centro de Salud T-II en Beas de Segura, Jaén, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007/2013.

El anuncio de licitación fue publicado en el BOJA núm. 114, de 16 de junio de 2009, y el de adjudicación fue publicado en el BOJA núm. 114, de 16 de junio de 2009

Jaén, 28 de noviembre de 2013.- La Delegada, María Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, de corrección de errores de las Resoluciones del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocaba y adjudicaba la contratación del servicio que se cita, de los Centros de Salud que se relacionan.

Habiéndose omitido información sobre la cofinanciación europea en el objeto del contrato del expediente D.P.S. Ja. 0001/2005 se procede rectificar el objeto del contrato del mismo, quedando como sigue:

Donde dice: 2.a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la redacción de proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la redacción del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de nueva construcción del Centro de Salud Bulevar-Expansión Norte, T-II, en Jaén.

Debe decir: 2.a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la redacción de proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la redacción del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de nueva construcción del Centro de Salud Bulevar-Expansión Norte, T-II, en Jaén, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007/2013.

El anuncio de licitación fue publicado en el BOJA núm. 14, de 23 de enero de 2006, y el de adjudicación fue publicado en el BOJA núm. 14, de 23 de enero de 2006.

Habiéndose omitido información sobre la cofinanciación europea en el objeto del contrato del expediente CCA. +Q5QI7H se procede rectificar el objeto del contrato del mismo, quedando como sigue:

Donde dice: 2.a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción de estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de nueva construcción del Centro de Salud T-II en Bailén (Jaén).

Debe decir: 2.a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción de estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de nueva construcción del Centro de Salud T-II en Bailén (Jaén), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007/2013.

El anuncio de licitación fue publicado en el BOJA núm. 72, de 11 de abril de 2008, y el de adjudicación fue publicado en el BOJA núm. 72, de 11 de abril de 2008.

Habiéndose omitido información sobre la cofinanciación europea en el objeto del contrato del expediente CCA.+QSGWYD se procede rectificar el objeto del contrato del mismo, quedando como sigue:

Donde dice: 2.a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia, para la redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción de estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de nueva construcción del Centro de Salud T-II en Torredonjimeno (Jaén).

Debe decir: 2.a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia, para la redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción de estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de nueva construcción del Centro de Salud T-II en Torredonjimeno (Jaén), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007/2013.

El anuncio de licitación fue publicado en el BOJA núm. 66, de 4 de abril de 2008 y el de adjudicación fue publicado en el BOJA núm. 66, de 4 de abril de 2008.

Habiéndose omitido información sobre la cofinanciación europea en el objeto del contrato del expediente CCA. +QYLP3F se procede rectificar el objeto del contrato del mismo, quedando como sigue:

Donde dice: 2.a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia, para la redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción de estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de nueva construcción del Centro de Salud T-II en Beas de Segura (Jaén)

Debe decir: 2.a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia, para la redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción de estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de nueva construcción del Centro de Salud T-II en Beas de Segura (Jaén), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007/2013.

El anuncio de licitación fue publicado en el BOJA núm. 66, de 4 de abril de 2008 y el de adjudicación fue publicado en el BOJA núm. 66, de 4 de abril de 2008.

Jaén, 28 de noviembre de 2013.- La Delegada, María Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicho Ente, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación. Gerencia Provincial de Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid s/n, 11010, Cádiz.
 - c) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - d) Teléfono: 956 203 550.
 - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.Descripción del contrato: Adecuación eléctrica para la obtención de boletín en el IES Los Cabezuelos (CA105), Arcos de la Frontera.
 - b) Expediente número 00073/ISE/2013/CA.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 82 (29.4.2013).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ciento veintitrés mil novecientos veintitrés euros con nueve céntimos (123.923,09 €).
 - b) IVA: Veintiséis mil veintitrés euros con ochenta y cinco céntimos (26.023,85 €).
 - c) Importe total: Ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (149.946,94 €).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.
 - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
 - f) Medida EUROFON: AM30067518.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9.10.2013.
 - b) Contratista: Construcciones Gallardo Montes, S.L.U.
 - Nacionalidad: Española.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Ochenta y cinco mil seiscientos veintisiete euros con cincuenta y cinco céntimos (85.627,55 €).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 29.10.2013.

Cádiz, 27 de noviembre de 2013.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicho Ente, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo:

Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
Gerencia Provincial de Cádiz.

b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4ª planta.

Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.

c) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

d) Teléfono: 956 203 550.

e) Fax: 956 203 564.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

Descripción del contrato: Obras de reformas, mejora y modernización en el CEIP José Celestino Mutis, en Cádiz (CA019), CEIP Antonio Machado, en Grazalema (CA036) y en la El Santa María, en Mesas de Asta (Jerez de la Frontera) (CA062).

Lote 1. Obras de reformas, mejora y modernización en el CEIP José Celestino Mutis, en Cádiz (CA019).

Lote 2. Obras de reformas, mejora y modernización en el CEIP Antonio Machado, en Grazalema (CA036).

Lote 3. Obras de reformas, mejora y modernización en la El Santa María, en Mesas de Asta (Jerez de la Frontera) (CA062).

b) Expediente número 00067/ISE/2013/CA.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 88 (8.5.2013).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos veinticuatro mil quinientos euros con sesenta céntimos de euro (324.500,60 €).

Lote 1. Noventa y tres mil ochocientos noventa y nueve euros con setenta y dos céntimos (93.899,72 €).

Lote 2. Ciento cuarenta y un mil novecientos euros (141.900,00 €).

Lote 3. Ochenta y ocho mil setecientos euros con ochenta y ocho céntimos (88.700,88 €).

b) IVA: Sesenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco euros con trece céntimos de euro (68.145,13 €).

Lote 1. Diecinueve mil setecientos dieciocho euros con noventa y cuatro céntimos (19.718,94 €).

Lote 2. Veinte y nueve mil setecientos noventa y nueve euros (29.799,00 €).

Lote 3. Dieciocho mil seiscientos veintisiete euros con dieciocho céntimos (18.627,18 €).

c) Importe total: Trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (392.645,73 €).

Lote 1. Ciento trece mil seiscientos dieciocho euros con sesenta y seis céntimos (113.618,66 €).

Lote 2. Ciento setenta y un mil seiscientos noventa y nueve euros (171.699,00 €).

Lote 3. Ciento siete mil trescientos veintiocho euros con seis céntimos (107.328,06 €).

d) Este expediente cuenta con financiación del Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

f) Medida EUROFON:

Lote 1. AM3006751.

Lote 2. AM3006751.

Lote 3. AM3006751.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 4.11.2013.

b) Contratista:

Lote 1. Construcciones Olmo Cecilia, S.L.

Lote 2. Dirección, Gestión y Obras Gobelo, S.L.

Lote 3. Construcciones Erpa, S.A.

Nacionalidad: Española.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido):

Lote 1. Setenta y cuatro mil ciento ochenta euros con setenta y ocho céntimos (74.180,78 €).

Lote 2. Ciento diez mil novecientos diecisiete euros con cuarenta y ocho céntimos (110.917,48 €).

Lote 3. Sesenta y nueve mil ochocientos euros (69.800,00 €).

6. Formalización:

a) Fecha:

Lote 1. 27.11.2013.

Lote 2. 25.11.2013.

Lote 3. 25.11.2013.

Cádiz, 27 de noviembre de 2013.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicho Ente, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación. Gerencia Provincial de Cádiz.

b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.

c) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

d) Teléfono: 956 203 550.

e) Fax: 956 203 564.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra.

Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización: Mejoras de ahorro energético en el CEIP Santiago Guillén de Alcalá del Valle (CA001).

b) Expediente número 00085/ISE/2013/CA.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 80 (25.4.2013).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento noventa y tres mil quinientos euros (193.500,00 €).

b) IVA: Cuarenta mil seiscientos treinta y cinco euros (40.635,00 €).

c) Importe total: Doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y cinco euros (234.135,00 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

f) Código EUROFON: AM300675180542.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8.11.2013.

b) Contratista: Instalaciones Negratin, S.L.

Nacionalidad: Española.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Ciento cuarenta y siete mil ochocientos nueve euros con setenta y ocho céntimos (147.809,78 €).

6. Formalización.

a) Fecha: 21.11.2013.

Cádiz, 27 de noviembre de 2013.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicho Ente, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación. Gerencia Provincial de Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta, Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
 - c) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - d) Teléfono: 956 203 550.
 - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obra.Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización en el IES Arroyo Hondo de Rota (CA070).
 - b) Expediente número 00087/ISE/2013/CA.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 114 (13.6.2013).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ciento cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (146.379,47 €).
 - b) IVA: Treinta mil setecientos treinta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (30.739,69 €).
 - c) Importe total: ciento setenta y siete mil ciento diecinueve euros con dieciséis céntimos (177.119,16 €).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.
 - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
 - f) Código EUROFON: AM300675180575.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4.11.2013.
 - b) Contratista: Construcciones ERPA, S.A.Nacionalidad: Española.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Ciento dieciséis mil euros (116.000,00 €).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 25.11.2013.

Cádiz, 27 de noviembre de 2013.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicho Ente, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo.

Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

Gerencia Provincial de Cádiz.

b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta.

Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.

c) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

d) Teléfono: 956 203 550.

e) Fax: 956 203 564.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

Descripción del contrato: Obras de mejoras de ahorro energético en el IES García Lorca (CA010) de Algeciras obras de adecuación eléctrica para obtención de certificado de instalación en el IES Ciudad de Algeciras (CA098) de Algeciras, y obras de adecuación eléctrica para obtención de certificado de instalación en el IES Saladillo (CA101) de Algeciras.

Lote 1. Mejoras de ahorro energético en el IES García Lorca de Algeciras (CA010).

Lote 2. Obras de adecuación eléctrica para la obtención del certificado de instalación en el IES Ciudad de Algeciras (CA098).

Lote 3. Obras de adecuación eléctrica para la obtención del certificado de instalación en el IES Saladillo de Algeciras (CA101).

b) Expediente número 00054/ISE/2013/CA.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 85 (3.5.2013).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos doce mil doscientos treinta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (312.235,86 €).

Lote 1. Ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (127.469,69 €).

Lote 2. Cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y un euros con cuarenta y siete céntimos (52.661,47 €).

Lote 3. Ciento treinta y dos mil ciento cuatro euros con setenta céntimos (132.104,70 €).

b) IVA: Sesenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (65.569,53 €).

Lote 1. Veintiséis mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (26.768,63 €).

Lote 2. Once mil cincuenta y ocho euros con noventa y un céntimos (11.058,91 €).

Lote 3. Veintisiete mil setecientos cuarenta y un euros con noventa y nueve céntimos (27.741,99 €).

c) Importe total: Trescientos setenta y siete mil ochocientos cinco euros con treinta y nueve céntimos (377.805,39 €).

Lote 1. Ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho euros con treinta y dos céntimos (154.238,32 €).

Lote 2. Sesenta y tres mil setecientos veinte euros con treinta y ocho céntimos (63.720,38 €).

Lote 3. Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (159.846,69 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

f) Medida Eurofon.

Lote 1. AM30067518.

Lote 2. AM30067518.

Lote 3. AM30067518.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.10.2013.

b) Contratista.

Lote 1. Easy 2000, S.L.

Lote 2. Sitelxa, S.L., Sistemas de Telecomunicación Xauen.

Lote 3. Sitelxa, S.L., Sistemas de Telecomunicación Xauen.

Nacionalidad: Española.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido).

Lote 1. Noventa y cuatro mil ciento ochenta y siete euros con treinta y seis céntimos (94.187,36 €).

Lote 2. Treinta y nueve mil trescientos noventa euros con setenta y ocho céntimos (39.390,78 €).

Lote 3. Noventa y seis mil setecientos noventa y tres euros con once céntimos (96.793,11 €).

6. Formalización.

a) Fecha.

Lote 1. 6.11.2013.

Lote 2. 11.11.2013.

Lote 3. 11.11.2013.

Cádiz, 27 de noviembre de 2013.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicho Ente, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo.

Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
Gerencia Provincial de Cádiz.

b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta.

Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.

c) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

d) Teléfono: 956 203 550.

e) Fax: 956 203 564.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

Descripción del contrato: Adecuación eléctrica para la obtención del certificado de instalación en el IES Andrés Benítez, Jerez de la Frontera (CA119); mejora de infraestructura educativa en el IES Josefa de los Reyes, Jerez de la Frontera (CA121); reparación eléctrica en el IES La Granja, Jerez de la Frontera (CA122).

Lote 1. Adecuación eléctrica para la obtención del certificado de instalación en el IES Andrés Benítez, Jerez de la Frontera (CA119).

Lote 2. Mejora de infraestructura educativa en el IES Josefa de los Reyes, Jerez de la Frontera (CA121).

Lote 3. Reparación eléctrica en el IES La Granja, Jerez de la Frontera (CA122).

b) Expediente número 00061/ISE/2013/CA.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 88 (8.5.2013).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco euros con veintidós céntimos (325.645,22 €).

Lote 1. Noventa y ocho mil novecientos cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos (98.943,40 €).

Lote 2. Sesenta y un mil novecientos treinta y tres euros con treinta y seis céntimos (61.933,36 €).

Lote 3. Ciento sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (164.768,46 €).

b) IVA: Sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco euros con cincuenta céntimos (68.385,50 €).

Lote 1. Veinte mil setecientos setenta y ocho euros con once céntimos (20.778,11 €).

Lote 2. Trece mil seis euros con un céntimo (13.006,01 €).

Lote 3. Treinta y cuatro mil seiscientos un euros con treinta y ocho céntimos (34.601,38 €).

- c) Importe total: trescientos noventa y cuatro mil treinta euros con setenta y dos céntimos (394.030,72 €).
Lote 1. Ciento diecinueve mil setecientos veintiún euros con cincuenta y un céntimos (119.721,51 €).
Lote 2. Setenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve euros con treinta y siete céntimo (74.939,37 €).
Lote 3. Ciento noventa y nueve mil trescientos sesenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (199.369,84 €).
- d) El expediente de contratación está financiado al 80% con Fondos Europeos con cargo al programa operativo FEDER y al Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013.
- e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
- f) Medida Eurofon.
- Lote 1. AM30067518.
Lote 2. AM30067518.
Lote 3. AM30067518.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 18.10.2013.
- b) Contratista.
- Lote 1. Sitelxa, S.L., Sistemas de Telecomunicación Xauen.
Lote 2. Construcciones Gallardo Montes, S.L.U.
Lote 3. Construcciones Gallardo Montes, S.L.U.
- Nacionalidad: Española.
- c) Importe base de adjudicación (IVA excluido).
- Lote 1. Setenta y dos mil ciento nueve euros con noventa y cinco céntimos (72.109,95 €).
Lote 2. Cuarenta y un mil quinientos setenta y tres euros con cuarenta y tres céntimos (41.573,43 €).
Lote 3. Ciento siete mil ciento sesenta euros con cuarenta y un céntimos (107.160,41 €).
6. Formalización.
- a) Fecha.
- Lote 1. 11.11.2013.
Lote 2. 29.10.2013.
Lote 3. 29.10.2013.

Cádiz, 27 de noviembre de 2013.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicho Ente, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo.

Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

Gerencia Provincial de Cádiz.

b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta.

Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.

c) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

d) Teléfono: 956 203 550.

e) Fax: 956 203 564.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

Descripción del contrato: Adecuación eléctrica para la obtención del certificado de instalación en El La Caracola (CA113), El Puerto Santa María; adecuación eléctrica en el IES Las Banderas (CA114), El Puerto de Santa María; adecuación eléctrica para la obtención del certificado de instalación en el IES Profesor Antonio Muro (CA130), Puerto Real.

Lote 1. Adecuación eléctrica para la obtención del certificado de instalación en El La Caracola (CA113), El Puerto Santa María.

Lote 2. Adecuación eléctrica en el IES Las Banderas (CA114), El Puerto de Santa María.

Lote 3. Adecuación eléctrica para la obtención del certificado de instalación en el IES Profesor Antonio Muro (CA130), Puerto Real.

b) Expediente número 00071/ISE/2013/CA.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 82 (29.4.2013).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos veintinueve mil novecientos noventa y seis euros con veintinueve céntimos (329.996,29 €).

Lote 1. Ochenta y dos mil quinientos veintidós euros con cuarenta y un céntimos (82.522,41 €).

Lote 2. Ciento veintitrés mil quinientos sesenta y seis euros con veintitrés céntimos (123.566,23 €).

Lote 3. Ciento veintitrés mil novecientos siete euros con sesenta y cinco céntimos (123.907,65 €).

b) IVA: Sesenta y nueve mil doscientos noventa y nueve euros con veintidós céntimos (69.299,22 €).

Lote 1. Decisiete mil trescientos veintinueve euros con setenta y un céntimos (17.329,71 €).

Lote 2. Veinticinco mil novecientos cuarenta y ocho euros con noventa y un céntimos (25.948,91 €).

Lote 3. Veintiséis mil veinte euros con sesenta y un céntimos (26.020,61 €).

c) Importe total: Trescientos noventa y nueve mil doscientos noventa y cinco euros con cincuenta y un céntimos (399.295,51 €).

Lote 1. Noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y dos euros con doce céntimos (99.852,12 €).

Lote 2. Ciento cuarenta y nueve mil quinientos quince euros con catorce céntimos (149.515,14 €).

Lote 3. Ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho euros con veintiséis céntimos (149.928,26 €).

d) El expediente de contratación está financiado al 80% con Fondos Europeos con cargo al programa operativo FEDER y al Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

f) Medida Eurofon.

Lote 1. AM30067518.

Lote 2. AM30067518.

Lote 3. AM30067518.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.10.2013.

b) Contratista.

Lote 1. Construcciones Gallardo Montes, S.L.U.

Lote 2. Sitelxa, S.L., Sistemas de Telecomunicación Xauen.

Lote 3. Construcciones Gallardo Montes, S.L.U.

Nacionalidad: Española.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido).

Lote 1. Cincuenta y seis mil quinientos cuatro euros con treinta y nueve céntimos (56.504,39 €).

Lote 2. Noventa y tres mil trescientos diecisiete euros con ocho céntimos (93.317,08 €).

Lote 3. Ochenta y cuatro mil doscientos setenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (84.273,53 €).

6. Formalización.

a) Fecha.

Lote 1. 29.10.2013.

Lote 2. 11.11.2013.

Lote 3. 29.10.2013.

Cádiz, 27 de noviembre de 2013.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 13/13/6.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de Producción y Explotación de los Sistemas Informáticos de la Consejería de Justicia e Interior.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72253200-5. Servicios de apoyo a sistemas.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26.6.13, 17.7.13 y 8.7.13.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 3.742.510,54 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.871.255,27 euros. Importe total: 2.264.218,88 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de septiembre de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de octubre de 2013.
 - c) Contratista: UTE Ayesa Advanced Technologies, S.A.–Everis Spain, S.L.U.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 1.403.441,45 euros. Importe total: 1.698.164,15 euros.

Sevilla, 26 de noviembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA, antes EPSA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte. núm. 2013/21478. Obras del Proyecto Complementario de Rehabilitación de 12 edificios en plaza de Bib Bambla y Avda. ONG del Área de Rehabilitación Integral de la Barriada Parque Alcosa de Sevilla. Actuación 4386.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto de licitación: Ciento noventa y nueve mil seiscientos veinticinco euros con noventa y un céntimos (199.625,91 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de agosto de 2013.
 - b) Contratista: Dragados, S.A.
 - c) Importe de adjudicación: Ciento noventa y nueve mil seiscientos veinticinco euros con noventa y un céntimos (199.625,91 euros), IVA excluido.

Sevilla, 18 de noviembre de 2013.- El Gerente, Indalecio de la Lastra Valdor.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de obra que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (antes EPSA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de Contrato: Obras
 - b) Descripción: Expte. núm. 2013/19681. Obra de reparaciones en grupo de 57 VPO en Ronda de la Paz y calle Pinichi de Écija (Sevilla).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Sin variantes con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Doscientos ochenta y cinco mil ciento treinta euros con cuarenta y tres céntimos (285.130,43 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8 de agosto de 2013.
 - b) Contratista: Construcciones Serrot, S.A..
 - c) Importe de adjudicación: Doscientos veintitrés mil doscientos veintiocho euros con sesenta céntimos (223.228,60 euros), IVA excluido.

Sevilla, 19 de noviembre de 2013.- El Gerente, Indalecio de la Lastra Valdor.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (antes EPSA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de Contrato: Suministro.
 - b) Descripción: Expte. núm. 2013/21861. Suministro, montaje, colocación e instalación de mobiliario, electrodomésticos y varios en edificio de 139 alojamientos protegidos en alquiler promovidos por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA antes EPSA).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Sin variantes con varios criterios de adjudicación.
 - d) Sujeto a regulación armonizada.
 - e) Contrato susceptible de recurso especial.
4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y tres euros con ochenta y seis céntimos (477.893,86 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de noviembre de 2013
 - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 - c) Importe de adjudicación: Trescientos noventa y un mil ochocientos setenta y dos euros con noventa y siete céntimos (391.872,97 euros), IVA excluido.

Sevilla, 22 de noviembre de 2013.- El Gerente, Indalecio de la Lastra Valdor.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de 13 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador núm. SE/2147/13/DI, incoado a Electrofont del Condado, S.L., por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º y artículo 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 22 de octubre de 2013 se ha dictado Propuesta de Resolución del Expediente, por doña Aurora Cosano Prieto, Delegada Territorial para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro del mencionado oficio y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Sevilla, 13 de noviembre de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador núm. SE/2177/13/DI, incoado a Gestión Técnica Inmobiliaria, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 22 de octubre de 2013 se ha dictado Acuerdo de Inicio del Expediente por doña Aurora Cosano Prieto, Delegada Territorial para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro del mencionado oficio y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez, días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012, Sevilla.

Sevilla, 14 de noviembre de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Resolución del Expediente Sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del Expediente Sancionador núm. SE/2144/13/DM, incoado a Arirebo, S.L., por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º y art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 23 de octubre de 2013 se ha acordado Resolución del Expediente Sancionador, por doña Aurora Cosano Prieto, Delegada Territorial para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrán personarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012, Sevilla.

Sevilla, 14 de noviembre de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de 19 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador núm. SE/2189/13/DI, incoado a Luminel Instalaciones, S.L., por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 29 de octubre de 2013 se ha dictado Acuerdo de Inicio del Expediente, por doña Aurora Cosano Prieto, Delegada Territorial para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro del mencionado oficio y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez, días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012, Sevilla.

Sevilla, 19 de noviembre de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifican a las entidades que se citan las Resoluciones del procedimiento para la devolución de cantidades percibidas por declaración de nulidad de las ayudas concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras las notificaciones fallidas realizadas en los domicilios señalados al efecto en los expedientes de referencia, mediante el presente Anuncio se procede a notificar a cada una de las entidades que se indican la Resolución del procedimiento para la devolución de las cantidades percibidas tras la declaración de nulidad de las ayudas concedidas.

Para el conocimiento íntegro de dichos actos, las entidades interesadas podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092, en Sevilla.

Interesada: Grupo Escayolas Saavedra y Yecom, S.A.

Expediente número: RVO 113/2011.

Acto notificado: Resolución de 15 de octubre de 2013, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del procedimiento para la devolución de las cantidades percibidas por declaración de nulidad de las ayudas concedidas.

Importe: 300.000,00 euros.

Interesada: Atlántico Radio Televisión, S.L.L.

Expediente número: RVO 121/2011.

Acto notificado: Resolución de 15 de octubre de 2013, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del procedimiento para la devolución de las cantidades percibidas por declaración de nulidad de las ayudas concedidas.

Importe: 450.000,00 euros.

Interesada: Fabricación y Reparación de Buses, S.L. (Farebus).

Expediente número: RVO 135/2011.

Acto notificado: Resolución de 15 de octubre de 2013, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del procedimiento para la devolución de las cantidades percibidas por declaración de nulidad de las ayudas concedidas.

Importe: 150.000,00 euros.

Interesada: Picos Yeye Cohollero, S.L.

Expediente número: RVO 152/2011.

Acto notificado: Resolución de 8 de octubre de 2013, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del procedimiento para la devolución de las cantidades percibidas por declaración de nulidad de las ayudas concedidas.

Importe: 120.000,00 euros.

Las presentes Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse por cada entidad interesada, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2013.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de prevención de riesgos laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de Orden Social, en materia de prevención de riesgos laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sita en C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Revestimientos Proyecarahal, S.C.

Expediente: SL 39/2010 MGC.

Último domicilio: C/ Ricardo de la Cierva, 4, 41600, El Arahál (Sevilla).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción de Orden Social, en materia de prevención de riesgos laborales.

Sevilla, 27 de noviembre de 2013.- El Director General, Francisco Javier Zambrana Arellano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversas resoluciones de reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar el extracto de los acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

EXPEDIENTE: HU/CTI/2/2012 - HU/RE/80/2013.
PERSONA INTERESADA: SVITLANA KARDASH.
DNI: X3433214G.
LOCALIDAD: ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo de resolución de reintegro de fecha 10/06/2013 .

EXPEDIENTE: HU/PCA/83/2007 - HU/RE/119/2013.
PERSONA INTERESADA: FRANCISCA GARRIDO CAZORLA.
DNI: 29611526S.
LOCALIDAD: ISLA CRISTINA (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo de resolución de reintegro de fecha 24/09/2013 .

EXPEDIENTE: HU/PCA/37/2008 - HU/RE/134/2013.
PERSONA INTERESADA: FELIPE MORA NAVARRETE.
DNI: 75110191B.
LOCALIDAD: BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo de resolución de reintegro de fecha 21/08/2013 .

EXPEDIENTE: HU/PCA/65/2008 - HU/RE/137/2013.
PERSONA INTERESADA: MARÍA FELISA GONZÁLEZ DE LA CONCEPCIÓN.
DNI: 29468075S.
LOCALIDAD: ISLA CRISTINA (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo de resolución de reintegro de fecha 26/08/2013.

EXPEDIENTE: HU/AEA/19/2010 - HU/RE/11/2013.
PERSONA INTERESADA: BLANCA EUGENIA CABEZAS NAVARRETE.
DNI: X3422408P.
LOCALIDAD: LEPE (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo de resolución de reintegro de fecha 11/09/2013 .

EXPEDIENTE: HU/AEA/27/2010 - HU/RE/12/2013.
PERSONA INTERESADA: JESSICA GAMERO MADERA.
DNI: 29491464J.
LOCALIDAD: AYAMONTE (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo de resolución de reintegro de fecha 27/08/2013.

EXPEDIENTE: HU/AEA/115/2010 - HU/RE/24/2013.
PERSONA INTERESADA: DIEGO ROMERO TIRADO.
DNI: 29488456H.
LOCALIDAD: EL GRANADO (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo de resolución de reintegro de fecha 4/09/2013 .

EXPEDIENTE: HU/AEA/173/2011 - HU/RE/85/2013.
PERSONA INTERESADA: JOSÉ MANUEL FARJADO RENQUE.
DNI: 28762292X.
LOCALIDAD: ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo de resolución de reintegro de fecha 18/09/2013 .

EXPEDIENTE: HU/AEA/909/2011 - HU/RE/89/2013.
PERSONA INTERESADA: DANIEL MARÍA SOLTERO PRADO.
DNI: 44211822A.
LOCALIDAD: HUELVA .
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo de resolución de reintegro de fecha 13/09/2013.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Economía Social de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n.

El Reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario conforme al artículo 22.2.c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se le advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, el recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, ante el mismo órgano que emitió la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándoles que, para el cómputo de los plazos mencionados, la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 29 de octubre de 2013.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, declarando francos y registrables todos los derechos mineros convocados en el Concurso Minero número 41.

Con fecha 4 de septiembre de 2013 se publicó tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 173, como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 169, la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 8 de agosto de 2013, en la que se declaraban francos los terrenos y se convocaba concurso público de registros mineros número 41.

Con fecha 13 de noviembre de 2013 se constituye la Mesa conforme al artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, levantándose acta y acordándose, por unanimidad de todos sus miembros, proponer la declaración de francos y registrables los terrenos que comprenden las concesiones y permisos del concurso público de registros mineros número 41 al quedar desierto el mismo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 del mencionado Reglamento, se declaran francos y registrables los terrenos que comprenden las concesiones y permisos del concurso público de registros mineros número 41, pudiendo ser solicitados nuevos derechos mineros sobre los mismos después de transcurridos ocho días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 14 de noviembre de 2013.- La Delegada, Ana Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: MA/AMA/01354/2011.

Entidad: ZOLTAN ATILA SZABO.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00530/2011.

Entidad: RAQUEL MARTÍN LÓPEZ.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 02/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01375/2011.

Entidad: JOSÉ ALBERTO LO DESTRO.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00758/2011.

Entidad: JOSÉ MARÍA BERNABEU GIBAJA.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01309/2011.

Entidad: LUZ MARÍA PONCE DOMÍNGUEZ.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01355/2011.

Entidad: M.^a DE LA PEÑA SOLANO VILLATORO.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01036/2011.

Entidad: ESTHER MAS CABRERA.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01100/2011.

Entidad: IRENE MONTERO LÓPEZ.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00681/2011.

Entidad: BORJA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01061/2011.

Entidad: EDITE ANGÉLICA MARTINS.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01299/2011.

Entidad: JOSÉ MINGORANCE VARGAS.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01279/2011.

Entidad: EVA MARÍA BARÓN MORALES.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00905/2011.
Entidad: ANDREA SORINA SOARE.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00584/2011.
Entidad: MICHELLE GUERRA GARCÍA.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 03/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01444/2011.
Entidad: CARLOS ARAMBURU CENDOYA.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 03/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01113/2011.
Entidad: M.^a DEL CARMEN BELACORTU RUIZ.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01358/2011.
Entidad: FERNANDO WALTEROS MANCILLA.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00561/2011.
Entidad: FLORENCIA SABATTINI PISELLI.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 03/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01333/2011.
Entidad: SERGIO MARTÍN HERNÁNDEZ.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01314/2011.
Entidad: M.^a JOSÉ GONZÁLEZ PALOMO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00929/2011.
Entidad: MARÍA BEGOÑA REY OVIEDO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01607/2011.
Entidad: NURIA DOLORES JIMÉNEZ CARRILLO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 03/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01316/2011.
Entidad: MAKHOLUF ABDELOIHAB.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00497/2011.
Entidad: FRANCISCA ORDÓÑEZ SOLÍS.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 02/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00332/2011.
Entidad: SONIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 03/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00955/2011.
Entidad: CRISTINA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00615/2011.
Entidad: SONIA CARO DURÁN.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 03/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00852/2011.
Entidad: EVA MARÍA SALGUERO ROLDÁN .
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Málaga, 28 de noviembre de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Entidad: SIEPARK MÁLAGA, S.L.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE FECHA 11/11/2013.

Expediente: MA/CTI/00034/2013.

Entidad: JUAN PEDRO PEDRERO CÁRDENAS.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 25/10/2013.

Expediente: MA/CTI/00178/2012.

Entidad: SADIK AIT BELLA.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 25/10/2013.

Expediente: MA/CTI/00019/2013.

Entidad: M.^a MERCEDES LÓPEZ GARCÍA.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 25/10/2013.

Expediente: MA/CTI/00140/2012.

Entidad: SUSANA FLORES PADILLA.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 25/10/2013.

Málaga, 28 de noviembre de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/AEA/00048/2011.

Entidad: ANA CRISTINA SAYOS SEELIG.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 11/11/2013.

Expediente: MA/AEA/02064/2011.

Entidad: ALEXANDRA LÓPEZ NÚÑEZ.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN DE FECHA 29/10/2013.

Expediente: MA/AEA/00737/2010.

Entidad: JUAN INGANCIO GROSSO.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 23/10/2013.

Málaga, 28 de noviembre de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2013, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la disolución de la organización empresarial que se cita.

En fecha 11.11.2013, se celebró en la ciudad de Granada, la Asamblea General Extraordinaria de la organización empresarial denominada «Sociedad Andaluza de Ortesisistas y Protesisistas, SADOP», con el orden del día de debatir la propuesta de disolución y nombramiento, en su caso de la Comisión Liquidadora.

De conformidad con lo establecido en el art. 21 de los estatutos de la asociación, se aprueba la disolución de la asociación por la imposibilidad económica para el cumplimiento de sus fines y obligaciones por unanimidad, y que formen parte de la comisión liquidadora, de conformidad con lo establecido en el art. 54 y siguientes de los estatutos de la organización, don Miguel Ángel García Ferriz de la Torre y don Carlos Córdoba Berlanga, «quienes deberán realizar las gestiones oportunas para comunicar al Registro competente la disolución de la asociación: llevar a cabo las operaciones de liquidación con el abono de deudas a terceros, cancelación de cuentas, etc.; y, por último, las necesarias para destinar el remanente de los fondos sociales, en su caso, a la finalidad no lucrativa prevista en el art. 55 de los estatutos».

En consecuencia, teniendo en cuenta los documentos antes indicados debidamente firmados por el Presidente y Secretario de la mencionada organización, y que concuerda y se adecúa a lo establecido en los arts. 21, 54 y ss. de los vigentes estatutos de Sociedad Andaluza de Ortesisistas y Protesisistas, que establece los requisitos necesarios para que se produzca su disolución, entendemos que es correcta y que reúne todos los requisitos para proceder a la tramitación y depósito de la mencionada disolución.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 20 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/4382721/2011-30	JOSEFA PALENZUELA GALLEGO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1148219/2008-82	MATILDE CAZORLA FUENTES NÍJAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN.
SAAD01-04/274805/2010-37	RAFAELA DOLORES RODRIGUEZ GARCÍA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2812593/2010-31	JOSÉ BARRANCO CASTILLO ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/984015/2008-58	ASUNCIÓN MELLADO GÓMEZ ZURGENA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
SAAD01-04/6562615/2013-87	RAMONA MOLINA HERNÁNDEZ ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PIA.
SAAD01-04/652646/2008-02	DULCENOMBRE ESPINOSA MARTÍN ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PIA.
SAA01-04/1236038/2008-00	CATHERINE FOURCADE MARTÍNEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6068876/2013-68	JOSEFA MARTÍNEZ PINGARRÓN ROQUETAS DE MAR-AGUADULCE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5634144/2012-71	ANA SANCHEZ SÁNCHEZ VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/6614177/2013-62	MARÍA ENCARNACIÓN PAULANO RECOBA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INFORMA NO VALORACIÓN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3057931/2010-62	JOSÉ JULIÁN MARTÍNEZ MALDONADO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5246808/2012-33	MARÍA DEL CARMEN ROMERO SALVADOR ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1585863/2009-00	DELIA MORENO RODRÍGUEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE INICIO REVISIÓN PIA.
SAAD01-04/3081447/2010-52	HANANE EL GOURGI (O.E.F. EL EJIDO)	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4422253/2011-22	ZHORA DAOUDI (A. N.) ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REvisa DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2127199/2009-05	MARÍA DEL CARMEN MOLINA VILLAESCUSA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REvisa PIA.
SAAD01-04/824544/2008-31	JUAN JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ NÍJAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE INICIO REVISIÓN PIA.
SAAD01-04/6546776/2013-91	COLIN EDWARD PERKS MOJÁCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4505666/2011-56	ISABEL DOLORES RODRÍGUEZ CERVANTES ALMERÍA-COSTACABANA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1140154/2008-53	CATALINA FERNÁNDEZ GEZ CHIRIVEL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4363588/2011-08	FRANCISCO FERNÁNDEZ GARRIDO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5905224/2013-48	DOLORES JIMENEZ OLIVENCIA EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1030848/2008-73	PAULETTE GUESON TRATSAERT ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA DECAIDO DERECHO ACCESO PLAZA RESIDENCIAL.
SAAD01-04/1071716/2008-61	SOLEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ ALBOX	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/559457/2008-60	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ OLULA DEL RÍO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PIA.
SAAD01-04/2348582/2099-72	NAZIHA EL MAHDAOUI ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA PIA.
SAAD01-04/5557629/2012-39	EUGENIO ALEDA MORENO NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5723970/2012-10	DOLORES SALVADOR BARBERO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

Almería, 28 de noviembre de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 26 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo que se cita.

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los arts. 26 y 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber que contra este acto administrativo no cabe recurso alguno conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 (RJAP y PAC) pudiendo comparecer, en un plazo de diez días, en el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 169/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia y vista en el procedimiento de desamparo de la menor (S.F.).

Interesada: Doña Anastasia Florentina Filita.

Granada, 26 de noviembre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, desconociendo el domicilio actual del interesado para la notificación personal al mismo de la Resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Resolución de Desamparo.
Número expediente: (DPJA)353-2013-00001209-1.
Menor: L.C.M.
Interesado: Don Alfonso Cámara Ojeda.

El lugar donde el interesado dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Jaén, 28 de noviembre de 2013.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 11 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar, de fecha 24 de octubre de 2013, a doña Teresa Gómez Heredia y a don Francisco Carmona Zurita respecto de la menor T.C.G., expediente número 352-1999-2900047-1.

Málaga, 11 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica requerimiento de documentación en relación a expediente de traslado de oficina de farmacia.

Intentada notificación en el domicilio indicado por don Hugo Manuel Sánchez Gómez, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica anuncio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se comunica requerimiento al interesado para que, en un plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos en relación a expediente de traslado definitivo y voluntario de oficina de farmacia, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada, sita en Avda. del Sur, 13, de Granada.

Interesados: Don Hugo Manuel Sánchez Gómez.

Acto notificado: Anuncio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se comunica a don Hugo Manuel Sánchez Gómez requerimiento para que, en un plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos en relación a expediente de traslado de oficina de farmacia.

Tener por notificado a: Don Hugo Manuel Sánchez Gómez requerimiento para que, en un plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos en relación a expediente de traslado de oficina de farmacia según se establece en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 26 de noviembre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican trámites de audiencia en los expedientes que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a las/os interesadas/os, se publican extractos de los actos dictados.

Para conocimiento del contenido íntegro de estos actos, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, sita en C/ Buenos Aires, núm 1, 1.º

Núm. expediente: 386-2013-707.

Nombre y apellidos: Jorge Arranz Escudero y Joy Oboh.

Asunto: Notificación de Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 386-2013-705.

Nombre y apellidos: Joha Omokheyeke y Victor Manuel Sicilia Ruiz.

Asunto: Notificación de Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 386-2013-703.

Nombre y apellidos: Osaronwe Okumbo y Jose Joaquín Márquez Aguilar.

Asunto: Notificación de Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 386-2013-710.

Nombre y apellidos: Peter Ikkechukwu Okoye y M.ª Paz Padial García.

Asunto: Notificación de Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 386-2013-712.

Nombre y apellidos: Sunny Franklin Ogbanna y Monserrat Maya Vega.

Asunto: Notificación de Trámite de Audiencia.

Esta Delegación Territorial, de conformidad con el art. 20.4 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, ha acordado iniciar procedimientos referidos a la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, así como conceder trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, dictándose la resolución correspondiente.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

Sevilla, 28 de noviembre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegro de ayudas individuales de personas mayores.

En virtud de lo expuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede mediante este acto a publicar expediente y persona beneficiaria cuyo requerimiento de justificación de procedimientos de reintegro de subvenciones individuales para personas mayores no se ha podido notificar:

Interesado: Adelaido González Salazar.

Expediente: 741-2012-00002365-1.

Para el conocimiento del contenido íntegro del acto se podrá comparecer en esta Delegación, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6.

Plazo de alegaciones y audiencia: 15 días hábiles.

Huelva, 28 de noviembre de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, sobre notificación de resolución de cancelación, de oficio, en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento hotelero que se cita.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incoado a don José Acebedo Domínguez, como representante de la Empresa Compra y Trásbasa, S.L., el cual tuvo su último domicilio social conocido en C/ Cortinales, 1, 1.º, de Palomares del Río (Sevilla), como accionista mayoritario de la titular «Hotel Complejo La Imora, S.A.», titular del establecimiento hotelero denominado «La Imora», situado en Ctra. de Córdoba, s/n, de Jaén, con número de Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía H/JA/00548, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en dichos artículos de la LRJAP, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la resolución de cancelación, de oficio, y constancia de su conocimiento, podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en C/ Arquitecto Berges, núm. 7, planta baja, de Jaén. Asimismo, se hace saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Jaén, 28 de noviembre de 2013.- El Delegado, Juan Antonio Sáez Mata.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, mediante el que se notifica requerimiento de 16 de octubre de 2013 y notificación de 28 de octubre de 2013.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las comunicaciones de 16 y 28 de octubre de 2013 a los destinatarios respectivos que se citan a continuación en los siguientes Anexos, procede practicar la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, los destinatarios de las notificaciones que a continuación se indican podrán comparecer en las dependencias de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Málaga, C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Anexo I. Expediente de expropiación forzosa: 2-MA-1129.2 (desdoblamiento de la variante de Cártama en la A-357. Tramo: Enlace de Cártama (0-enlace de Casapalma)

Destinatario de la notificación: Don Salvador Madrid Fernández.

Finca del plano parcelario: 112-A.

Término municipal: Cártama.

Plazo máximo para el conocimiento íntegro de la comunicación: 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga.

Anexo II. Expediente de expropiación forzosa: 2-MA-1141. Acondicionamiento y mejora de la carretera A-357 desde el p.k. 17+000 hasta la carretera MA-465.

Destinatario de la notificación: Asociación Huertos del Molino de Teba.

Finca del plano parcelario: 19.

Término municipal: Teba.

Plazo máximo para el conocimiento íntegro de la comunicación: 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Teba.

Málaga, 26 de noviembre de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se somete a información pública el expediente que se cita con carácter previo a la declaración de interés social de la cobertura de necesidad de vivienda y de la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios conforme a la disposición adicional primera de la Ley 4/2013.

La Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, en su disposición adicional primera declara de interés social la cobertura de necesidad de vivienda de personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en lanzamientos en procedimientos de ejecución hipotecaria instados por entidades financieras, o sus filiales inmobiliarias o entidades de gestión de activos, a efectos de expropiación forzosa del uso de la vivienda objeto del mismo por un plazo máximo de tres años a contar desde la fecha del lanzamiento acordado por el órgano jurisdiccional competente.

De conformidad con las previsiones de la indicada norma, al encontrarse incurso el interesado en un procedimiento de desahucio instado por la entidad financiera Banca Cívica, S.A., ha presentado ante esta Delegación Territorial solicitud de inicio del procedimiento de Expropiación Forzosa, aportando la documentación exigida, que ha dado lugar a la incoación del expediente EFV 22/2013.

Por medio del presente anuncio se somete a información pública el expediente arriba mencionado a los efectos de lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, así como de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, haciéndose constar, a este fin, que los datos que individualiza la vivienda y el derecho de uso a expropiar son los siguientes:

Expediente EXP-EFV 22/2013.

Ubicación: Plaza Miraflores, Torre 8-3º-3, Marbella (Málaga).

Referencia catastral: 1129403UF3412N0019KF.

Superficie construida: 95 metros, 50 decímetros cuadrados.

Finca registral número: 3944-B inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Málaga al tomo 1862, Libro 34, folio 224.

Pleno dominio y Titulares del derecho a la propiedad: Banca Cívica Sociedad Anónima (CIF A85/973857), con domicilio en Sevilla, Plaza de San Francisco, núm. 1, C.P. 41004.

Núm. de proceso judicial: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Mixto núm. Seis, en procedimiento de Ejecución Hipotecaria núm. de Autos 949/2011, instado por la entidad Banca Cívica, S.A., con CIF A85/973857, y domicilio social en Sevilla, Plaza de San Francisco, núm. 1, C.P. 41004.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el BOJA, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, al objeto de que los titulares y demás interesados puedan presentar las correspondientes reclamaciones y sugerencias en relación a la individualización y concreción del derecho de uso sobre el bien que se ha descrito anteriormente u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica el bien objeto de expropiación temporal de uso se fijará asimismo una copia del presente anuncio, para la identificación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

El expediente administrativo estará expuesto, a disposición de los interesados que deseen examinarlo, en las dependencias de esta Delegación Territorial (Servicio de Vivienda) sita en Compositor Lehmberg Ruiz, 23, Málaga, durante el plazo indicado y en horas hábiles, de 9,00 h a 14,00 h.

Málaga, 28 de noviembre de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifica resolución de sobreseimiento en expediente de desahucio administrativo que se cita.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de María Cristina Cortes Saavedra, cuyo último domicilio conocido estuvo en Sevilla.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica sobreseimiento en expediente de desahucio administrativo contra María Cristina Cortes Saavedra, DAD-SE-2013-0006, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7083, finca SC_000110, sita en calle Bangkok, 1 blq. 7, A2, se ha dictado Resolución de 21.11.13 resolución del Gerente Provincial de Sevilla.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Gerencia Provincial de Sevilla, Parque Público, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª pl., 41012 Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 21 de noviembre de 2013.- El Gerente, Indalecio de la Lastra Valdor.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa a favor de la Cofradía de Pescadores de Estepona para la explotación de los servicios que se citan. (PP. 3060/2013).

Mediante Resolución de 26 de septiembre de 2013 del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se ha acordado:

Otorgar concesión administrativa a favor de la Cofradía de Pescadores de Estepona cuyo objeto es la explotación de los servicios de lonja y centro de expedición de moluscos en el Puerto de Estepona (Málaga) con una duración de diez años.

Sevilla, 8 de noviembre de 2013.- El Director, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos relacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, en Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados Acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica, corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).

A N E X O

Expte	Fecha incoación	Interesado (NI) y municipio últ. domicilio	Art. L21/07 infracción	Sanción €
696/2013	08/10/2013	Antonio Valderas Montero (48943577Z), Huelva (Huelva)	78.a (1)	120,00
727/2013	18/10/2013	Rafael Acevedo Mate (50065472), Madrid (Madrid)	78.a (1)	120,00
734/2013	21/10/2013	Adrián Lociga Rodríguez (29493117), Isla Cristina (Huelva)	78.a (1)	120,00
737/2013	21/10/2013	Caridad Otero Pecho (52327608), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	78.a (1)	120,00
741/2013	21/10/2013	María Buzón Mena (28338276), Sevilla (Sevilla)	78.a (1)	120,00
781/2013	30/10/2013	Rosario Baez González (31583694) Jerez de la Frontera (Cádiz)	78.a (1)	120,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 28 de noviembre de 2013.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Roda de Andalucía (Sevilla). (PP. 3078/2013).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el artículo 24, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública de la solicitud de licencia municipal y del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de Explotación Avícola, en el término municipal de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla, solicitada por «Agrícola los Nonos, S.L.», expediente AAI/SE/324/N/2013. El citado procedimiento deberá integrar autorización de usos compatibles con la actividad pecuaria.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada.

Durante 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avenida de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071, Sevilla.

RESUMEN DEL PROYECTO

Expediente: AAI/SE/324/N/2013.

Actividad: Explotación avícola. El proyecto consiste en la ampliación de la actual explotación, pasando a la cría y engorde de 130.000 pollos.

Titular: Agrícola los Nonos, S.L.

Emplazamiento: Parcelas 8, 15 y 16 del Polígono 10, Paraje Retamales, del catastro de rústica del término municipal de La Roda de Andalucía.

Municipio: La Roda de Andalucía (Sevilla).

Sevilla, 18 de noviembre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 15 de diciembre de 2010, de aprobación definitiva a reserva de subsanación de deficiencias, del Plan de Sectorización de Suelo Industrial de Ogijares.

Para general conocimiento se informa que en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada celebrada el 15 de diciembre de 2010 se aprobó definitivamente a reserva de subsanación de determinadas observaciones el Plan de Sectorización de Suelo Urbanizable de uso Industrial de Ogijares, conforme a lo establecido en el art. 33.2.b) de la Ley de ordenación Urbanística de Andalucía. Al objeto de subsanar tales observaciones, el Pleno del Ayuntamiento de Ogijares aprobó en fechas de 28 de marzo de 2011, 30 de enero de 2012 y 25 de mayo de 2012 sendos documentos de subsanación que fueron remitidos a la Delegación Territorial, habiendo quedado definitivamente subsanadas las inadecuaciones del documento que fué objeto de aprobación por la CPOTU. Del mismo modo se suspendieron las determinaciones de la ordenación pormenorizada del Plan.

Tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Ogijares y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación, en el Anexo I, de la Resolución correspondiente al citado instrumento urbanístico, y en el Anexo II al contenido del articulado de sus normas:

ANEXO I

Acuerdo de la CPOTU sobre expediente de Plan de Sectorización de Suelo Urbanizable Industrial.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Examinado el expediente de Plan de Sectorización de Suelo urbanizable Industrial en el municipio de Ogijares aprobado por el Ayuntamiento en fecha 15 de julio de 2010 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 33. 4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 14/2010, por el que se atribuyen a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las competencias atribuidas a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, en relación con los artículos 31.2.B) a. y 32.4 de la antes citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio

HA RESUELTO

Primero. Aprobación Definitiva de la ordenación estructural, pendiente de publicación y Registro (art. 33.2.b de la LOUA) a reserva a la subsanación de las deficiencias siguientes:

- Se deberán desglosar las determinaciones de carácter estructural del Plan de Sectorización en un documento independiente, recogiendo la subsanación de todas las deficiencias observadas.
- Se deberá elaborar un plano que contenga exclusivamente la ordenación estructural del sector, donde se indique: ámbito del sector, uso global, edificabilidad global, sistemas generales de comunicaciones y sistema general de espacios libre.

- Si bien el ámbito del sector se ajusta a la delimitación del plano no observándose nuevas clasificaciones de suelo, se deberá justificar el incremento de superficie del Plan de Sectorización con respecto a la medición del PGOU. Se pasa de 517.128 m²s a 531.123,51 m²s, lo que supone una diferencia de 13.995,51 m²s.

- Aprovechamiento medio y edificabilidad global:

- Se ha detectado un error en cuadro de página 55 del apartado Memoria y en ficha del sector ya que se indica que la edificabilidad correspondiente al Ayuntamiento será el 10% de la edificabilidad total. Este concepto es erróneo ya que, a no ser que se ubique en los planos las parcelas que le corresponden al ayuntamiento con la ordenanza correspondiente, no se puede calcular edificabilidad subjetiva y de cesión (edificabilidad de los propietarios y del ayuntamiento). Es decir, la edificabilidad correspondiente al Ayuntamiento establecida en el artículo 54.2.b de la LOUA dependerá de la tipología en la que se ubique el 10% de cesión el ayuntamiento (La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto). Por lo tanto se deberán eliminar todos estos conceptos de ficha del sector y corregir el cuadro de página 55 del apartado Memoria.

- Para asegurar el cumplimiento de los deberes legales y el reparto de beneficios y carga entre todos los propietarios del sector según establece el artículo 105 de la LOUA, se deberá aclarar que todo el sector es una sola unidad de ejecución a efectos de reparto de beneficios y cargas y Proyecto de Reparcelación (que será común para todo el ámbito del sector). Incluir esta aclaración en apartado 18. «Sistema de actuación y modo de ejecución».

- Las parcelas ordenadas por el Plan de Sectorización del Polígono I.02, quedarán en proindiviso con todos los propietarios del polígono. Una vez tramitado el estudio de detalle, se procederá a la parcelación entre los propietarios del proindiviso. Se indicará en memoria y en el plano de Zonificación y Ordenación del Plan de Sectorización, el ámbito del Estudio de Detalle al que se remite desde el plan de sectorización.

- El plan deberá incluir una sola ficha del sector sin que sea adecuado elaborar una ficha por cada polígono. Por lo tanto, se deberá eliminar las fichas de los polígonos de actuación, dejando como documento de ordenación una sola ficha de planeamiento correspondiente al sector.

- Sistema de Actuación:

- Se indica que por ser el sistema de actuación el Sistema de Cooperación y tratarse de una actuación de promoción pública, no hace falta el compromiso del artículo 12.4.e) de la LOUA. El artículo 12 no exime de la prestación de los compromisos y garantías para la urbanización, que serán como mínimo del 10% del coste total de la ejecución de las obras de urbanización del sector, por lo que se deberá eliminar lo indicado en la página 40 de la Memoria.

- S.G. Comunicaciones:

- Al objeto de cumplir con lo establecido en el informe del Servicio de Carreteras de la DP. de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con respecto al futuro enlace con la A-44 del Distribuidor Sur de Granada, se deberá delimitar en el plano de Zonificación y en el plano de Alineaciones una «Zona de Protección Cautelar: enlace con la A-44 del Distribuidor Sur de Granada» en las proximidades de la «Franja de reserva para el desarrollo de infraestructuras» trazada en el Estudio Informativo del Distribuidor Sur de Granada. Dicha Zona de Protección Cautelar afectará a las siguientes parcelas:

- Sistema General de Espacios Libres y vial C/A: Abarcará una franja de suelo paralela al borde este del sector, con una superficie total que alcance desde el límite este del sector hasta la intersección de la prolongación del vial C/B con el borde norte del sector.

- Manzana I1-06, vial C/A y vial C/N: Abarcará una franja de suelo delimitada por la «Franja de reserva para el desarrollo de infraestructuras» trazada en el Estudio Informativo del Distribuidor Sur de Granada y una franja equidistante a ésta a una distancia de 100 m.

Se deberá incluir en la Memoria y en el Título III «Los Sistemas Generales» del documento de Normativa Urbanística, un artículo en el que se indique que esta «Zona de Protección Cautelar: enlace con la A-44 del Distribuidor Sur de Granada» quedará sujeta a las necesidades que requiera la ejecución del enlace con la A-44 tanto del Distribuidor Sur de Granada como del propio sector. Asimismo se deberá especificar que:

- El trazado del Vial C/A y vial C/N podría modificarse en función del tipo de enlace que al final se ejecute. La incorporación de éstas determinaciones no requerirán la Innovación estructural del planeamiento.

- La línea de edificación de la manzana I1-06 coincidirá con el borde de la «Zona de Protección Cautelar», de manera que la «Zona de Protección Cautelar» que quede dentro de la manzana será considerada superficie libre de parcela.

- Para asegurar la integración de la propuesta en el entorno se deberá establecer en el documento:

- El trazado, urbanización y acondicionamiento del vial de borde entre sector urbanizable no sectorizado «industrial» y «Campus de la Salud».

- Prolongación de los viales del bulevar hasta el límite norte del sector.

- S.G. Espacios Libres y Equipamientos:

• Se deberá justificar la no previsión de Sistemas Generales de Equipamientos dentro del sector a pesar de que en el documento se indica que el municipio tiene grandes carencias a nivel equipamental.

• Se tendrá en cuenta para las próximas revisiones del PGOU que en todo caso los sistemas generales que se eliminen deben compensarse con nuevos sistemas generales previstos, de manera que se mantenga la proporción ya alcanzada.

- S.G. Infraestructura:

• Se deberán dibujar en los planos de Infraestructuras aquellos tramos que por sus circunstancias deban ser considerados Sistemas Generales.

• Se cumplirá lo establecido por los órganos competentes con respecto a las necesidades infraestructurales del sector.

- Normativa Urbanística:

• Se ha detectado un error numérico en el artículo 1.2. «Vigencia del Plan de Sectorización», que deberá aclararse.

• En el artículo 1.4. «Documentación del Plan de Sectorización» se deberá especificar en los apartados c y d que será el plano de Ordenación Estructural (que en observación anterior se ha solicitado elaborar), el que constituirá la ordenación estructural y no los planos 7 y 9, en los que se contienen determinaciones de la ordenación pormenorizada. Así mismo se indicará en los planos de Infraestructura aquellas que formen parte de la ordenación estructural. Por lo que también se corregirá el apartado f de éste artículo.

• En cada uno de los artículos que componen el Capítulo II «Contenido Urbanístico legal del derecho de propiedad y régimen urbanístico de las distintas clases de suelo» del Título II así como en el artículo 2.4, se deberán citar los artículos de la LOUA a que hace referencia cada artículo según su contenido.

• Aclarar lo establecido en el artículo 3.3 «Titularidad y Régimen Urbanístico de los Sistemas Generales» indicando expresamente cómo se van a sufragar, gestionar y ejecutar los Sistemas Generales del Plan de Sectorización y la conexión de éstos con el exterior.

• Describir en el artículo 3.4 «Clasificación del suelo», además del Sistema General de espacios libres, el resto de sistemas generales que quedan ordenados en el sector: Comunicaciones e Infraestructuras.

• En el artículo 3.5 se deberá establecer que la urbanización del Sistema General de espacios libres se realizará mediante Proyecto de Urbanización.

• En el Capítulo II «Regulación de las clases de Sistemas Generales» del Título III, no se ha regulado el «Sistema General de Espacios Libres», por lo que deberá completarse el articulado.

• En el Capítulo III «Colaboración de los propietarios e la ejecución de los sistemas generales» del Título III, se deberá de incluir un artículo indicando las obras de urbanización del Sistema General de Espacios Libres formarán parte de los gastos de urbanización a cargo de los propietarios del sector.

• En el artículo 3.12 se deberá de indicar cómo se van a sufragar, gestionar y ejecutar la conexión de los sistemas generales con el exterior.

• Se deberá citar en el artículo 6.7 «Sistema de Cooperación» los artículos de la LOUA que regulan este Sistema de actuación (art. 123 y siguientes).

• Se deberán citar en los artículos 6.10 y siguientes, los correspondientes artículos de la LOUA que hacen referencia a los Proyectos de Urbanización.

• Se deberán citar en los artículos del Título VII, aquellos artículos del PGOU que regulen a su vez los aspectos descritos en el articulado de este Título y comprobar la no existencia de contradicciones entre lo establecido en el Plan de Sectorización y en el PGOU.

• La clasificación de usos globales que se establece en el artículo 8.5 «Tipos de Usos» deberá de adecuarse a la clasificación de usos globales establecida en el artículo 3.5 del PGOU. Para ello se establecerá el uso Docente y el uso Equipamiento Comunitario como uso Globales. Se mantendrá la misma denominación de usos globales que la establecida en el PGOU.

• Indicar en artículo 8.2. el porcentaje de uso pormenorizado determinado por manzana necesario que para que se conserve el uso pormenorizado determinado establecido en la ordenación del Plan de Sectorización.

• El Capítulo III «Normas Básicas de los Usos» debe incluir exclusivamente la definición de cada uno de los usos globales y pormenorizados. No procede en este Capítulo definir aspectos tales como las «Condiciones de la edificaciones», «Plazas de Aparcamiento» o «Compatibilidad de usos», siendo estas determinaciones propias de Título IX «Condiciones de ordenación de las distintas clases y zonas de suelo». Por lo tanto, se deberá de eliminar de este Capítulo los artículos 8.33 - 8.34 - 8.37 - 8.38 - 8.39 - 8.41 - 8.48 - 8.49. Estos artículos se reubicarán en las correspondientes Subsecciones del Capítulo II «La ordenación pormenorizada del suelo urbanizable ordenado» del Título IX.

Segundo. Suspender las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del Plan de Sectorización cuya aprobación definitiva realizará el Ayuntamiento previo informe por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, estando tal aprobación supeditada a los informes sectoriales oportunos, incluido el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.

Tercero. Esta resolución se notificará al Ayuntamiento de Ogijares e interesados.

Contra la presente Resolución, dada su naturaleza de disposición administrativa de carácter general únicamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 27 de noviembre de 2013.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

I N D I C E

TÍTULO I. ÁMBITO, VIGENCIA, INNOVACIÓN, CONTENIDO Y VALOR DE LOS DOCUMENTOS

1. Artículo 1.1. Naturaleza y Ámbito Territorial.
2. Artículo 1.2. Vigencia del Plan de Sectorización.
3. Artículo 1.3. Innovaciones del Plan de Sectorización.
4. Artículo 1.4. Documentación del Plan de Sectorización: Contenido y Valor Relativo de sus Elementos.
5. Artículo 1.5. Interpretación del Plan de Sectorización.
6. Artículo 1.6. Armonización normativa y administrativa.

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

7. Artículo 2.1. La Clasificación del Suelo.
8. Artículo 2.2. Delimitación del Contenido Urbanístico del Derecho de Propiedad del Suelo.
9. Artículo 2.3. Principios Generales del Régimen Urbanístico Legal de la Propiedad del Suelo.
10. Artículo 2.4. Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo.

CAPÍTULO II. CONTENIDO URBANÍSTICO LEGAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO

Sección 1.ª Régimen Urbanístico del Suelo Urbano

11. Artículo 2.5. Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo Urbano Consolidado.
12. Artículo 2.6. Régimen del Suelo Urbano Consolidado.
13. Artículo 2.7. Condición de Solar.

Sección 2.ª Régimen Urbanístico del Suelo Urbanizable

14. Artículo 2.8. Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo Urbanizable Ordenado.
15. Artículo 2.9. Régimen del Suelo Urbanizable Ordenado.
16. Artículo 2.10. Régimen del Suelo Urbanizable Sectorizado.

CAPÍTULO III. ALTERACIONES EN LA ADSCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO Y DEL CONTENIDO URBANÍSTICO LEGAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD EN ATENCIÓN AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE PLAN

17. Artículo 2.11. De Carácter General.
18. Artículo 2.12. Cambios Derivados de la Ejecución del Planeamiento.

TÍTULO III. LOS SISTEMAS GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

19. Artículo 3.1. Definición y Clases.
20. Artículo 3.2. Sistemas Generales y Sistemas Locales.
21. Artículo 3.3. Titularidad y Régimen Urbanístico de los Sistemas Generales.
22. Artículo 3.4. Clasificación del Suelo.
23. Artículo 3.5. Desarrollo de los Sistemas Generales.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LAS CLASES DE SISTEMAS GENERALES

Sección 1.ª Sistema General de Comunicaciones

- 24. Artículo 3.6. Composición del Sistema General de Comunicaciones.
- 25. Artículo 3.7. Composición y Regulación del Subsistema de Carreteras y Otras Vías de Importancia Territorial.
- 26. Artículo 3.8. Regulación del Subsistema de Tramos Urbanos de Carreteras, Travesías y Vías Urbanas Principales.
- 27. Artículo 3.9. Regulación de la zona de protección cautelar: «Enlace A44 del Distribuidor Sur de Granada»

Sección 2.ª Sistema General de Infraestructuras

- 28. Artículo 3.10. Composición del Sistema General de Infraestructuras.
- 29. Artículo 3.11. Desarrollo de los Sistemas Generales de Infraestructuras.
- 30. Artículo 3.12. Composición y Regulación del Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía Eléctrica.

SECCIÓN 3.ª SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

- 31. Artículo 3.13. Composición del Sistema General de Espacios Libres.
- 32. Artículo 3.14. Regulación de los Sistemas Generales de Espacios Libres.

CAPÍTULO III. COLABORACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE SUELO, PROMOTORES O URBANIZADORES EN LA EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

- 33. Artículo 3.15 Colaboración en la Ejecución del Subsistema General de Vías Urbanas Principales.
- 34. Artículo 3.16 Colaboración en la Ejecución del Sistema General de Infraestructuras.
- 35. Artículo 3.17. Colaboración en la Ejecución de los Sistemas Generales de Espacios Libres

TÍTULO IV. CONDICIONES ESTRUCTURALES DE ORDENACIÓN DE LAS DISTINTAS CLASES Y ZONAS DE SUELO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Artículo 4.1. Contenido y Alcance.
- 2. Artículo 4.2. Planimetría Asociada a las Disposiciones del Presente Título.

CAPÍTULO II. LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL SUELO URBANIZABLE ORDENADO.

- 3. Artículo 4.3. Determinaciones de Ordenación Estructural del Suelo Urbanizable Ordenado.
- 4. Artículo 4.4. Alcance de la Determinación de los Usos Globales.
- 5. Artículo 4.5. Alcance de la Determinación de la Densidad Máxima.
- 6. Artículo 4.6. Alcance de la Determinación de la Edificabilidad Máxima.
- 7. Artículo 4.7. Alcance de la Delimitación de las Áreas de Reparto y de la Determinación del Aprovechamiento Medio del Suelo Urbanizable Ordenado.

TÍTULO V. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN URBANÍSTICA

CAPÍTULO I: PUBLICIDAD DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

- 8. Artículo 5.1. Carácter público del planeamiento.

CAPÍTULO II: INFORMACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LOS PLANES A LOS ADMINISTRADOS

- 9. Artículo 5.2. La información urbanística del Planeamiento.
- 10. Artículo 5.3. Consulta Directa.
- 11. Artículo 5.4. Jerarquía del contenido documental del Planeamiento.
- 12. Artículo 5.5. Interpretación del Planeamiento.
- 13. Artículo 5.6. El Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

TÍTULO VI: DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- 14. Artículo 6.1. Órganos Actuantes.
- 15. Artículo 6.2. Desarrollo Temporal de las Actuaciones de Desarrollo y Ejecución del Plan de Sectorización.
- 16. Artículo 6.3. Instrumentos de Actuación Urbanística.

CAPÍTULO II: INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

- 17. Artículo 6.4. Definición y Clases.

CAPÍTULO III: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

- 18. Artículo 6.5. Definición y Clases.
- 19. Artículo 6.6. Elección del Sistema de actuación.
- 20. Artículo 6.7. Sistema de cooperación.

Capítulo IV: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

- 21. Artículo 6.8. Clases de Proyectos.
- 22. Artículo 6.9. Condiciones Generales de los Proyectos Técnicos.

- 23. Artículo 6.10. Definición, Clases y Características Generales de los Proyectos de Urbanización.
- 24. Artículo 6.11. Contenido de los Proyectos de Urbanización.
- 25. Artículo 6.12. Aprobación de los Proyectos de Urbanización.

TÍTULO VII. INTERVENCIÓN MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE LA EDIFICACIÓN Y EL USO DEL SUELO

CAPÍTULO I: LICENCIAS URBANÍSTICAS

Sección 1.^a Actividades sujetas y clases de Licencias.

- 26. Artículo 7.1. Actividades Sujetas a Licencia.

Sección 2.^a Licencia de Obras.

- 27. Artículo 7.2. Clases.
- 28. Artículo 7.3. Tramitación.
- 29. Artículo 7.4. Licencias de Obras de Urbanización. (Art. 1.40 del PGOU)
- 30. Artículo 7.5. Licencia de Obras de Edificación de nueva planta, reforma o ampliación.

Sección 3.^a Licencia de Primera Utilización y de apertura de establecimientos.

- 31. Artículo 7.6. Licencia de Primera Utilización. (Art. 1.46 «Licencia de ocupación» del PGOU).
- 32. Artículo 7.7. Licencia de Apertura de Establecimientos.

Sección 4.^a Eficacia de las Licencias.

- 33. Artículo 7.8. Caducidad de las Licencias. (Art. 1.48 del PGOU)
- 34. Artículo 7.9. Pérdida de Eficacia de las Licencias. (Art. 1.49 del PGOU)
- 35. Artículo 7.10. Efectos de la Extinción de las Licencias. (Art. 1.50 del PGOU)

CAPÍTULO II. EL DEBER DE CONSERVACIÓN

Sección 1.^a Deberes Generales de Conservación de los Bienes Inmuebles.

- 36. Artículo 7.11. Obligaciones de Conservación. (Art. 1.51 del PGOU)
- 37. Artículo 7.12. Contenido del Deber de Conservación. (Art. 1.52 del PGOU)
- 38. Artículo 7.13. Inspección Técnica de Edificios.
- 39. Artículo 7.14. Colaboración Municipal.
- 40. Artículo 7.15. Ordenes de Ejecución de Obras de Conservación y Reforma por Motivos de Interés Estético o Turístico. (Art. 1.54 del PGOU)

Sección 2.^a Conservación Específica y Ocupación Temporal de Solares.

- 41. Artículo 7.16. Contenido del Deber de Conservación de Solares. (Art. 1.55 del PGOU)

TÍTULO VIII. NORMAS BÁSICAS DE EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- 42. Artículo 8.1. Aplicación.
- 43. Artículo 8.2. Uso Global y Uso Pormenorizado.
- 44. Artículo 8.3. Uso Prohibido.
- 45. Artículo 8.4. Uso Público y Uso Privado.
- 46. Artículo 8.5. Tipos de Usos.
- 47. Artículo 8.6. Ejecución de las Obras de Urbanización.

CAPÍTULO II. NORMAS BÁSICAS DE EDIFICACIÓN

- 48. Artículo 8.7. Condiciones de la Edificación.

Sección 1.^a Condiciones de las Dotaciones y Servicios de los edificios.

- 49. Artículo 8.8. Definición.
- 50. Artículo 8.9. Aplicación.

Subsección 1.^a Dotación de agua y energía.

- 51. Artículo 8.10. Dotación de Agua Potable.
- 52. Artículo 8.11. Dotación de Agua Caliente.
- 53. Artículo 8.12. Energía Eléctrica.
- 54. Artículo 8.13. Combustibles líquidos.
- 55. Artículo 8.14. Combustibles Sólidos.
- 56. Artículo 8.15. Energías Alternativas.

Subsección 2.^a Dotaciones de comunicación.

- 57. Artículo 8.16. Telecomunicaciones.

Subsección 3.^a Servicios de evacuación.

- 58. Artículo 8.17. Evacuación de Aguas Pluviales.
- 59. Artículo 8.18. Evacuación de Aguas Residuales.
- 60. Artículo 8.19. Evacuación de Humos.
- 61. Artículo 8.20. Evacuación de Residuos Sólidos.

Subsección 4.^a Instalaciones de confort.

62. Artículo 8.21. Instalaciones de Clima Artificial.

63. Artículo 8.22. Aparatos Elevadores.

Sección 2.^a Condiciones de Seguridad en los edificios.

64. Artículo 8.23. Definición.

65. Artículo 8.24. Aplicación.

Sección 3.^a Condiciones Ambientales.

66. Artículo 8.25. Definición.

CAPÍTULO III. NORMAS BÁSICAS DE LOS USOS.

Sección 1.^a Condiciones Comunes a todos los usos

67. Artículo 8.26. Condiciones de los usos.

68. Artículo 8.27. Vertidos a la red pública municipal.

69. Artículo 8.28. Actividades generadoras de residuos peligrosos.

70. Artículo 8.29. Actividades generadoras de residuos sólidos urbanos.

71. Artículo 8.30. Ruido y vibraciones.

Sección 2.^a Uso Terciario.

72. Artículo 8.31. Definición y Usos Pormenorizados.

73. Artículo 8.32. Aplicación.

Sección 3.^a Dotacional

74. Artículo 8.33. Definición y Usos Pormenorizados.

75. Artículo 8.34. Aplicación.

Sección 4.^a Uso Espacios Libres.

76. Artículo 8.35. Definición.

Sección 5.^a Uso Transporte e Infraestructuras Urbanas Básicas.

77. Artículo 8.36. Definición y Usos Pormenorizados.

78. Artículo 8.37. Aplicación.

Subsección 1.^a Condiciones particulares del uso pormenorizado viario.

79. Artículo 8.38. Determinaciones relativas al sistema viario.

Subsección 2.^a: Condiciones particulares el uso pormenorizado infraestructuras urbanas básicas.

80. Artículo 8.39. Desarrollo.

81. Artículo 8.40. Ejecución de las Infraestructuras Urbanas Básicas.

Sección 6.^a Uso Industrial.

82. Artículo 8.41. Definición y Usos Pormenorizados.

CAPÍTULO IV. NORMAS BÁSICAS DE URBANIZACIÓN.

Sección 1.^a La Urbanización del viario

83. Artículo 8.42. Condiciones de Diseño del Viario.

Sección 2.^a La Urbanización de los Espacios Libres

84. Artículo 8.43. Urbanización.

85. Artículo 8.44. Servidumbres de infraestructuras.

86. Artículo 8.43. Especies vegetales.

Sección 3.^a: Las Infraestructuras Urbanas Básicas.

87. Artículo 8.46. El Dimensionamiento y la conexión de las Redes.

88. Artículo 8.47. Redes de Abastecimiento y de Riego.

89. Artículo 8.48. Red de Saneamiento y Drenaje de Aguas Pluviales.

90. Artículo 8.49. Las infraestructuras para el Abastecimiento de Energía Eléctrica, el alumbrado público y la telefonía.

91. Artículo 8.50. Gestión de residuos sólidos urbanos.

92. Artículo 8.51. Disposiciones Generales para otras Conducciones.

93. Artículo 8.52. Ordenación del Subsuelo.

94. Artículo 8.53. Ubicación de Instalaciones Colectivas.

TÍTULO I

ÁMBITO, VIGENCIA, INNOVACIÓN, CONTENIDO Y VALOR DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 1.1. Naturaleza y Ámbito Territorial.

1. El objeto de este Plan de Sectorización en Ogijares es establecer la ordenación de los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Sectorizado de uso industrial por el Plan General de Ordenación Urbanística de Ogijares, identificados respectivamente en el planeamiento vigente y recogidos en el Plano de

dilimitación del presente Plan de Sectorización, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

2. Este Plan de Sectorización establece la ordenación urbanística estructural para su ámbito de actuación. Para ello, y de conformidad con la legislación urbanística vigente:

a. Clasifica la totalidad del ámbito como suelo urbanizable sectorizado de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LOUA, estableciendo la ordenación estructural para los suelo urbanizables sectorizados que legitime la actividad de ejecución.

b. Contiene las disposiciones necesarias, incluida la calificación específica del suelo, para garantizar la existencia de suelo suficiente para la construcción de edificaciones de uso general industrial y para la implantación de actividades terciarias para satisfacer las demandas previsibles a medio plazo, de conformidad con los objetivos planteados.

c. Establece la red básica de sistemas generales públicos con destino a viales, parques, jardines y espacios libres públicos. Constituyéndose unos sistemas generales incluidos en la sectorización con 123.786,85 m² y que representan un 23,306%.

d. Determina los usos, densidades y edificabilidades globales para el suelo urbanizable sectorizado.

e. Delimita las áreas de reparto y calcular su aprovechamiento medio en el suelo urbanizable sectorizado.

Artículo 1.2. Vigencia del Plan de Sectorización.

Sin perjuicio de su vigencia indefinida, el límite temporal mínimo a que se refiere el conjunto de las previsiones del Plan de Sectorización es de ocho (8) años, a contar desde la publicación del acuerdo aprobatorio del mismo. Transcurrido este plazo, el Municipio de Ogijares, en función del grado de realización de sus previsiones, verificarán la oportunidad de proceder a su revisión.

Artículo 1.3. Innovaciones del Plan de Sectorización.

1. Las determinaciones de ordenación de este Plan de Sectorización podrán innovarse mediante su revisión, su modificación o su desarrollo según los procedimientos establecidos por la LOUA para el planeamiento general.

2. Cualquier innovación deberá adecuarse a los criterios de ordenación, documentales y de procedimiento previstos en el artículo 36 de la LOUA.

3. Procederá la revisión total o parcial del presente Plan de Sectorización con carácter anticipado cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

a. Cuando un plan de ordenación territorial así lo disponga o lo haga necesario.

b. Si las previsiones de los niveles de dotación urbanística exigieren una mayor superficie de suelo destinado a equipamientos públicos pertenecientes a sistemas generales, sea por la propia evolución demográfica, sea como consecuencia de la entrada en vigor de disposiciones de rango suficiente que así lo determinen.

c. Cuando circunstancias sobrevenidas alteren las hipótesis del Plan en cuanto a las magnitudes básicas de sobre las actividades, dinámica del empleo o mercado de la edificación industrial, de forma que obliguen a modificar los criterios generales de la ordenación.

d. Si se han de tramitar modificaciones concretas de las determinaciones del Plan que den lugar a alteraciones que incidan sustancialmente sobre la ordenación estructural del ámbito afectado por el presente PS.

e. Si se producen cambios en la legislación urbanística o sectorial que hagan necesaria o conveniente la revisión.

f. Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por afectar a los criterios determinantes de la estructura general del territorio, o de la clasificación y gestión del suelo, y así lo acuerde motivadamente el Pleno del Municipio de Ogijares.

g. Cuando las corporaciones municipales cambien de modo sustancial de criterio en relación con la política urbanística que inspira el Plan de Sectorización.

4. Las alteraciones de la ordenación que no constituyan la revisión del Plan de Sectorización, ni su mero desarrollo en los términos que se expresan en el apartado siguiente, se entenderán como modificaciones del mismo.

5. No se considerará revisión ni modificación del Plan de Sectorización, sino su mero desarrollo:

a. Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales en la ordenación pormenorizada potestativa contenida por este Plan de Sectorización en ámbito.

b. Las innovaciones que introduzcan los Estudios de Detalle sobre la ordenación pormenorizada, siempre que no estén expresamente prohibidas por este Plan de Sectorización.

c. El cambio de la delimitación de las Unidades de Ejecución o de los sistemas de actuación determinados por el planeamiento, cuando se realice por los procedimientos previstos en la LOUA.

d. La alteración por el instrumento de planeamiento pertinente de las determinaciones de este Plan que no se correspondan con la función legal que la LOUA asigna al planeamiento general, excepto que expresamente este Plan de Sectorización indique su vinculación por afectar a más de un ámbito de planeamiento.

e. Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la Ley y el propio Plan de Sectorización reservan al planeamiento de desarrollo, según lo especificado en estas Normas.

f. Los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente en la delimitación de las unidades de actuación, siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase o afecten a la clasificación del suelo.

g. La aprobación, en su caso, de Ordenanzas Municipales, de las previstas en la legislación de Régimen Local o en el artículo 23 y siguientes concordantes de la LOUA para el desarrollo o aclaración de aspectos determinados del Plan de Sectorización, se hallen o no previstas en estas Normas.

h. Las alteraciones de las disposiciones contenidas en estas Normas, que, por su naturaleza, puedan ser objeto de Ordenanzas Municipales de las previstas en la legislación de Régimen Local o en el artículo 23 y siguientes concordantes de la LOUA.

Artículo 1.4. Documentación del Plan de Sectorización: Contenido y Valor Relativo de sus Elementos.

1. Los distintos documentos de este Plan de Sectorización, sin perjuicio de su carácter estructural o pormenorizado, integran una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse, partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística y de los objetivos de los Planes de Sectorización señalados en los artículos 3 y 12 de la LOUA, respectivamente, y de los objetivos propios del Plan General de Ordenación Urbanística de Ogijares, así como entendida la realidad social del momento en que se apliquen.

2. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran el Plan de Sectorización, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. La Memoria General del Plan de Sectorización, con sus documentos anexos, señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las distintas determinaciones. Por ello, es el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultaren insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Normas. Sus contenidos expresan y justifican indistintamente tanto la ordenación estructural como la pormenorizada, según las determinaciones a que se refiera.

b. Las presentes Normas Urbanísticas y sus documentos anexos constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación urbanística. Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ella se regula sobre desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento, y en cuanto al régimen jurídico propio de la clasificación de suelo y de los aprovechamientos públicos o privados admisibles sobre el mismo. Sus contenidos están diferenciados según al tipo de ordenación, estructural o pormenorizada, a que se refieran.

c. El plano de Incidencia del PS en las estructuras municipales o relación estructural (Plano 09), expresa la inserción del modelo resultante de la ordenación establecida con la estructura territorial prevista en el planeamiento municipal vigente de Ogijares. Su contenido tiene íntegramente carácter de ordenación estructural.

d. El plano de Clasificación del Suelo y Sectorización (Plano 07 Ordenación Estructural), a escala 1:1.500, expresa la ordenación estructural de los suelos afectados por el presente Plan de Sectorización. Su contenido, complementa y perfecciona por motivos de escala de representación el plano de Incidencia del PS en la estructura municipal. Este plano contiene la clasificación del suelo, los sistemas generales urbanos, las áreas de definición de usos, edificabilidades y densidades globales para el suelo urbanizable ordenado, y la delimitación de las áreas de reparto del suelo urbanizable sectorizado. Su contenido tiene íntegramente carácter de ordenación estructural.

E Los Planos de Infraestructuras de carácter estructural, que detallan las condiciones del suelo urbanizable ordenado con respecto a las condiciones de implantación de infraestructuras necesarias para su desarrollo.

F El resto de la documentación del Plan de Sectorización (Memoria General, que comprende Planos de Información, Memoria de Información y Diagnóstico Urbanístico) tienen un carácter informativo y manifiesta cuales han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar las propuestas del Plan de Sectorización. Expresan y justifican la ordenación estructural.

Artículo 1.5. Interpretación del Plan de Sectorización.

1. La interpretación del Plan de Sectorización corresponde al Municipio de Ogijares, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. El Ayuntamiento de Ogijares, de oficio o a instancia de los particulares u otros órganos administrativos resolverá las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este Plan, previo informe técnico-jurídico, en el que consten las posibles alternativas de interpretación. La resolución de dichas cuestiones se incorporará al Plan como instrucción aclaratoria o respuesta a las consultas planteadas y serán objeto de publicación regular conforme al artículo 37.10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 1.6. Armonización normativa y administrativa.

El Ayuntamiento de Ogijares en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente PS habrá de proceder a adaptar el contenido de su planeamiento general en lo que resulte necesario para eliminar cualquier contradicción que pudiera resultar en la aplicación de sus PGOU y del presente PS.

En idéntico plazo y sentido habrán de adaptarse en lo que resulte necesario aquellas ordenanzas municipales que sean de aplicación en el ámbito del PS para garantizar la ausencia de contradicciones entre las mismas y que como consecuencia de ellas se dan tratamientos iguales a situaciones iguales.

TÍTULO II

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 2.1. La Clasificación del Suelo.

1. El presente Plan de Sectorización clasifica la totalidad del ámbito afectado por el mismo, incluidos el sistema general de espacios libres, como suelo urbanizable sectorizado.

2. Esta clasificación de suelo conlleva la posibilidad, de acuerdo con el interés general, de la transformación urbanística del suelo mediante su urbanización y edificación así como los deberes inherentes a dicha transformación, y el proceso para que la misma pueda producirse.

Artículo 2.2. Delimitación del Contenido Urbanístico del Derecho de Propiedad del Suelo.

La clasificación y las restantes determinaciones de ordenación urbanística del suelo vinculan los terrenos y las construcciones, edificaciones o instalaciones a los correspondientes destinos y usos, y definen la función social de los mismos delimitando el contenido del derecho de propiedad.

Artículo 2.3. Principios Generales del Régimen Urbanístico Legal de la Propiedad del Suelo.

1. La ordenación urbanística de los terrenos y de las construcciones, edificaciones o instalaciones no confiere a los propietarios afectados por ella derecho alguno a indemnización, salvo en los supuestos previstos en la Ley 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo, y en la LOUA y de conformidad, en todo caso, con el régimen general de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

2. En los suelos clasificados como urbanizable ordenado, la participación de la comunidad en el aprovechamiento generado por la ordenación urbanística y el reparto entre los propietarios afectados por ésta de las cargas y los costes de la urbanización precisa para su materialización, así como del aprovechamiento susceptible de apropiación, se producen en la forma y los términos establecidos en la LOUA, en este Plan de Sectorización y en el planeamiento que lo desarrollara. En todo caso este reparto debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Debe producirse, mediante el instrumento de equidistribución que corresponda, respecto de una comunidad de referencia que, como mínimo, debe tener características y dimensiones suficientes en función de la actividad de ejecución de que se trate.

b. La distribución de las cargas y la recaudación de los costes de la urbanización corresponde a la Administración en la forma legalmente determinada, debiendo quedar garantizados suficientemente los derechos de aquellos propietarios que no participen en la actividad de ejecución. La recaudación puede tener beneficiario privado cuando la urbanización se realice por gestión indirecta o mediante la aplicación de un sistema de actuación privado.

3. El presente Plan de Sectorización no concede aprovechamiento urbanístico lucrativo al subsuelo bajo las parcelas y solares privativos, posibilitando su utilización privativa en las condiciones que se establecen en las Normas Básicas de Edificación y Uso y en las correspondientes Ordenanzas de este Plan de Sectorización, y

siempre al servicio de la edificación y de los usos que se localicen sobre el mismo. El resto del subsuelo bajo las parcelas y solares privativos, cuya utilización no resulte autorizada por este Plan de Sectorización, se presumirá público.

4. Se admitirá el uso de garajes bajo rasante de espacios libres de uso público, aparcamientos públicos de carácter rotatorio, en régimen de concesión administrativa sobre un dominio público, atendiendo a las previsiones y determinaciones del presente PS.

La revisión o ampliación de las determinaciones de este tipo de aparcamiento públicos establecidos en el presente PS, exigirá la redacción de un Plan Especial de Carácter Integral donde se plantee la nueva estrategia a seguir en la disposición de aparcamientos públicos de carácter rotatorio.

En cualquier caso, todo uso de aparcamientos públicos bajo espacios libres de uso y dominio público deberá atender al cumplimiento de las determinaciones establecidas para el uso de la edificación de garajes en la normativa del presente PS, así como las derivadas de la aplicación de las diferentes legislaciones sectoriales vigentes de afección.

La ejecución de cualquier tipo de aparcamiento público bajo espacios libres de uso y dominio público, deberá contemplar obligatoriamente las necesarias soluciones técnicas que aseguren y permitan la plantación de arbolado en dichos espacios libres.

5. Se admitirá asimismo el uso de infraestructuras bajo rasante de espacios libres de uso público.

6. La necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado, como elemento intrínseco al subsuelo, supondrá la delimitación de la utilización permitida por el presente Plan de Sectorización.

Artículo 2.4. Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo.

1. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, según artículo 50 de la LOUA, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por su clase y categoría, los siguientes derechos:

a. El uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística establecida en el presente Plan de Sectorización.

2. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, según artículo 51 de la LOUA, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por su clase y categoría, los siguientes deberes:

a. Destinar el suelo al uso previsto por este Plan de Sectorización y el planeamiento que lo desarrolle, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho reconocido en el apartado anterior y los que le correspondan en aplicación de la clase y categoría de suelo de que se trate.

b. Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurran en las condiciones requeridas por la ordenación prevista en este Plan y en el planeamiento que lo desarrolle y la legislación específica que le sea de aplicación.

CAPÍTULO II

Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad y Régimen Urbanístico de las distintas Clases de Suelo

Sección 1.ª Régimen Urbanístico del Suelo Urbano.

Artículo 2.5. Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo Urbano Consolidado.

1. En el suelo urbano consolidado, habiéndose cumplido todos los deberes legales exigibles y permitiendo este Plan o el planeamiento que lo desarrolle su actuación en régimen de actuaciones edificatorias, los derechos previstos en el apartado 1 del artículo 2.4 anterior incluyen, según apartado f del art. 50 de la LOUA, lo siguiente:

a. Materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico correspondiente y destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la ordenación, desarrollando en ellas las actividades previstas.

2. En el suelo urbano consolidado, además de los deberes señalados en el apartado 2 del artículo 2.4 anterior, según apartado d del art. 51 de la LOUA, los siguientes:

a. Solicitar y obtener las licencias, las autorizaciones administrativas preceptivas, y en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo natural o construido.

b. Realizar la edificación en las condiciones fijadas por este Plan de Sectorización o el planeamiento que lo desarrolle, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

3. El cumplimiento de los deberes indicados en este artículo y en el artículo 2.4 anterior es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos.

Artículo 2.6. Régimen del Suelo Urbano Consolidado.

El régimen del suelo urbano consolidado, según art.56 de la LOUA, es el siguiente:

a. Los terrenos están legalmente vinculados a la edificación y al destino previsto por este Plan de Sectorización o por el planeamiento que lo desarrolle, así como en su caso afectados al cumplimiento de los deberes pendientes de entre los enumerados en los artículos 2.4. y 2.5. anteriores, según las determinaciones de este Plan de Sectorización.

b. A los efectos de la materialización del aprovechamiento concedido por el presente Plan de Sectorización o el planeamiento que lo desarrolle, podrá autorizarse la edificación aun cuando la parcela correspondiente no tenga todavía la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos y dicha parcela cuente con ordenación pormenorizada aprobada suficiente:

i. Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación, así como de no ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanísticos correspondientes. El compromiso de urbanización comprende necesariamente, además de las obras que afecten a la vía o vías a que de frente la parcela, las correspondientes a todas las demás infraestructuras, nuevas o complementarias a las existentes, necesarias para la prestación de los servicios preceptivos, hasta el punto de enlace con las redes, si fuera preciso para la correcta utilización de los servicios públicos. El compromiso de no ocupación ni utilización comprende la consignación de tal condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.

ii. Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

Artículo 2.7. Condición de Solar.

A los efectos de este Plan de Sectorización, y según determinaciones del artículo 148 de la LOUA, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano que tengan señaladas por el planeamiento urbanístico alineaciones y rasantes y ordenanza de aplicación y estén dotadas de los siguientes servicios urbanísticos:

a. Acceso rodado o peatonal por vía urbana encintada y pavimentada, incluyendo, en su caso el acerado y conectado con el callejero oficial. En solares con más de una fachada la condición anterior afectará a todas ellas.

b. Suministro de agua potable y energía eléctrica (con suministro en baja tensión) con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción o instalación prevista.

c. Evacuación de aguas residuales a la red o redes públicas, todas ellas con capacidad suficiente libre para ello.

d. Suministro con capacidad suficiente de cualquier otro servicio urbanístico de implantación general en el núcleo urbano, y que sea considerado como necesario por el Municipio de Ogijares o la reglamentación supramunicipal de obligado cumplimiento, tal es el caso de instalación de telefonía y telecomunicaciones.

Sección 2.^a Régimen Urbanístico del Suelo Urbanizable.

Artículo 2.8. Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo Urbanizable Ordenado.

1. En el suelo urbanizable ordenado la Administración actuará por la ejecución pública directa del planeamiento correspondiente mediante el sistema de cooperación. Los derechos previstos en el apartado 1 del artículo 2.4 anterior incluyen las determinaciones del apartado d del artículo 51 de la LOUA:

a. Competir, en la forma determinada en la LOUA y en unión de los restantes propietarios afectados cuando ésta así lo exija, por la adjudicación de la urbanización en régimen de gestión indirecta de la actuación y con derecho de preferencia sobre cualquiera oferta equivalente formulada por no propietario.

b. Con independencia del ejercicio o no del derecho anterior, participar, en unión con los restantes propietarios afectados y en la forma y condiciones determinados en la LOUA, en el sistema urbanístico determinado para la ejecución de la urbanización, o en la gestión indirecta de la actuación en condiciones libremente acordadas con el adjudicatario de la misma.

c. Ceder los terrenos voluntariamente por su valor o, en todo caso, percibir el correspondiente justiprecio, en el caso de no participar en la ejecución de la urbanización.

2. En el suelo urbanizable ordenado, además de los deberes señalados en el apartado 2 del artículo 2.4 anterior, según apartado c del artículo 51 de la LOUA, los siguientes:

a. Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de actuación sea privado.

b. Solicitar y obtener las licencias, las autorizaciones administrativas preceptivas, y en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo natural o construido.

c. Realizar la edificación en las condiciones fijadas por este Plan de Sectorización o el planeamiento que lo desarrolle, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

d. Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones locales al servicio del sector o ámbito de actuación, así como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo por este Plan de Sectorización.

e. Ceder obligatoria y gratuitamente a el Municipio de Ogíjares los terrenos ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

f. Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo.

g. Costear, y en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido, incluyendo la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones.

h. Ejecutar o costear la urbanización de los sistemas generales que se establecen en este Plan de Sectorización.

3. El cumplimiento de los deberes indicados en este artículo y en el artículo 2.4 anterior es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos.

Artículo 2.9. Régimen del Suelo Urbanizable Ordenado.

El régimen del suelo urbanizable ordenado, tal como se indica en el artículo 54 de la LOUA, es el siguiente:

a. La vigencia de la ordenación detallada determina:

i. La vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del sector, en el marco de la correspondiente unidad de ejecución.

ii. La afectación legal de los terrenos al cumplimiento en los términos previstos por el sistema de ejecución que se fije al efecto, de la distribución justa de los beneficios y cargas entre los propietarios y de los deberes enumerados en el apartado 2 del artículo 2.4. y en el apartado 2 del artículo anterior.

iii. El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa (90%) por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el apartado 2 del artículo 2.4 y en el apartado 2 del artículo anterior, así como a ejercitar los derechos determinados en el apartado 1 del artículo 2.4 y en el apartado 1 del artículo anterior.

iv. La afectación legal de los terrenos obtenidos por el municipio, en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto, a los destinos previstos en este Plan de Sectorización o en el planeamiento que lo desarrolle.

v. La afectación de los recursos, sean estos monetarios, de suelo o de aprovechamiento, obtenidos, en su caso, por el municipio para la urbanización de los sistemas generales a la ejecución real y efectiva de los mismos.

b. Las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:

i. La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivos, culturales y sociales y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos.

ii. La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez (10%) por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. En los supuestos previstos en la LOUA, esta cesión podrá sustituirse mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes.

iii. La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento. Dichos excesos se podrán destinar a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto, y podrán sustituirse por otros aprovechamientos de igual valor urbanístico, o por su equivalente económico.

c. Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalaciones en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

i. Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.

ii. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.

iii. La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.

iv. Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen el traslado de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

v. No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.

Artículo 2.10. Régimen del Suelo Urbanizable Sectorizado.

Mientras no cuenten con la ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable sectorizado, según artículo 53 de la LOUA, sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente a éstas obras quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

CAPÍTULO III

Alteraciones en la Adscripción del Régimen Urbanístico de las Distintas Clases de Suelo y del Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad en atención al Desarrollo y Ejecución del Presente Plan

Artículo 2.11. De Carácter General.

1. De acuerdo con lo previsto en la LOUA, la entrada en vigor del planeamiento de desarrollo necesario según lo establecido en dicha Ley y en el presente Plan de Sectorización, así como la ejecución del mismo, conllevan en algunos supuestos el cambio del contenido legal del derecho de propiedad y de adscripción de los terrenos al Régimen Urbanístico del Suelo.

2. En los artículos siguientes se pormenorizan los supuestos en que se producen tales cambios.

Artículo 2.12. Cambios Derivados de la Ejecución del Planeamiento.

La entrada en vigor del planeamiento necesario en cada caso y el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, a que hubiera lugar, así como de cualquier otro deber que hubiera sido establecido por este Plan de Sectorización o el planeamiento que lo desarrolle o compromiso que hubiera sido acordado entre los municipios y los promotores de la actuación conllevará el cambio del régimen urbanístico y del contenido legal del derecho de propiedad de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución de que se trate a los correspondientes al suelo urbano consolidado.

TÍTULO III

LOS SISTEMAS GENERALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 3.1. Definición y Clases.

1. Constituyen los sistemas generales el conjunto de suelos, construcciones, edificaciones e instalaciones, de destino dotacional público, así señalados por el presente Plan de Sectorización por constituir la estructura de articulación territorial y urbana, que asegura la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garantiza la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo.

2. El presente Plan de Sectorización, en función de sus objetivos, diferencia las siguientes clases de sistemas generales:

a. Sistema General de Comunicaciones

- b. Sistema General de Espacios Libres.
- c. Sistema General de Infraestructuras.

Artículo 3.2. Sistemas Generales y Sistemas Locales.

1. El presente Plan de Sectorización, en sus contenidos de ordenación pormenorizada, complementa la estructura de articulación territorial y urbana definida por los sistemas generales, mediante el señalamiento y definición en los ámbitos espaciales que correspondan de los sistemas locales.

2. La localización y definición de las características de los sistemas locales se realizará atendiendo a la estructura de articulación territorial y urbana establecida en este Plan de Sectorización y de conformidad con los siguientes criterios:

- a. Potenciar y proteger la funcionalidad de los sistemas generales.
- b. Complementar los niveles de servicio ofrecidos por los sistemas generales.
- c. Facilitar el acceso de los usuarios a los sistemas generales.

Artículo 3.3. Titularidad y Régimen Urbanístico de los Sistemas Generales.

1. Los Sistemas Generales son de titularidad pública.

2. Los terrenos destinados a estos sistemas deberán adscribirse al dominio público y estarán afectos al uso o servicio que determina el presente Plan de Sectorización.

3. Los terrenos afectados por sistemas generales que a la entrada en vigor del presente Plan sean de titularidad privada, deberán pasar mediante cesión obligatoria y gratuita a la Titularidad Municipal de conformidad con lo dispuesto en la LOUA y en el presente Plan de Sectorización.

4. La ejecución y gestión de los Sistemas Generales adscritos, tanto parcialmente como al 100%, al Plan de Sectorización serán sufragados por los propietarios de forma proporcional a la superficie total del ámbito e incluidos dentro del reparto de beneficios y cargas del proceso de parcelación, cediéndose al municipio de forma completa y gratuita una vez finalizados. En caso de Infraestructuras compartidas con otros ámbitos del municipio actuará el Excmo. Ayuntamiento de Ogijares como entidad que determine las proporciones de los repartos antes los distintos intervinientes mediante la aprobación de un documento que complemente el PGOU de acuerdo con las compañías suministradoras correspondientes.

5. La ejecución y gestión de los Sistemas Generales no adscritos que impliquen la modificación o alteración del régimen del suelo incluido dentro del Plan de Sectorización, según su clase y características, corresponde a la Administración que tenga asignada la competencia, sin perjuicio de los acuerdos o Convenios Interadministrativos de Colaboración que pudieran suscribirse.

6. El Municipio podrá utilizar los instrumentos previstos en la LOUA, en los términos que se establecen en el presente Plan de Sectorización, para sufragar los costes de ejecución de los Sistemas Generales de Interés Municipal de su competencia, en condiciones que garanticen la justa distribución de los mismos entre los directamente beneficiados por la actividad urbanística.

Artículo 3.4. Clasificación del Suelo.

El presente Plan de Sectorización establece la clasificación del suelo para los sistemas generales con una superficie total de 123.786,85 m². Comprende los Sistemas Generales de Espacios Libres, de Comunicaciones e Infraestructuras según documentación gráfica del plano núm. 7 «Ordenación Estructural» y siguientes del presente Plan de Sectorización.

Artículo 3.5. Desarrollo de los Sistemas Generales.

1. La ordenación y regulación de los sistemas generales se establece por el presente Plan de Sectorización.

2. La ejecución de los sistemas generales se realizará mediante proyectos de obras, pudiendo integrarse en el proyecto de urbanización que desarrolle los sectores de suelo urbanizable previstos.

3. La ejecución y gestión del Sistema General de Espacios Libres se realizará mediante proyecto de urbanización.

CAPÍTULO II

Regulación de las Clases de Sistemas Generales

Sección 1.ª Sistema General de Comunicaciones.

Artículo 3.6. Composición del Sistema General de Comunicaciones.

1. El Sistema General de Comunicaciones está constituido por el suelo, las instalaciones, las construcciones y las infraestructuras fijas destinadas a permitir el desplazamiento de las personas, los vehículos y las mercancías.

2. El Sistema General de Comunicaciones del presente Plan de Sectorización está integrado por los siguientes subsistemas:

- a. Carreteras y Otras Vías Territoriales.
- b. Tramos Urbanos de Carreteras, Travesías y Vías Urbanas Principales.

Artículo 3.7. Composición y Regulación del Subsistema de Carreteras y Otras Vías de Importancia Territorial.

1. El subsistema de Carreteras y Otras Vías de Importancia Territorial está compuesto por los elementos y tramos viarios afectados por formar parte de las redes supramunicipales de carreteras, garantizar la interconexión viaria del municipio con el resto del territorio, así como, también, la interconexión entre los distintos núcleos urbanos y de éstos con las redes de carreteras. Se trata de la Carretera Ogijares Armilla adscrita de la Administración Provincial.

2. Las infraestructuras y suelos de este subsistema se regularán por lo establecido en la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.

Artículo 3.8. Regulación del Subsistema de Tramos Urbanos de Carreteras, Travesías y Vías Urbanas Principales.

1. El subsistema de Tramos Urbanos de Carreteras, Travesías y Vías Urbanas Principales está compuesto por los elementos y tramos viarios adscritos a la Administración General del Estado.

2. Las infraestructuras y suelos de las Vías Urbanas Principales se regularán por la normativa estatal sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Artículo 3.9. Regulación de la zona de protección cautelar: «Enlace A44 del Distribuidor Sur de Granada».

2. La zona de protección cautelar «Enlace A44 del Distribuidor Sur de Granada» queda definida por una franja de terreno paralela al borde Este del Sector, que ocupará toda la superficie del Sistema General de Espacios Libres comprendida desde dicho límite hasta la intersección de la prolongación del vial C/B con el borde Norte del sector.

3. Se incluyen dentro de la zona de protección cautelar, los viales C/N, C/Ñ y el tramo final colindante con el S.G.E.L. y con la Manzana I1-06 de la C/A.

4. Se incluye la parte de la Manzana I1-06 que queda dentro de una línea equidistante 100 m de la zona de Reserva para desarrollo de infraestructuras del Estudio Informativo del Distribuidor Sur de Granada, reflejado en el plano de zonificación.

5. La superficie de la Manzana I1-06 afectada por la zona de protección se considerará, de forma transitoria, como superficie libre de parcela, hasta la aprobación del proyecto del Distribuidor Sur de Granada.

6. La superficie de terreno incluida dentro de la zona de protección cautelar quedará sujeta a las necesidades de superficie que requerirá la estructura y diseño del enlace del distribuidor Sur de Granada con la A44, pudiendo modificarse y adaptarse a la ordenación definitiva.

7. La adaptación de dicha zona de protección a la ordenación definitiva del enlace no requerirá la innovación estructural del planeamiento.

8. Todas las afecciones que implica la zona de protección cautelar y reguladas en este Artículo desaparecerán en el momento en que se realice la aprobación definitiva del proyecto o anteproyecto de ejecución del Enlace con la A44 del Distribuidor Sur.

Sección 2.ª Sistema General de Infraestructuras.

Artículo 3.10. Composición del Sistema General de Infraestructuras.

1. El Sistema General de Infraestructuras está compuesto por los terrenos, construcciones, instalaciones e infraestructuras destinados a posibilitar el ciclo integral del agua y el abastecimiento energético.

2. El Sistema General de Infraestructuras está compuesto por los siguientes tipos:

- a. Las infraestructuras del ciclo del agua.
- b. Las infraestructuras de abastecimiento de energía eléctrica.

Artículo 3.11. Desarrollo de los Sistemas Generales de Infraestructuras.

1. En desarrollo del presente Plan de Sectorización se desarrollará el correspondiente Proyecto de Urbanización, que defina las condiciones técnicas de las soluciones concretas de los distintos sistemas de infraestructuras definidas en el presente PS.

2. Las soluciones técnicas de las infraestructuras que se definan en los Proyectos de Urbanización deberán estar consensuadas con las compañías o empresa suministradoras y con las Administraciones responsables, en su caso.

Artículo 3.12. Composición y Regulación del Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía Eléctrica.

1. Forman parte del Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía Eléctrica, los suelos, construcciones, instalaciones e infraestructuras vinculadas a la distribución general de energía eléctrica en alta y media tensión y a las subestaciones de transformación alta/media y media/media, que se señalen como tales por el planeamiento o se determinen en proyectos de urbanización o de obras aprobados por el Ayuntamiento de Ogijares, sean estos integrales o específicos.

2. La alteración funcional de las redes o de las instalaciones consuntivas de suelo, existentes o previstas contempladas en proyectos de urbanización o de obras públicas, sean estos integrales o específicos, aun cuando supongan cambios en los trazados o en los suelos afectados, no se considerarán innovaciones del planeamiento, excepto que impliquen necesariamente cambios en la calificación o clasificación del suelo establecida por el presente Plan de Sectorización.

3. Los proyectos de nuevos trazados o instalaciones no podrán:

- a. Afectar a suelos cuya normativa prohíba dichas infraestructuras.
- b. Afectar a suelos urbanos o urbanizables, excepto a los sistemas generales, para los que no esté definida su ordenación pormenorizada.
- c. Discurrir en aéreo sobre el suelo afectado en el presente PS, al tratarse en su totalidad de suelo urbanizable.

4. Los suelos, construcciones, instalaciones e infraestructuras del Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía Eléctrica no habrán de ser necesariamente de dominio público, pudiendo ser de titularidad de la empresa o empresas suministradoras.

5. En el ámbito del presente PS las redes discurrirán bajo el dominio público, al tratarse en su totalidad de suelo urbanizable.

7. El Ayuntamiento de Ogijares podrá establecer globalmente, o en cada caso, las condiciones y características urbanísticas que deban cumplir las instalaciones del Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía Eléctrica.

8. El Ayuntamiento de Ogijares podrá denegar la autorización a proyectos que alteren las previsiones del planeamiento, cuando considere que las soluciones previstas en los mismos:

- a. No sean adecuadas para el orden urbanístico.
- b. Puedan implicar servidumbres que dificulten la actividad de ejecución urbanística.
- c. Puedan producir impactos paisajísticos o ambientales no corregibles.
- d. Que sean contrarios a la estrategia medioambiental planteada en los objetivos del presente Plan de Sectorización.

Sección 3.^a Sistema general de espacios libres.

Artículo 3.13. Composición del Sistema General de Espacios Libres.

1. El sistema general de Espacios Libres está compuesto por los terrenos y las instalaciones destinadas al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población, a facilitar la integración de las áreas urbanas en el soporte territorial, a garantizar la compatibilidad ambiental entre los distintos usos del suelo, y a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad.

2. El Sistema General de Espacios Libres adscritos al presente Plan de Sectorización está integrado exclusivamente por los suelos definidos como tal en el presente Plan de Sectorización e incluidos dentro de los límites del Sector. Y concretamente grafiados bajo la designación de «Sistema General de Espacios Libres» en el plano núm. 7 de Ordenación Estructural del Sector.

Artículo 3.14. Regulación de los Sistemas Generales de Espacios Libres.

1. El Sistema General de Espacios Libres englobará una superficie de terreno de uso y dominio público básicamente no edificados, arbolados, ajardinados y en general acondicionados para la estancia, el paseo y disfrute de los ciudadanos.

2. El ordenamiento interior, la cuantificación de necesidades, diseño e implantación de las infraestructuras necesarias para su funcionamiento vendrán recogidas y justificadas en un proyecto de urbanización específico según la normativa vigente.

3. No se permitirán más construcciones o instalaciones permanentes y cubiertas que las siguientes:

- a. Las destinadas al propio mantenimiento.
- b. Las destinadas a aseos públicos.
- c. Las destinadas a Kioscos con uso de bar o cafetería, con una superficie cubierta y cerrada que no exceda de quince (15) metros cuadrados o el 2% de la superficie del Parque y una altura de una (1) planta, o a

la venta de prensa, chucherías, refrescos, helados o similares con una superficie cubierta y cerrada inferior a los cinco (5) metros cuadrados y una altura de una (1) planta.

Capítulo III. Colaboración de los Propietarios de Suelo, Promotores o Urbanizadores en la Ejecución de los Sistemas Generales

Artículo 3.15. Colaboración en la Ejecución del Subsistema General de Vías Urbanas Principales.

1. En aplicación del apartado 1.j) del artículo 113 de la LOUA, los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores de los sectores de suelo urbanizable ordenado están obligados a costear la urbanización de las vías o tramos de las mismas del Subsistema General de Vías Urbanas Principales, adscritos al área de reparto de la que formen parte, y que así se determinen por el presente Plan de Sectorización.

2. Dichos gastos podrán formar parte del proyecto de urbanización y/o gestionarse mediante la aprobación de un proyecto específico de construcción.

3. La ejecución y gestión de los Sistemas Generales en el Exterior del ámbito del P.S. se someterá a las determinaciones y especificaciones de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 3.16. Colaboración en la Ejecución del Sistema General de Infraestructuras.

1. En aplicación del apartado 1.i) del artículo 113 de la LOUA, los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores de los sectores de suelo urbanizable ordenado están obligados a costear las obras de infraestructura y servicios exteriores al sector o unidad de ejecución que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes del sector o la unidad a las generales municipales o supramunicipales, así como las que procedan para mantenimiento de la funcionalidad de estas, cuya ejecución se efectuará, en todo caso, previa o simultáneamente a las obras de urbanización del sector correspondiente.

Artículo 3.17. Colaboración en la Ejecución de los Sistemas Generales de Espacios Libres

En aplicación del apartado j del artículo 113 de la LOUA, los propietarios del suelo, promotores o urbanizadores de los sectores del suelo urbanizable ordenado están obligados a costear las obras de implantación de los Sistemas Generales de Espacios Libres adscritos al Sector en el presente Plan de Sectorización.

TÍTULO IV

CONDICIONES ESTRUCTURALES DE ORDENACIÓN DE LAS DISTINTAS CLASES Y ZONAS DE SUELO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 4.1. Contenido y Alcance.

1. El presente Título contiene las normas que regulan las condiciones estructurales de ordenación de las distintas clases y zonas de suelo delimitadas por este Plan de Sectorización.

2. Las disposiciones del presente Título se complementan para la determinación de la ordenación urbanística con las establecidas en los Títulos siguientes y especialmente con las contenidas en el Títulos VIII, Normas básicas de edificación, usos del suelo y urbanización.

3. El alcance de los distintos conceptos urbanísticos utilizados para la determinación de las condiciones de ordenación de las distintas clases y zonas de suelo, será el legalmente establecido y en su defecto, el que se establezca en el presente Título o en los siguientes y especialmente en los Títulos VII, Desarrollo de la Ordenación, Gestión y Ejecución del Planeamiento y VIII, Normas Básicas de Edificación y Usos.

Artículo 4.2. Planimetría Asociada a las Disposiciones del Presente Título.

Las disposiciones de ordenación estructural contenidas en el presente Título se aplicarán en cada caso sobre las áreas de suelo delimitadas y referenciadas en el plano de Clasificación del Suelo y Sectorización.

CAPÍTULO II

La Ordenación Estructural del Suelo Urbanizable Sectorizado

Artículo 4.3. Determinaciones de Ordenación Estructural del Suelo Urbanizable Sectorizado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.A.d) y 10.1.A.f) de la LOUA, configuran la ordenación estructural del suelo urbanizable sectorizado las siguientes determinaciones:

1. El establecimiento del uso global.
2. La fijación de la densidad máxima.

3. El señalamiento de la edificabilidad máxima.
4. Delimitación de las áreas de reparto y determinación del aprovechamiento medio.

Artículo 4.4. Alcance de la Determinación de los Usos Globales.

1. El presente Plan de Sectorización determina un único sector delimitado en el suelo urbanizable ordenado y sectorizado, el uso global a que deberá destinarse el suelo y la edificación dentro de la misma.
2. A estos efectos, se considera como uso global aquel al que mayoritariamente deberá destinarse el suelo y la edificación en el ámbito delimitado.

Artículo 4.5. Alcance de la Determinación de la Densidad Máxima.

1. El presente Plan de Sectorización no determina densidad poblacional máxima alguna por tratarse de suelos de uso industrial. Sí establece el aprovechamiento global del uso global

Artículo 4.6. Alcance de la Determinación de la Edificabilidad Máxima.

1. El presente Plan determina en el suelo urbanizable sectorizado, la edificabilidad máxima que podría construirse en dicho ámbito en desarrollo y ejecución del planeamiento.
2. La edificabilidad máxima se determina en el presente Plan de Sectorización mediante el señalamiento de la edificabilidad máxima construible en el ámbito delimitado, de 0,7656543.

Artículo 4.7. Alcance de la Delimitación de las Áreas de Reparto y de la Determinación del Aprovechamiento Medio del Suelo Urbanizable Sectorizado.

1. El presente Plan de Sectorización delimita una única Área de Reparto del Suelo Urbanizable y determina el aprovechamiento medio de todo lo delimitado dentro de dicha área de reparto.
2. La ordenación estructural establecida por el presente Plan de Sectorización para el suelo urbanizable sectorizado y los Planes Parciales que la desarrollen, fijarán o concretarán, respetando los criterios estructurales del presente Plan de Sectorización, los coeficientes correspondientes a los usos pormenorizados, las tipologías resultantes y resto de características de dicha ordenación pormenorizada, que previsiblemente puedan afectar al valor relativo de la edificabilidad.

TÍTULO V

PUBLICIDAD E INFORMACIÓN URBANÍSTICA

CAPÍTULO I

Publicidad de los instrumentos de planeamiento

Artículo 5.1. Carácter público del planeamiento.

1. El Plan de Sectorización y los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen, sean éstos de iniciativa pública o privada, tienen carácter público y debe garantizarse su publicidad quedando depositados en el Ayuntamiento de Ogijares para su consulta por los administrados.
2. La publicidad de los instrumentos de planeamiento se regulará según lo establecido en los artículos 39 y 40 de la LOUA y su publicación se realizará conforme al artículo 41 de la LOUA.

CAPÍTULO II

Información de las determinaciones de los planes a los administrados

Artículo 5.2. La información urbanística del Planeamiento.

1. Las administración competente facilitará en la mayor medida posible el acceso y el conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento por medios y procedimientos convencionales, informáticos o telemáticos.
2. El principio de publicidad del planeamiento se hace efectivo mediante los siguientes tipos de información urbanística:
 - a. Consulta directa del planeamiento.
 - b. Cédulas urbanísticas.

Artículo 5.3. Consulta Directa.

1. Toda persona tiene derecho a tomar vista por si misma y gratuitamente de la documentación integrante del Plan de Sectorización y de los instrumentos de desarrollo del mismo en los lugares con las condiciones de funcionamiento del servicio fijadas al efecto. El personal encargado prestará auxilio a los consultantes para la

localización de los particulares documentales de su interés. Se facilitará al público la obtención de copias de los documentos del planeamiento vigente.

2. A los fines de este artículo, los locales de consulta dispondrán de copias íntegras y auténticas de toda la documentación de los Planes y sus documentos anexos y complementarios, debidamente actualizados y con constancia de los respectivos actos de aprobación definitiva, así como los de aprobación inicial o provisional de sus eventuales modificaciones en curso. Estarán asimismo disponibles relaciones detalladas de los Estudios de Detalle, de las delimitaciones de polígonos y unidades de actuación, de los proyectos de licencias de parcelación y de los expedientes de reparcelación y compensación aprobados o en trámite.

3. Asimismo se formalizará el Libro Registro previsto en el artículo 166 del Reglamento de Planeamiento, en que se inscribirán los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento y gestión, así como las resoluciones administrativas y sentencias que afecten a los mismos.

Artículo 5.4. Jerarquía del contenido documental del Planeamiento.

1. Las determinaciones de la documentación del Plan de El municipio de Ogijares tienen que aplicarse según el sentido propio del texto de la literatura, como unidad, en coherencia lógica con los fines y objetivos expresados en la Memoria, lo que prevalecerá sobre la documentación gráfica.

2. En caso de discrepancia entre documentos gráficos se otorgará primacía al de mayor escala, salvo que del texto escrito se desprendiera una conclusión en sentido contrario.

3. Cuando la discrepancia sea entre documentos del texto de la literatura completa o como unidad prevalecerá siempre el documento de las Normas Urbanísticas.

Artículo 5.5. Interpretación del Planeamiento.

1. De acuerdo con sus competencias, la interpretación del presente Plan corresponde al Municipio de Ogijares. Todo ello sin perjuicio de las facultades revisoras atribuidas a la Junta de Andalucía o de las funciones propias del Poder Judicial.

2. De acuerdo con el artículo 7.5 las determinaciones del Plan de El municipio de Ogijares se interpretarán con arreglo a la jerarquía de los documentos, en razón de sus contenidos y conforme con los fines y objetivos establecidos en la Memoria. En cualquier caso, siempre prevalecerá la interpretación más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamientos y equipamientos, a mayores espacios libres, al menor deterioro del medio ambiente, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales en funcionamiento, y en general al equilibrio ponderado del interés general de la colectividad.

3. En relación con la cuantificación de superficies de suelo de los distintos ámbitos de gestión para su desarrollo, se entiende ésta como la mejor aproximación a la base cartográfica usada a escala 1:2.000. En base a ello en el supuesto de no coincidencia con la medición topográfica real a escala suficiente y detallada pormenorizadamente, el instrumento de planeamiento o gestión podrá corregir dicha superficie aumentándola o disminuyéndola, mediante una justificación detallada basada en documentación gráfica topográfica oficial, a la que se aplicará la edificabilidad y aprovechamientos que le correspondan, definidos en la ficha de condiciones urbanísticas que le sea de aplicación.

4. Cualquier actuación que al amparo del texto del Plan persiga un resultado contrario o prohibido con él o con la legislación urbanística se considerará realizada en fraude de ley y no impedirá la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado de eludir.

Artículo 5.6. El Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

En aplicación del Decreto 2/2004, de 7 de enero, el municipio de Ogijares está obligado a crear un registro municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002. La creación de dicho registro se formalizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto 2/2004, y demás normativa vigente y que ya existe en el Ayuntamiento de Ogijares.

TÍTULO VI

DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 6.1. Órganos Actuantes.

1. El desarrollo, fomento de la gestión y la ejecución del Plan de Sectorización corresponde al municipio de Ogijares, sin perjuicio de la participación de los particulares con arreglo a lo establecido en las leyes y en las presentes Normas Urbanísticas.

2. A los organismos de las Administración Central, Autonómica y Provincial corresponderá el desarrollo de las infraestructuras, servicios y equipamientos de su competencia, así como la cooperación con el Ayuntamiento de Ogijares para el mejor logro de los objetivos que el Plan de Sectorización persigue.

Artículo 6.2. Desarrollo Temporal de las Actuaciones de Desarrollo y Ejecución del Plan de Sectorización.

1. Las actuaciones previstas para el desarrollo y ejecución de las determinaciones del Plan de Sectorización deberán sujetarse al orden de prioridad y plazos señalados en éste Plan de Sectorización.

Artículo 6.3. Instrumentos de Actuación Urbanística.

Para la realización de las previsiones del Plan de Sectorización procederá, con arreglo a lo establecido en la legislación urbanística, mediante los siguientes tipos de instrumentos:

- a. Instrumentos de ordenación.
- b. Instrumentos de gestión.
- c. Instrumentos de ejecución.

CAPÍTULO II

Instrumentos de ordenación

Artículo 6.4. Definición y Clases.

1. En el marco del Plan de Sectorización la ordenación urbanística se instrumentará, en su caso, mediante las siguientes figuras de planeamiento:

- a. Planes Parciales de Ordenación, en el caso de considerarse necesaria la modificación de la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable ordenado.
- b. Estudios de Detalle como complemento del Plan de Sectorización.
- c. Ordenanzas Especiales, para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan de Sectorización, bien porque resulte conveniente para su mejor desarrollo o aclaración.

2. La ordenación propuesta por los distintos instrumentos de planeamiento procurará la consecución de unidades formalmente coherentes, tanto en sí misma como en relación con el entorno en que se sitúen. A tal efecto y como documentación complementaria para su tramitación, la administración urbanística podrá exigir que las determinaciones y condicionamientos a que den lugar las soluciones adoptadas se recojan gráficamente en diagramas y planos esquemáticos de la estructura formal propuesta, en planta o en alzados, a escala adecuada, así como en explicaciones o comentarios orientativos del futuro desarrollo.

3. La ordenación propuesta deberá facilitarse al Municipio de Ogijares en soporte informático.

CAPÍTULO III

Instrumentos de gestión

Artículo 6.5. Definición y Clases.

Se denominan instrumentos de gestión, aquellos que tienen por finalidad hacer realidad la ordenación prevista en los instrumentos de planeamiento haciendo posible la urbanización proyectada y la obtención de los suelos necesarios para implantarla y para otros destinos dotacionales. En el caso del presente Plan de Sectorización los instrumentos de gestión que desarrollen sus determinaciones serán instrumentos de gestión sistemática.

Se consideran instrumentos de gestión sistemática, a los efectos previstos en las presentes Normas, aquellos que forman parte de alguno de los sistemas de actuación definidos en el artículo 107 y siguientes de la LOUA.

Artículo 6.6. Elección del Sistema de actuación.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos por el artículo 107 y siguientes de la LOUA: compensación, cooperación o expropiación.

2. El Ayuntamiento de Ogijares elegirá el sistema de actuación atendiendo a las determinaciones que al respecto señala el presente Plan de Sectorización, y, cuando éste no lo indicare, dicha determinación se deberá justificar en función de las necesidades, medios económicos financieros con que cuente la Administración, colaboración con la iniciativa privada y las demás circunstancias que concurran en cada unidad de ejecución.

3. La determinación del sistema, cuando no se contenga en el presente Plan de Sectorización, se llevará a cabo con la delimitación de la unidad de ejecución, o en su defecto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 6.7. Sistema de cooperación.

1. En el Plan de Sectorización se elige el sistema de cooperación, mediante el que los propietarios del suelo comprendido en la unidad de ejecución aportan el suelo de cesión obligatoria y el municipio de Ogijares ejecuta las obras de urbanización, bien mediante gestión directa o mediante la concesión de la actividad de ejecución sobre la base del correspondiente concurso con arreglo a las normas establecidas por la LOUA en su articulado correspondiente al 123 y siguientes.

2. La totalidad de los costes de urbanización será a cargo de los propietarios afectados y se exigirá por el Ayuntamiento de Ogijares en la forma señalada por la Ley, en los reglamentos vigentes y, en lo que resulte de aplicación, por lo señalado en las presentes Normas.

3. La aplicación del sistema de cooperación exige la reparcelación de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, salvo que ésta sea innecesaria de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CAPÍTULO IV

Instrumentos de Ejecución

Artículo 6.8. Clases de Proyectos.

1. La ejecución material de las determinaciones del Plan de Sectorización y de sus instrumentos de desarrollo se realizará mediante proyectos técnicos, los cuales, según su objeto, se incluyen en algunos de las siguientes clases:

- a. De urbanización.
- b. De parcelación.
- c. De edificación.
- d. De otras actuaciones urbanísticas.
- e. De actividades e instalaciones.

Artículo 6.9. Condiciones Generales de los Proyectos Técnicos.

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal sobre intervención de las actuaciones públicas o privadas sobre el suelo, se entiende por proyecto técnico aquel que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado pueda ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. Los proyectos se compondrán de una memoria descriptiva y justificativa, planos y presupuestos, siendo preceptiva la presentación del proyecto de ejecución para la solicitud de licencia. Además se completarán con la documentación exigida para cada clase de actuación por estas Normas y demás disposiciones que sean de aplicación, señalándose, especialmente, el período de ejecución previsto. No obstante, el Ayuntamiento de Ogijares, mediante la oportuna Ordenanza, podrá determinar aquellas actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica no requieran la presentación de proyectos completos, señalando la documentación simplificada o parcial que en su lugar se precise, y relacionará las actuaciones que, por su escasa entidad, pueda acometerse por simple comunicación al municipio de Ogijares, y también regulará aquellas licencias que puedan ser concedidas sobre un proyecto básico, si bien en este caso su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención de un permiso de inicio de obras que se concederá una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución.

3. Los proyectos técnicos necesarios para obtención de licencias de obras e instalaciones deberán venir suscritos por técnico o técnicos competentes, en relación con el objeto y características de lo proyectado, y visados por sus respectivos colegios profesionales, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación en vigor y deberán facilitarse al Municipio de Ogijares en soporte informático.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras de proyecto objeto de la licencia, salvo las meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que no estuvieran contenidos en el proyecto aprobado o fijados en las condiciones particulares de la licencia. Se presentará documentación del estado final de obra como requisito indispensable para la ocupación del edificio.

5. Presentada una solicitud de licencia, los posibles reparos técnicos o de otra clase que susciten los proyectos y documentación anexa y que se entiendan subsanables, deberán ser comunicados fehacientemente

al interesado de forma conjunta y en un solo acto. La subsanación no dará lugar a la interrupción, sino a la reanudación del cómputo del plazo para solicitar la licencia.

Artículo 6.10. Definición, Clases y Características Generales de los Proyectos de Urbanización.

1. Los proyectos de urbanización, según artículo 98 de la LOUA, tienen por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento urbanístico del suelo, en ejecución de lo determinado por el Plan de Sectorización, Planes Parciales y Estudios de Detalle.

2. Son proyectos generales de urbanización los que tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de un sector, o unidad de ejecución.

3. Los restantes proyectos de urbanización se considerarán proyectos parciales o proyectos de obras ordinarias, según lo previsto en el artículo 67.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y se denominarán por su objeto u objetos específicos.

Artículo 6.11. Contenido de los Proyectos de Urbanización.

1. Los proyectos de urbanización estarán constituidos por los documentos señalados en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, con el detalle y complementos necesarios. En todo caso, incluirán, además, los documentos contenidos en el apartado c del artículo 98, siguientes:

a. Plano a escala mínima 1:1.000, en el que se fijen claramente los límites del Plan que se proyecta ejecutar, la situación de las obras, los límites de los viales, los parques y jardines de uso público y los espacios abiertos y libres de uso privado, las construcciones, plantaciones o instalaciones que, por ser incompatibles con el Plan, haya de derribarse, talarse o trasladarse, las parcelas para dotaciones y servicios públicos o de interés social y las previstas para edificación privada, no quedando parcelas residuales o inedificables según las condiciones del Plan. Deberán reflejarse en el mismo la red topográfica y de nivelación afectada por la urbanización.

b. Planos de proyecto elaborados en el sistema de coordenadas de la cartografía municipal y referidos a la red de señales topográficas municipal y a la base cartográfica municipal digitalizada con referencia al planeamiento vigente.

c. Plan de obras detallado, en el que se fije tanto el plazo final como los parciales de las distintas fases.

2. En los proyectos generales y en los parciales que comprendan más de una clase de obras, cada una de ellas constituirá un capítulo independiente con toda la documentación específica correspondiente, sin perjuicio de su refundición unitaria en la memoria principal, en el plan de obras y en el presupuesto general.

3. Los Proyectos de Urbanización deberán justificar el cumplimiento del Decreto 72/1992 sobre la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

4. La ordenación propuesta deberá facilitarse al Municipio de Ogijares en soporte informático.

Artículo 6.12. Aprobación de los Proyectos de Urbanización.

1. Los proyectos de urbanización se tramitarán y aprobarán por el Ayuntamiento de Ogijares, de acuerdo con el artículo 99 de la LOUA y en todo caso previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo. No obstante, tratándose de proyectos parciales que no tengan por objeto el desarrollo integral de un plan de ordenación, podrán seguir el trámite establecido para las obras ordinarias, de conformidad con el artículo 67.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2. Las garantías que en su caso se hubieran constituido se cancelarán o devolverán cuando sean recepcionadas definitivamente las obras de urbanización afianzadas y se acredite en el expediente la formalización de cesiones obligatorias y gratuitas en favor de la administración. Podrán cancelarse o devolverse parcialmente las garantías prestadas, conforme se produzca la ejecución material de las obras de urbanización.

TÍTULO VII

INTERVENCIÓN MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE LA EDIFICACIÓN Y EL USO DEL SUELO

CAPÍTULO I

Licencias Urbanísticas

Sección 1.ª Actividades sujetas y clases de Licencias.

Artículo 7.1. Actividades Sujetas a Licencia.

1. Estarán sujetos a previa licencia, completando lo dispuesto en el art. 1.35 «Actividades sujetas a licencia» del PGOU, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación

específica aplicable, los actos de edificación establecidos en el artículo 169 con las excepciones previstas en el artículo 170 de la LOUA así como los actos relacionados en el artículo 1 de Reglamento de Disciplina Urbanística y, en general, cualquier otra acción sobre el suelo, el vuelo o el subsuelo que implique o requiera alteración de las rasantes de los terrenos o de los elementos naturales de los mismos, la modificación de sus linderos, el establecimiento de nuevas edificaciones, usos e instalaciones o la modificación de los existentes.

2. También estarán sometidos a previa licencia los cerramientos, cualesquiera que sea su naturaleza y dimensiones; y las talas y abatimientos de árboles incluidos en algunos de estos supuestos:

a. Que estén situados en zona de uso y dominio público o espacio libre privado.

b. Que se encuentren situados en cualquiera de los sistemas generales o locales.

3. Las concesiones sobre el dominio público, incluido el municipal, lo son sin perjuicio del sometimiento de los actos que proceden a la correspondiente licencia urbanística.

Sección 2.^a Licencia de Obras.

Artículo 7.2. Clases.

La licencia urbanística de obras, tal como establece el artículo 1.39 del PGOU puede ser:

a. De urbanización.

b. De edificación, que comprende a su vez, todos los tipos de obras que se relacionan en el artículo 5.2 del PGOU de Ogijares

Artículo 7.3. Tramitación.

1. Las licencias de urbanización y de edificación serán tramitadas íntegramente por el Ayuntamiento de Ogijares estableciéndose un plazo máximo de tres meses para la concesión o denegación de la misma desde la presentación de la solicitud de la licencia, considerándose el plazo interrumpido en caso de que se precisara documentación complementaria de acuerdo con los criterios del Ayuntamiento y hasta que dicha documentación fuera presentada.

Artículo 7.4. Licencias de Obras de Urbanización. (Art. 1.40 del PGOU).

1. Las obras de urbanización, se entienden autorizadas con la aprobación del Proyecto de Urbanización en la forma establecida en el artículo 99 de la LOUA.

2. Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un proyecto de urbanización, se tramitarán de manera análoga a lo previsto para las licencias de edificación en los artículos del Capítulo IV del Título I del PGOU de Ogijares, pudiendo ser tramitada conjuntamente con el proyecto de edificación tal y como permite el art. 98 de la LOUA.

Artículo 7.5. Licencia de Obras de Edificación de nueva planta, reforma o ampliación.

1. La concesión de las licencias de obras de edificación, regulado por el artículo 1.42 del PGOU, además de la constatación de que la actuación proyectada cumple las condiciones técnicas, dimensionales y de uso fijadas por el planeamiento y demás normativa aplicable, exige acreditar los requisitos siguientes:

a. Licencia de parcelación o proyecto de compensación o de reparcelación correspondiente, y si ello no resultara exigible, conformidad de la parcela con el planeamiento.

b. Hallarse formalizadas o garantizadas las cargas urbanísticas asignadas por el planeamiento a la unidad de ejecución a que, en su caso, pertenezca la parcela.

c. Disponer, el solicitante de la licencia, de los aprovechamientos urbanísticos precisos para agotar el aprovechamiento previsto en el proyecto presentado para la obtención de la licencia de edificación.

d. Contar la unidad de ejecución con los servicios de agua, luz, alcantarillado, encintado de aceras y pavimentación de calzadas, telecomunicaciones, alumbrado público y canalización de gas-ciudad, así como con las restantes condiciones de urbanización exigidas por el planeamiento que se ejecute, salvo que se garantice la ejecución simultánea de la urbanización cuando esta excepción sea admisible conforme a las presentes Normas.

e. Obtención de la licencia de apertura, si lo requiere el uso propuesto, así como en su caso, de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbre legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate.

f. Asunción de la dirección facultativa por los técnicos competentes en razón de la naturaleza de las obras mediante documento visado por el Colegio Profesional.

g. Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia.

h. Acreditación de haber realizado los avales reglamentarios, en su caso.

i. Solicitud de señalamiento de alineaciones, rasantes, salientes y vuelos, en su caso.

j. Haber solicitado el alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

k. Cuantos otros de índole específica fueren exigibles a tenor de las presentes Normas y del planeamiento de desarrollo aplicable.

2. No obstante, lo establecido en el apartado 1.e), podrán tramitarse simultáneamente las licencias de obras de edificación y de apertura, aún cuando la concesión de la primera estará condicionada a la previa obtención de la segunda.

3. Los proyectos de edificación deberán cumplir las condiciones comunes y contener la documentación específica que se establezca en cada caso en función de los distintos tipos y subtipos de obras de edificación que se definen en estas Normas.

4. Una vez concedida la licencia y con carácter previo al inicio de las obras y una vez que se hubieran cumplimentado los requisitos complementarios que quedaran pendientes establecidos en la licencia de obras como condiciones previas a la ejecución de las obras, deberá realizarse el Acta de Comprobación de Replanteo, para lo cual el promotor deberá notificar al Municipio de Ogijares la fecha prevista para el comienzo de las obras con una antelación de 15 días como mínimo, fijando éstos el día para la firma del acta tras la que podrán comenzar las obras.

5. Si se prevé afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose con carácter previo a la licencia una fianza cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra previsto o cantidad que determine el Ayuntamiento de Ogijares en cada caso en función de las características específicas de la obra.

Sección 3.^a Licencia de Primera Utilización y de apertura de establecimientos.

Artículo 7.6. Licencia de Primera Utilización. (Art. 1.46 «Licencia de ocupación» del PGOU)

1. La licencia de primera utilización tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa la comprobación de que han sido ejecutados de conformidad con las Ordenanzas y condiciones que le fueron impuestas en las licencias de obras o usos y que se encuentran terminados y aptos para su destino.

2. Están sujetas a licencia de primera utilización:

a. La primera utilización de las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, así como las de reforma general y parcial, y la de aquellos locales resultantes de obras en los edificios en que sea necesario por haberse producido cambios en la configuración de los locales o alteración en los usos a que se destinan.

b. La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

3. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de las licencias de primera utilización requiere acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificación final de obras cuando la naturaleza de la actuación hubiere requerido dirección técnico-facultativa.

b. Licencia de apertura o supervisión de las instalaciones a cargo de otras administraciones públicas competentes por razón del uso o actividad de que se trate.

c. Otras autorizaciones administrativas sectoriales que procedan a causa de servidumbres legales, concesiones administrativas o regímenes de protección aplicables a los edificios o actividades, cuando no constasen previamente.

d. Terminación y recepción provisional de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación.

e. Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia e ICIO.

f. Presentación del justificante de la licencia de obra y del Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

4. La licencia de primera utilización se solicitará al Municipio de Ogijares por los promotores o propietarios. La obtención de licencia de primera utilización por el transcurso de los plazos de silencio positivo previstos en la legislación de régimen local no alcanza a legitimar los usos que resultaren contrarios al planeamiento. En los supuestos contemplados en los apartados 2.a) y 2.b) de este artículo la licencia es requisito necesario para la contratación de los suministros de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, bajo responsabilidad de las empresas respectivas.

5. La puesta en uso de un edificio o la apertura de una instalación carente de licencia de primera utilización cuando fuese preceptiva, constituye infracción urbanística, sin perjuicio, en su caso, de las órdenes de ejecución o suspensión precisas para el restablecimiento de la ordenación urbanística, incluida la clausura de la instalación o edificio afectados.

Artículo 7.7. Licencia de Apertura de Establecimientos.

1. Para el establecimiento de una actividad no residencial será preceptiva la solicitud de licencia de apertura de establecimiento con carácter general. Quedan excepcionadas aquellas actuaciones que en razón del uso a que se destinan requieren aprobaciones por parte de otras administraciones competentes en la regulación y control de las instalaciones y usos a que se destinen, así como los despachos profesionales y todas aquellas actividades para las que los Ayuntamientos establezcan la innecesariedad de licencia de apertura, sin perjuicio de lo especificado en la ordenanza General para la Aplicación de las Leyes 17/2009, de 23 de noviembre, y 25/2009, de 22 de diciembre, que regulan el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que el Ayuntamiento de Ogijares a aprobado recientemente.

2. Las licencias de apertura de establecimientos clasificada se tramitarán con los requisitos establecidos por la legislación sectorial en cada caso, quedando excluidas de la tramitación general establecida en el punto 3 del presente artículo.

3. Para la tramitación de las licencias de apertura de establecimientos no clasificados o inocuos, se aportará los documentos previstos en la ordenanza anteriormente indicada.

Sección 4.ª Eficacia de las Licencias.**Artículo 7.8. Caducidad de las Licencias. (Art. 1.48 del PGOU).**

1. El Ayuntamiento de Ogijares declarará caducadas a todos los efectos las licencias cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a. Si no se comenzaren las obras o actividades autorizadas en el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de la del correspondiente permiso de inicio. Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo período de seis (6) meses.

b. Si una vez comenzadas las obras o el ejercicio de la actividad autorizada, quedaren interrumpidas por un período superior a tres (3) meses, pudiéndose autorizar la prórroga de seis (6) meses por una sola vez y con causa justificada.

c. Si no se cumpliere el plazo de terminación, con el límite máximo de veinticuatro (24) meses desde la fecha de concesión de la licencia, habiéndose dispuesto de alguna de las prórrogas a que se refieren los apartados a) y b) de este número. De no contar con prórroga anterior y habiéndose alcanzado la última fase, podrá autorizarse una definitiva por plazo adecuado no superior a doce (12) meses.

d. En licencias de demolición si no comenzaran las obras en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o no concluyeran antes de seis (6) meses desde dicha fecha.

2. Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen sus plazos respectivos.

3. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de las actividades autorizadas.

4. El expediente de caducidad de la licencia es compatible e independiente de la declaración del incumplimiento del deber de edificar. No obstante, la declaración de este incumplimiento lleva implícita la declaración de caducidad de la licencia.

Artículo 7.9. Pérdida de Eficacia de las Licencias. (Art. 1.49 del PGOU).

Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que, de conformidad con las normas aplicables, estuvieren subordinadas.

Artículo 7.10. Efectos de la Extinción de las Licencias. (Art. 1.50 del PGOU).

La pérdida de eficacia de las licencias conllevará la obligación para el titular de las mismas de reponer, a requerimiento del Ayuntamiento de Ogijares, la realidad física al estado en que se encontrase antes de la concesión de aquellas.

CAPÍTULO II**El Deber de Conservación****Sección 1.ª Deberes Generales de Conservación de los Bienes Inmuebles.****Artículo 7.11. Obligaciones de Conservación. (Art. 1.51 del PGOU).**

Los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlos en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. También están obligados a conservarlos conforme a su significación cultural y a su utilidad pública.

Artículo 7.12. Contenido del Deber de Conservación. (Art. 1.52 del PGOU).

Se consideran contenidos en el deber de conservación expresado en el art. 19 de la Ley 6/1998 y regulado por los artículos 21 y 245 de la Ley de la Comunidad Andaluza 1/1997 los siguientes trabajos:

a. Los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento de los terrenos, urbanizaciones, edificios, carteles e instalaciones de toda clase en las condiciones particulares que les sean propias en orden a su seguridad, salubridad y ornato público. En tales trabajos y obras se incluirán en todo caso las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos o instalaciones.

b. El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

Artículo 7.13. Inspección Técnica de Edificios.

1. Con el fin de garantizar los adecuados niveles de seguridad y funcionalidad en las edificaciones será preceptivo someter a una inspección técnica aquellas edificaciones que en razón de su antigüedad o estado de conservación lo precisen según se regule en la ordenanza municipal de Inspección Técnica de Edificios de aplicación.

2. Las conclusiones de dicha inspección técnica en lo referido a las obras imprescindibles a acometer para garantizar las condiciones de seguridad y ornato público así como las mínimas de habitabilidad deberán ser ejecutadas por la propiedad a su costa en el plazo que se establezca en la ordenanza, pudiendo los municipios actuar subsidiariamente y repercutir el coste de la intervención a la propiedad.

Artículo 7.14. Colaboración Municipal.

Si el coste de ejecución de las obras rebasara los límites establecidos y existieren razones de utilidad pública o interés social que aconsejaren la conservación del inmueble, el Ayuntamiento de Ogijares podrán optar por subvencionar el exceso del coste de la reparación y requiriendo al propietario la ejecución del conjunto de obras necesarias.

Artículo 7.15. Ordenes de Ejecución de Obras de Conservación y Reforma por Motivos de Interés Estético o Turístico. (Art. 1.54 del PGOU).

1. El Ayuntamiento de Ogijares podrán ordenar la ejecución de obras de conservación y reforma en los casos siguientes:

a. Fachadas visibles desde la vía pública, ya sea por su mal estado de conservación, por haberse transformado en espacio libre el uso de un predio colindante o por quedar la edificación por encima de la altura máxima y resultar medianeras al descubierto.

b. Jardines o espacios libres particulares, por ser visibles desde la vía pública.

2. En el caso del apartado a) de este artículo podrá imponerse la apertura de huecos, balcones, miradores o cualquier otro elemento propio de una fachada o, en su caso, la decoración de la misma. Podrán imponerse asimismo las necesarias medidas para el adecuado adecentamiento, ornato o higiene.

3. Las obras se ejecutarán a costa de los propietarios si estuvieran contenidas en el límite del deber de conservación que les corresponde o supusieran un incremento del valor del inmueble y hasta donde éste alcance, y se complementarán o se sustituirán económicamente con cargo a fondos del Ayuntamiento de Ogijares cuando lo rebasaren y redunden en la obtención de mejoras de interés general.

Sección 2.ª Conservación Específica y Ocupación Temporal de Solares.

Artículo 7.16. Contenido del Deber de Conservación de Solares. (Art. 1.55 del PGOU).

Todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

1. Vallado: todo solar podrá estar cerrado con elementos opacos de hasta 2 metros de altura máxima, si bien podrá permanecer sin vallar en un adecuado estado de limpieza o ligeramente ajardinado.

2. Tratamiento de la superficie: se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes.

3. Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

TÍTULO VIII

NORMAS BÁSICAS DE EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 8.1. Aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán en el suelo urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado de uso industrial, así como se ajustarán a ellas los instrumentos de planeamiento que desarrollen o complementen el Plan de Sectorización.

2. Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán a todas las obras de urbanización que se ejecuten en el ámbito del Plan de Sectorización, cualquiera que sea la persona o entidades que las lleven a cabo y el proyecto que las recoja.

3. Los términos y conceptos definidos en los distintos capítulos de este Título tendrá el significado y alcance que se expresa en el Plan General de Ordenación de Ogijares.

Artículo 8.2. Uso Global y Uso Pormenorizado.

1. Por su grado de determinación en los distintos instrumentos de planeamiento los usos pueden ser globales y pormenorizados.

2. Uso global es aquél que el Plan de Sectorización asignan con carácter dominante o mayoritario a una zona o sector, y que es desarrollado en usos pormenorizados por el propio Plan de Sectorización. La asignación de usos globales admite la implantación de usos distintos del dominante, bien sea como usos complementarios, bien sea como usos compatibles. Son usos complementarios aquellos que, por exigencia de la legislación urbanística o del propio Plan de Sectorización, su implantación es obligatoria en cualquier caso como demanda del uso dominante y en una proporcionada relación con éste.

3. En cualquier caso el uso Global del sector deberá representar un mínimo del 51% de la edificabilidad total del sector.

4. Uso compatible es aquel cuya implantación puede coexistir con el uso dominante, sin perder éste ninguna de las características que le son propias dentro del ámbito o sector delimitado.

5. Uso pormenorizado es aquél que el Plan de Sectorización o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollan asignan a un área o sector del suelo y que no es susceptible de ser desarrollado por ninguna otra figura de planeamiento. El uso pormenorizado puede ser:

a. Determinado: es aquel cuya implantación con carácter principal o mayoritario asigna el planeamiento a la zona o sector.

b. Permitido: es aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso determinado, sin perder ninguna de las características que le son propias en las condiciones establecidas por el planeamiento.

6. Los usos pormenorizados pueden ser exclusivos o no exclusivos en función de la intensidad de su implantación en la parcela o edificación en que se desarrollen.

a. Uso exclusivo: es aquél que ocupa en su implantación la totalidad de la parcela o edificación en la que se desarrolla, ya sea porque lo permita el planeamiento o porque venga exigido por el mismo, por calificación expresa o por aplicación de las condiciones particulares de zona.

b. Uso no exclusivo: es aquel que ocupa en su implantación parte de la parcela o edificación en la que desarrolla, ya sea porque el planeamiento lo exija o lo permita.

Artículo 8.3. Uso Prohibido.

1. Uso prohibido es aquel cuya implantación está excluida por el Plan de Sectorización por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

2. Son usos prohibidos:

a. Los usos que no sean el determinado o los permitidos en la zona.

b. Los usos permitidos cuando superen los límites de intensidad que, en su caso, pudiera imponerles en su implantación el planeamiento.

c. Los así conceptuados en las disposiciones vigentes.

Artículo 8.4. Uso Público y Uso Privado.

Usos públicos son aquellas actividades que se desarrollan por la Administración o los particulares en régimen de servicio público. Usos privados son aquellas actividades que se desarrollan por los particulares o la Administración, en régimen de derecho privado ya se presten a título lucrativo o Gratuito.

1. Los usos globales admiten como uso dominante cualquiera de los usos pormenorizados incluidos en su epígrafe, y como usos compatibles el resto de los usos pormenorizados en las condiciones establecidas por el planeamiento.

2. Cualquier otro uso pormenorizado no incluido en el Cuadro de Tipos de Usos se regulará analógicamente por las condiciones generales y particulares de aquel uso tipificado con el que sea funcionalmente más semejante.

Artículo 8.5. Tipos de Usos.

Usos globales y usos pormenorizados son:

1. Terciarios (T).

1.1. Centros terciarios.

1.1.1. Hospedaje y hostelería.

1.1.2. Espectáculos y salas de reunión.

1.1.3. Comercial público.

1.1.3.1. Local comercial.

1.1.3.2. Agrupación comercial.

1.1.3.3. Grandes superficies.

1.2. Servicios terciarios.

1.2.1. Aparcamientos y garajes.

1.2.1.1. Garajes privados.

1.2.1.2. Aparcamientos públicos.

1.2.2. Restauración.

1.3. Administrativo y oficinas.

2. Industrial.

2.1. Industria Blanda.

2.2. Industria Media.

2.3. Gran industria.

3. Equipamiento comunitario (Dotacional).

3.2 Deportivo.

3.3. Servicios de interés público.

3.3.1. Sanitario.

3.3.2. Asistencial.

3.3.3. Cultural y espectáculos.

3.3.4. Administrativo público.

3.3.5. Mercados de abastos.

3.3.6. Servicios Públicos o urbanos.

3.3.7. Religioso.

3.3.8. Residencias.

4. Docente.

4.1. Centro de Educación Infantil.

4.2. Centro de Educación Primaria.

4.3. Centro de ESO.

4.4. Centro de Bachillerato.

4.5. Centro universitario.

4.6. Centro privado de enseñanza.

5. Verde Público. (Espacios libres).

6. Transportes y sistemas técnicos.

6.1. Viario.

6.2. Infraestructuras urbanas básicas.

Artículo 8.6. Ejecución de las Obras de Urbanización.

1. Las obras de urbanización se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que se establecen en las presentes Normas así como aquellas otras con carácter general o específico que establezca el Ayuntamiento de Ogíjares.

2. En todas las obras de urbanización serán de aplicación el Decreto 293/2009 sobre accesibilidad en las infraestructuras el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

3. Las obras de urbanización en las Actuaciones Sistemáticas deberán vallar, conforme a las condiciones establecidas en estas Normas, las parcelas destinadas a equipamientos públicos que se encuentren en su ámbito.

4. Las parcelas destinadas a uso lucrativo podrán ser valladas o no, recomendándose el no ser valladas en aquellas zonas que por tratarse de áreas diferenciadas de las zonas consolidadas no sea necesario o conveniente su vallado tanto a nivel estético como de seguridad o salubridad. Excepcionalmente el Ayuntamiento de Ogijares podrán exigir el vallado de las parcelas cuando así lo estimen oportuno por razones de salubridad, estética o seguridad.

CAPÍTULO II

Normas Básicas de Edificación

Artículo 8.7. Condiciones de la Edificación.

1. La edificación cumplirá las condiciones que se establecen en los capítulos siguientes, en los términos que resulten de los mismos y de las ordenanzas de zona o el planeamiento de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de uso que le sean de aplicación.

2. Las condiciones de edificación se refieren a los aspectos que a continuación se relacionan:

- a. Condiciones de dotaciones y servicios.
- b. Condiciones de seguridad.
- c. Condiciones ambientales.

Sección 1.ª Condiciones de las Dotaciones y Servicios de los edificios.

Artículo 8.8. Definición.

Son condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios las que se imponen al conjunto de instalaciones y máquinas, así como a los espacios que ocupen, para el buen funcionamiento de los edificios y los locales conforme al destino que tienen previsto.

Artículo 8.9. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan para las dotaciones y servicios de los edificios son de aplicación a las obras de nueva edificación y a aquellos locales resultantes de obras de acondicionamiento y reforma total. Serán, asimismo, de aplicación en el resto de las obras en los espacios en los que su provisión no represente desviación importante en los objetivos de las mismas.

2. En todo caso se cumplirán las condiciones que estén vigentes de ámbito superior al municipal o las que el Ayuntamiento de Ogijares promulgue. Éste exigirá el cumplimiento de las instrucciones contenidas en el Código Técnico de la Edificación.

Subsección 1.º Dotación de agua y energía.

Artículo 8.10. Dotación de Agua Potable.

1. Toda edificación deberá disponer en su interior de instalación de agua corriente potable con dimensionado suficiente para las necesidades propias del uso. En las edificaciones de nueva planta destinados a conjuntos o agrupaciones de actividades compartiendo una parcela común se preverá una batería de contadores de agua capaz de albergar un contador por cada unidad independiente.

2. La red de agua potable abastecerá todos los lugares que sean necesarios para cada actividad.

3. En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, sobre Reglamentación técnica sanitaria para el abastecimiento y control de las aguas potables de consumo público, y en virtud de las facultades propias de este Plan de Sectorización, no se podrán otorgar licencias para la construcción de ningún tipo de edificio, hasta tanto no quede garantizado el caudal de agua necesario para el desarrollo de su actividad, bien a través del sistema de suministro municipal u otro distinto, y se acredite la garantía sanitaria de las aguas destinadas al consumo humano de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto 928/1979, todo ello siempre que el suministro no sea de la red municipal. Cuando la procedencia de las aguas no fuera el suministro municipal, deberá justificarse además su origen, la forma de captación, emplazamiento, aforos, análisis y garantías de su suministro.

Artículo 8.11. Dotación de Agua Caliente.

En todo edificio deberá preverse la instalación de agua caliente en los aparatos sanitarios destinados al aseo de las personas.

Artículo 8.12. Energía Eléctrica.

Todo edificio contará con instalación interior de energía eléctrica conectada a la red de abastecimiento general o a sistema de generación propia realizada de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión o, en su caso, la normativa vigente en cada momento, y dispondrá del espacio necesario para la colocación de contadores reservado en relación a los usos que se implanten.

Artículo 8.13. Combustibles líquidos.

1. Cuando la fuente de energía utilizada sean los derivados del petróleo, las instalaciones de almacenamiento de estos combustibles deberán ajustarse a lo establecido por la reglamentación específica y demás normas de carácter general que sean de aplicación.

2. La dotación de depósitos de combustibles quedará definida en cada caso, según lo establezca la reglamentación correspondiente.

Artículo 8.14. Combustibles Sólidos.

Las calderas y quemadores cumplirán la normativa que les sea de aplicación, y contarán con los filtros y medidas correctoras suficientes para adecuar la emisión de humos, gases y otros contaminantes atmosféricos, al menos, hasta los niveles que se especifican en las ordenanzas correspondientes.

Artículo 8.15. Energías Alternativas.

Los criterios de diseño que se puedan derivar de la utilización de energías alternativas serán reguladas por la legislación sectorial aplicable.

Subsección 2.ª Dotaciones de comunicación.**Artículo 8.16. Telecomunicaciones.**

1. Todos los edificios deberán construirse con previsión de las canalizaciones para instalaciones de telecomunicación telefónicas, con independencia de que se realice o no la conexión con el servicio telefónico.

2. En las edificaciones destinadas a agrupaciones colectivas de distintas actividades independientes se preverá la ejecución de los locales e instalaciones establecidas en el RITE, Reglamento de Instalación de Telecomunicaciones en Edificios.

3. Las instalaciones de telefonía e interfonía quedarán definidas teniendo en cuenta la posibilidad inmediata de conectar con la red pública y la posibilidad de intercomunicación en circuito cerrado dentro del edificio, desde el acceso de la instalación hasta el punto de suministro.

4. Los proyectos de urbanización preverán el suelo necesario para la ubicación del centro de telecomunicaciones.

Subsección 3.ª Servicios de evacuación.**Artículo 8.17. Evacuación de Aguas Pluviales.**

El desagüe de las aguas pluviales se hará mediante un sistema de recogida, que por bajantes, las haga llegar al alcantarillado urbano destinado a recoger dicha clase de aguas, o por vertido libre en la propia parcela cuando se trate de edificación aislada.

Artículo 8.18. Evacuación de Aguas Residuales.

Las instalaciones de evacuación de aguas residuales quedarán definidas por su capacidad de evacuación sobre la base de criterios indicados en el Código Técnico, y deberán cumplir las determinaciones técnicas municipales.

Artículo 8.19. Evacuación de Humos.

1. Como criterio general la evacuación de humos procedentes de cocinas industriales se realizará a través de chimeneas, se prohíbe de humos por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional. Todo tubo o conducto de chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas, y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros. Los conductos se elevarán como mínimo un (1) metro por encima del edificio más alto, próximo o colindante en un radio no inferior a diez (10) metros, y en todo caso con altura mínima de dos (2) metros por encima de la cubierta propia. Es preceptivo el empleo de filtros recogedores de grasas en las campanas extractoras de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías.

2. Excepcionalmente podrán autorizarse otros sistemas alternativos de evacuación por la fachada del local, siempre que el volumen de aire a evacuar sea menor que un (1 m³/sg.) metro cúbico por segundo, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

a. Problemas estructurales que pudiera conllevar la instalación de chimenea debido a que el local no sea colindante en ningún punto (perímetro o forjado del local) con el patio y no sea posible llevar el conducto de extracción a la cubierta del edificio.

b. Tipo de edificio (Catalogado, ..etc.)

c. Cualquier otro criterio que se estime oportuno. Para la obtención de la licencia será preceptivo que estos sistemas alternativos de evacuación cumplan los siguientes requisitos:

a. Se efectuará por fachada situada en calle abierta y la que mejores condiciones de ventilación natural ofrezca, situándose a una altura mínima sobre la acera de tres (3) metros y situada a uno y medio (1,5) metros de cualquier hueco de puerta o ventana colindante.

b. Deberán disponer de los sistemas de captación de partículas (filtros mecánicos, electrónicos, etc.) y de absorción de olores (filtro de carbón activo, equipo de ozono, ..etc.) de manera que garanticen la adecuada depuración de los efluentes a evacuar y la eliminación de olores molestos a los vecinos.

c. Para la obtención de la licencia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Cálculos justificativos de la red de conductos y del ventilador.

- Características técnicas y funcionales de los equipos.

- Certificado del fabricante indicando la velocidad del aire para obtener la mayor eficacia del sistema y las recomendaciones de mantenimiento, tales como inspección, limpieza y reposición de los componentes.

- Compromiso formal del promotor de mantener y conservar la instalación conforme al plan de mantenimiento indicado por el fabricante.

d. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones de funcionamiento previstas en el certificado del fabricante, bien por falta de mantenimiento, bien por cambio de modelo o marca, conllevará la apertura del correspondiente expediente disciplinario por incumplimiento de los términos de la licencia.

Artículo 8.20. Evacuación de Residuos Sólidos.

1. La instalación de evacuación de basuras se definirá por su capacidad de recogida y almacenamiento, en función de las necesidades de los usuarios.

2. Se prohíben los trituradores de basuras y residuos con vertidos a la red de alcantarillado. Sólo podrán autorizarse en casos muy especiales previo informe del servicio municipal correspondiente.

3. Cuando las basuras u otros residuos sólidos que produjera cualquier actividad, por sus características, no puedan o deban ser recogidos por el servicio de recogida domiciliario, deberán ser trasladados directamente al lugar adecuado para su vertido por cuenta del titular de la actividad.

4. Las edificaciones preverán la dotación en los espacios comunes de un cuarto de basuras debidamente ventilado para la guarda de los contenedores.

Subsección 4.ª Instalaciones de confort.

Artículo 8.21. Instalaciones de Clima Artificial.

1. Todo edificio en el que existan locales destinados a la permanencia sedentaria de personas deberá disponer de condiciones que permitan la instalación de calefacción, o acondicionamiento de aire pudiendo emplear cualquier sistema de producción de calor que pueda mantener las condiciones de temperatura fijadas por la normativa específica correspondiente. El proyecto de la instalación buscará la solución de diseño que conduzca a un mayor ahorro energético.

2. Salvo en el caso de locales que, por las características peculiares del uso a que se destinen, requieran el aislamiento de la luz solar o deban ser cerrados, en los que la ventilación y climatización del local se hará exclusivamente por medios mecánicos, no cabrá la ventilación de un local sólo por procedimientos tecnológicos. La previsión de instalación de aire acondicionado no se traducirá en inexistencia de ventanas, o incumplimiento de las condiciones de iluminación y ventilación natural establecidas para cada uso, sino que los sistemas naturales y mecánicos serán complementarios.

3. Las instalaciones de ventilación quedarán fijadas por la capacidad de renovación del aire de los locales, sobre la base de la seguridad exigida a los locales donde se prevea la acumulación de gases tóxicos o explosivos y a las condiciones higiénicas de renovación de aire.

4. Las instalaciones de aire acondicionado cumplirán la normativa de funcionamiento y diseño que le sea de aplicación y aquella otra que puedan imponerle los departamentos municipales competentes en la materia.

5. La salida de aire caliente de la refrigeración, salvo casos justificados por los servicios técnicos municipales, no se hará sobre la vía pública, debiendo hacerse a través del patio de luces interior de parcela o

cubierta del edificio. En último extremo, si ha de hacerse sobre el espacio público, no se hará a altura menor que tres (3) metros y no producirá goteos u otras molestias sobre el espacio público.

6. Los proyectos de edificación para usos terciarios deberían incluir el espacio destinado al la aire acondicionado y ubicación de la maquinaria necesaria, contemplándose como mínimo la disposición de espacios para las canalizaciones verticales con acometida a cada área y la fijación de las zonas de cubierta u otra parte del edificio al exterior donde se situarán los equipos y maquinaria.

7. Se prohíbe expresamente la disposición de cualquier tipo de elemento perteneciente al sistema de Clima Artificial en las ventanas.

Artículo 8.22. Aparatos Elevadores.

1. Se incluyen bajo este concepto los ascensores para el transporte de personas, montacargas, montaplatos, montacoches, así como las escaleras mecánicas.

2. Todo edificio en cuyo interior deba salvarse un desnivel superior a los mil setenta y cinco (1.075) centímetros, entre cotas de piso podrá disponer de ascensor.

3. La instalación de ascensores quedará definida por su capacidad de carga, velocidad y número de paradas, calculadas en función del número de usuarios previstos y el número de plantas servidas.

4. Cada desembarque de ascensor tendrá comunicación directa a través de zonas comunes de circulación, con la escalera.

5. Se podrán instalar montacargas en aquellos casos en que así convenga al funcionamiento del uso y la edificación.

6. Será obligada la instalación de montaplatos, en restaurantes, cafeterías u otros locales de consumo por el público de comidas y bebidas, cuando las áreas de expedición de productos y estancia del público se encuentren en distintas plantas.

7. Las escaleras mecánicas cumplirán las condiciones de diseño y construcción convenientes al uso a que se destinen. La existencia de escaleras mecánicas no eximirá de la obligación de instalar ascensor.

8. Los montacoches en todo caso serán de cabina cerrada.

9. En cualquiera que sea la clase de aparato se cumplirán las normas exigidas por el Reglamento de Aparatos elevadores y disposiciones complementarias.

Sección 2.ª Condiciones de Seguridad en los edificios.

Artículo 8.23. Definición.

Condiciones de seguridad son las que se imponen a los edificios para la mejor protección de las personas que hacen uso de ellos.

Artículo 8.24. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan para la seguridad en los edificios son de aplicación a las obras de nueva edificación y a los edificios en los que se produjeren obras de acondicionamiento y reforma. Serán asimismo de aplicación en resto de las obras de los edificios, en las que su provisión no represente desviación importante en los objetivos de la misma.

2. Cumplirán, además, la legislación supramunicipal en la materia.

Sección 3.ª Condiciones Ambientales.

Artículo 8.25. Definición.

Las condiciones ambientales son las que se imponen a las construcciones, cualquiera que sea la actividad que alberga, y a sus instalaciones para que de su utilización, no se deriven agresiones al medio natural por emisión de radioactividad, perturbaciones eléctricas, ruido, vibraciones, deslumbramientos, emisión de gases nocivos, humos o partículas, o por sus vertidos líquidos o sólidos.

CAPÍTULO III

Normas Básicas de los Usos

Sección 1.ª Condiciones Comunes a todos los usos

Artículo 8.26. Condiciones de los usos.

1. Las condiciones de los usos que se establecen en este Título serán de aplicación en la forma y circunstancias que para cada uno de ellos se establece.

2. Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación y de su entorno, y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona en que se encuentre.

3. Estas condiciones generales no serán de aplicación a los usos existentes, salvo que en ellos se hagan obras que afectaren a los elementos o parámetros que particularmente se regulan en este Título. Serán, sin embargo, de aplicación a aquellas obras a realizar en edificios existentes en las que su cumplimiento no represente desviación importante en el objeto de las mismas.

4. En todo caso deberán cumplir la normativa estatal, autonómica o municipal que les fuera de aplicación.

Artículo 8.27. Vertidos a la red pública municipal.

1. Todos los vertidos de aguas fecales o industriales que se realicen desde las parcelas de cualquiera de los usos estipulados en el presente Plan de Sectorización a la red pública municipal de aguas negras deberá cumplir las determinaciones de la ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Excmo. Ayuntamiento de Ogijares.

2. En su defecto y en tanto no se apruebe y publique por parte del Excmo. Ayto. de Ogijares una ordenanza propia se adoptará íntegramente las determinaciones de la «ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Excmo. Ayto. de Granada» de 30 de mayo de 2000.

3. En caso de incumplir los límites mínimos establecidos deberá instalarse, por parte del promotor de la actividad, dentro de su propiedad una Estación de Depuración de Aguas Residuales con objeto de verter dentro de los límites marcados por la reglamentación vigente.

Artículo 8.28. Actividades generadoras de residuos peligrosos.

1. Toda actividad que genere residuos tóxicos y peligrosos deberán contar con un sistema propio de recogida de los mismos a través de gestor autorizado.

2. Se adoptan las definiciones y determinaciones del Decreto 833/1988, de 20 de julio, para la ejecución de la Ley 20/1986 de 14 de mayo de régimen jurídico básico de residuos tóxicos y peligrosos.

Artículo 8.29. Actividades generadoras de residuos sólidos urbanos.

1. Todos los residuos urbanos que se generen en cualquiera de los usos estipulados en el presente Plan de Sectorización deberá cumplir las determinaciones de la ordenanza municipal de residuos urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Ogijares.

2. En su defecto y en tanto no se apruebe y publique por parte del Excmo. Ayto. de Ogijares una ordenanza propia según Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se estará a lo dispuesto en la legislación Estatal y autonómica siguiente.

- Ley 42/75, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Plan Nacional de Residuos Urbanos, aprobado mediante acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de enero de 2.000.
- R.D.L. 1173/1986, de 13 de junio, por el que se modifica la Ley 42/757.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- R.D. 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Envases y Residuos de Envases.
- Orden de 20 de julio de 1990 por la que se implanta el Programa Nacional de Vigilancia de Residuos de Productos Fitosanitarios.
- R.D. 1310/90, que regula la Utilización de Lodos de Depuración,
- Acuerdo del 17 de julio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
- Resolución del Parlamento de Andalucía sobre Político General de Residuos Sólidos Urbanos, Industriales y Agropecuarios.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la C.A.A.
- Decreto 218/1999, de 26 de octubre, Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.
- Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se establecen sistemas de gestión para los envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios.
- Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos, y la gestión de residuos de plásticos agrícolas,

- Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósitos en vertedero.

Artículo 8.30. Ruido y vibraciones.

1. Todas las actividades que se implanten en cualquiera de los usos estipulados en el presente Plan de Sectorización deberá cumplir las determinaciones de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones del Excmo. Ayuntamiento de Ogijares.

2. En su defecto y en tanto no se apruebe y publique por parte del Excmo. Ayto. de Ogijares una ordenanza propia según Orden de 26 de julio de 2005 por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, se estará a lo dispuesto en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Sección 2.ª Uso Terciario.

Artículo 8.31. Definición y Usos Pormenorizados.

1. El uso centros y servicios terciarios es todo aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios tales como los de alojamiento temporal, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras, seguros, etc. Se consideran excluidos de ésta categoría los edificios destinados a almacenaje, sea éste uso exclusivo o uso principal del mismo.

2. Este caso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

A) Hospedaje y hostelería: es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

B) Espectáculos y salas de reunión: es aquél destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como cafés-concierto, discotecas, salas de fiesta y baile, clubes nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos, y otros locales en que se practiquen juegos de azar.

C) Comercial público: es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, ventas de comidas y bebidas para consumo en el local, o a prestar servicios a los particulares. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

a) Local comercial: cuando la actividad comercial tiene lugar en su establecimiento independiente, de dimensión no superior a dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados de superficie de venta.

b) Agrupación comercial o centro comercial: cuando en su mismo espacio se integran varios establecimientos comerciales con acceso a instalaciones comunes, en forma de galerías, centros y complejos comerciales.

c) Grandes superficies comerciales: cuando la actividad comercial tiene lugar en establecimientos que operan bajo una sola firma comercial y alcanzan dimensiones superiores a los dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados de superficie de venta. Según el tipo de los bienes objeto del comercio pueden ser:

- Comercio alimentario: cuando se trafica con mercancías alimentarias en una proporción de, al menos, un treinta y cinco por ciento (35%) de su superficie de venta.

- Comercio no alimentario: cuando su actividad exclusiva o principal es el comercio de bienes y servicios distintos a la alimentación.

D) Administración y Oficinas: es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente. Asimismo, se incluyen servicios de información y comunicaciones, agencias de noticias o de información turística, sedes de participación, política o sindical, organizaciones asociativas, profesionales, religiosas o con otros fines no lucrativos, despachos profesionales y otras que presenten características adecuadas a la definición anterior, así como todas las asociadas a actividades públicas o privadas, industriales o de servicios que consumen espacio propio e independiente de la actividad principal, y cuantas otras cumplieren funciones análogas.

E) Aparcamientos y garajes: es el uso de los espacios, edificadas, sobre o bajo rasante, diferenciados de la vía pública para el estacionamiento y/o guarda de vehículos, no vinculados funcionalmente al resto de usos ubicados en el mismo suelo. Se distinguen dos tipos:

- Garajes privados: son aquellos destinados al estacionamiento de vehículos situados bajo o sobre suelos no incluidos en el dominio público viario o de espacios libres.

- Aparcamientos públicos: son los espacios situados bajo la red viaria o los espacios libres de dominio público, destinados al estacionamiento temporal de vehículos en régimen de rotación o residentes.

F) Restauración: es aquel servicio destinado a proporcionar comidas y bebidas, mediante precio, para ser consumidas en el mismo lugar.

Artículo 8.32. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para los servicios terciarios serán de aplicación:

- a. Íntegramente en las obras de nueva edificación.
- b. En las obras de reforma y resto de obras, cuando su aplicación no represente desviación importante de los objetivos de las mismas y en la zona sujeta a la reforma. La dotación de aparcamientos no será de aplicación en este tipo de obras.

Sección 3.ª Dotacional.

Artículo 8.33. Definición y Usos Pormenorizados.

1. Es uso dotacional el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

2. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Docente, que abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, los centros de educación infantil, las enseñanzas no regladas (centro de idiomas, academias, etc.) y la investigación, así como los Colegios Mayores, Residencias de estudiantes y profesorado, etc.

b. Deportivo, que comprende la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

c. Servicios de interés público y social, que comprende, a su vez, los siguientes usos:

a') Sanitario, consistente en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales.

b') Asistencial, que comprende la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

c') Cultural, consistente en la conservación, creación y transmisión de conocimientos y la estética tales como bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos, etc.

d') Administrativo público, mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos.

e') Mercados de abastos y centros de comercio básico, consistente en el aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

f') Servicios públicos o urbanos, que integran los servicios de salvaguarda a las personas y a los bienes (bomberos, policía y similares), de mantenimiento de los espacios públicos (cantones de limpieza y similares), y en general, de satisfacción de las necesidades causadas por la convivencia en el medio urbano de carácter público.

g') Religioso, que comprende la celebración de los diferentes cultos y el alojamiento de los miembros de sus comunidades.

h') Alojamiento o residencia de grupos sociales como estudiantes, profesores, ancianos, minusválidos, transeúntes, ..etc. excluyéndose el uso hotelero.

3. En las parcelas calificadas de Equipamiento Dotacional del plano de ordenación pormenorizada del presente plan de sectorización podrá implantarse cualquiera de los usos comprendidos dentro del este artículo.

Artículo 8.34. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan para las dotaciones serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellas y que, a tales efectos se representan en la documentación gráfica del Plan de Sectorización en el Plano Calificación y Ordenación pormenorizada y en la de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen.

2. Serán también de aplicación en los lugares que, aún sin tener calificación expresa de dotación, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren.

3. Las condiciones que hacen referencia a las características de posición y forma de los edificios serán de aplicación en obras de nueva edificación y, cuando proceda, en las de reforma.

4. Los edificios de uso dotacional cumplirán con las determinaciones establecidas en cada caso por la legislación sectorial regional o estatal que le sea de aplicación, y se situarán preferentemente sobre parcelas de uso exclusivo.

5. Las Guarderías y centros en los que se incluya únicamente el primer ciclo de educación infantil podrán situarse en edificio exclusivo o en plantas bajas de edificaciones de otro uso siempre que cumplan con las condiciones dimensionales y de uso de espacio libre para juegos establecido en la normativa sectorial.

Sección 4.^a Uso Espacios Libres.

Artículo 8.35. Definición.

El uso espacios libres comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población; a proteger y acondicionar el sistema viario; y en general a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. En razón de su destino, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y jardinería, y por su nula o escasa edificación en todo caso vinculada a la naturaleza del uso.

Sección 5.^a Uso Transporte e Infraestructuras Urbanas Básicas.

Artículo 8.36. Definición y Usos Pormenorizados.

1. El uso transporte e infraestructuras urbanas básica comprende los terrenos destinados a las redes y edificaciones al servicio del movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción, al transporte de mercancías y a la dotación de servicios vinculados a las infraestructuras urbanas básicas, tales como suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía, etc.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Viario: es el que se destina a facilitar el movimiento de los peatones tanto de manera exclusiva (calles peatonales), como en sección compartida con la circulación rodada (con separación por aceras o en calles compartidas), de vehículos privados, de bicicletas compartiendo la calzada con los anteriores o en calzadas separadas, y de transporte colectivo en plataformas reservadas. También comprende el estacionamiento de vehículos dentro de la propia red, los servicios del automóvil compatibles con la misma, y las franjas de reserva.

b. Infraestructuras urbanas básicas, integrado por los terrenos destinados y afectados a la provisión de servicios vinculados a dichas infraestructuras, tales como suministro de agua, saneamiento, electricidad, gas, telefonía, etc.

Artículo 8.37. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para estos usos serán de aplicación a los terrenos que el planeamiento destine a tal fin y que se represente en la documentación gráfica del Plan de Sectorización en el Plano de Calificación y Ordenación Física y en las fichas particulares de las áreas de planeamiento. También serán de aplicación en los terrenos que aún sin estar expresamente calificados para tales usos, se destinen a ellos por permitirlo las presentes Normas.

Subsección 1.^a Condiciones particulares del uso pormenorizado viario.

Artículo 8.38. Determinaciones relativas al sistema viario.

1. Todas las determinaciones relativas a la estrategia general para el sistema viario, criterios específicos de diseño (dimensionamiento de calzadas, sendas peatonales, carriles bici), movimiento de tierras, rasantes, secciones tipo, señalización, firmes y pavimentos, etc. se desarrollará a través del correspondiente proyecto de urbanización que adoptará sus propios criterios y determinaciones en virtud del carácter industrial del sector.

2. En el proyecto de urbanización se deberá considerar las recomendaciones y determinaciones del anejo 4 de la Declaración de impacto Ambiental del presente Plan de Sectorización salvo justificación expresa.

Subsección 2.^a Condiciones particulares el uso pormenorizado infraestructuras urbanas básicas

Artículo 8.39. Desarrollo.

1. Tanto el planeamiento que desarrolle el Plan de Sectorización, como cualquier proyecto que se redacte para su ejecución y que afecte a las instalaciones de las infraestructuras, deberán ser elaborados con la máxima coordinación entre la entidad redactora y las instituciones gestoras o compañías concesionarias. La colaboración deberá instrumentarse desde las primeras fases de elaboración y se producirá de forma integral y a lo largo de todo el proceso. Entre su documentación deberá figurar la correspondiente a los acuerdos necesarios para la ejecución coordinada entre las entidades implicadas.

Artículo 8.40. Ejecución de las Infraestructuras Urbanas Básicas.

Cuando para la ejecución de las infraestructuras no fuere menester la expropiación del dominio, se podrá establecer sobre los terrenos afectados por las instalaciones la constitución de alguna servidumbre prevista en

el derecho privado o administrativo, con las condiciones establecidas por la legislación urbanística. A estos efectos, las determinaciones del Plan de Sectorización sobre instalaciones de infraestructura llevan implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos e instalaciones correspondientes.

Sección 6.ª Uso Industrial.

Artículo 8.41. Definición y Usos Pormenorizados.

1. Es uso industrial el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, tratamiento o almacenamiento, comercialización de productos y prestación de servicios según las precisiones que se expresan a continuación:

Actividad industrial tipo I1: Industria blanda.

Se trata de la industria que estará lindando a canales de tráfico existentes, y al uso residencial establecido. El objeto de la limitación de industrias en esta franja denominada Industrial I1 es cumplir los siguientes objetivos:

- Actuar de fachada del área industrial, desde el punto de vista acústico y paisajístico, cumpliendo así el condicionado de la D.I.A. del PGOU de Ogijares.

- Conformar un área colchón de la posible contaminación acústica.

- Configurar un área colchón de la posible contaminación atmosférica.

- Armonizar paisajísticamente, junto con las áreas verdes diseñadas, los usos industrial y residencial.

Los criterios para la inclusión de una iniciativa industrial en esta categoría son:

- Que no induzcan un aumento en el volumen de tráfico de vehículos pesados.

- Los niveles límite de emisión de ruido en el exterior de las edificaciones sean de 65 dB(A) en período diurno (7-23 horas) y de 55 dB(A) en período nocturno (23-7 horas).

- Los únicos focos de emisión permitidos serán los correspondientes a sistemas de calefacción, excluyéndose los de Grupos A, B o C del catálogo del Anexo I del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de la calidad del aire o del reglamento que lo sustituya, salvo los centros de investigación.

Actividad industrial tipo I2: Industria media.

Se trata de la industria que estará ubicada entre la industria blanda y la gran industria. El objeto de la limitación de industrias en esta franja denominada Industrial I2 es cumplir los siguientes objetivos:

- Actuar de franja de transición en área industrial entre la industria blanda y la gran industria, desde el punto de vista acústico y paisajístico, cumpliendo así el condicionado de la D.I.A. del PGOU de Ogijares.

- Conformar un área de transición de la posible contaminación acústica.

- Configurar un área de transición de la posible contaminación atmosférica.

Este tipo de Industria esta concebida con una vocación de pequeña y mediana empresa.

Los criterios para la inclusión de una iniciativa industrial en esta categoría son:

- Los niveles límite de emisión de ruido en el exterior de las edificaciones sean de 70 dB(A) en período diurno (7-23 horas) y de 60 dB(A) en período nocturno (23-7 horas).

- Los únicos focos de emisión permitidos serán los correspondientes a los de Grupos B o C del catálogo del Anexo I del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de la calidad del aire o del reglamento que lo sustituya.

Actividad industrial tipo I3: Gran industria.

Se trata de la industria que estará ubicada en la zona interior del polígono. Se trata de la zona más alejada de vías de comunicación importantes (ajenas al polígono) y al uso residencial externo al sector. El objeto de la limitación de industrias en esta franja denominada Industrial I3 es cumplir los siguientes objetivos:

- No afectar desde el punto de vista acústico, de contaminación atmosférica y paisajístico a las vías de comunicación y uso residencial, cumpliendo así el condicionado de la D.I.A. del PGOU de Ogijares.

Este tipo de Industria esta concebida con una vocación de pequeña, mediana y gran empresa.

Los criterios para la inclusión de una iniciativa industrial en esta categoría son:

- Los niveles límite de emisión de ruido en el exterior de las edificaciones sean de 75 dB(A) en período diurno (7-23 horas) y de 65 dB(A) en período nocturno (23-7 horas).

- Los focos de emisión permitidos serán los correspondientes a los de Grupos A, B o C del catálogo del Anexo I del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de la calidad del aire o del reglamento que lo sustituya.

CAPÍTULO IV

Normas Básicas de Urbanización

Sección 1.ª La Urbanización del viario.

Artículo 8.42. Condiciones de Diseño del Viario.

1. Todas las determinaciones relativas a la estrategia general para el sistema viario, criterios específicos de diseño (dimensionamiento de calzadas, sendas peatonales, carriles bici), movimiento de tierras, secciones tipo, señalización, firmes y pavimentos, etc. se desarrollarán según las determinaciones del articulado del presente Plan de Sectorización y se deberá seguir las recomendaciones del anejo 4 de la Declaración de Impacto Ambiental salvo justificación en caso contrario.

2. Se establece como ancho mínimo de acera 2 m.

Sección 2.ª La Urbanización de los Espacios Libres.

Artículo 8.43. Urbanización.

La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado y otros análogos.

Los proyectos de urbanización que definan la configuración definitiva de los espacios libres públicos se ajustarán a los criterios señalados por la regulación aplicable.

En la urbanización de los espacios libres, deberá tenerse en consideración, más aún, aspectos patrimoniales como el Etnológico, canales de riego, sistemas de cultivo, etc preservando su memoria a través del diseño y ordenación física de los espacios.

Artículo 8.44. Servidumbres de infraestructuras.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Artículo 8.45. Especies vegetales.

Los proyectos de urbanización que definan la configuración definitiva de los espacios libres públicos deberán concretar entre sus determinaciones las especies vegetales que se utilizarán serán los devenidos por la regulación aplicable.

Sección 3.ª Las Infraestructuras Urbanas Básicas.

Artículo 8.46. El Dimensionamiento y la conexión de las Redes.

1. Las redes de saneamiento y abastecimiento internas se dimensionarán teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables existentes o previstas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

2. En cualquier actuación de edificación o urbanización que requiera obras de urbanización y en la que las necesidades sean superiores a las de las redes de infraestructuras existentes, deberá garantizarse su conexión con los servicios existentes en el punto en el que dichos servicios tengan capacidad de suministro suficiente. El promotor tendrá la obligación de realizar a su costa dichas obras de conexión.

3. Las conexiones con la red municipal de agua potable y saneamiento se realizará en el punto más próximo en que sea posible y a la profundidad que señalen los servicios técnicos municipales.

Artículo 8.47. Redes de Abastecimiento y de Riego.

1. Las características que ha de cumplir la red de abastecimiento, tanto de alta como de distribución, serán los devenidos por la regulación aplicable.

2. En cualquier caso, en cada sector, se garantizará el consumo interno de agua potable con un mínimo de doscientos cincuenta (250) litros por habitante equivalente y día debiéndose justificar, mediante estudio detallado de caudales, el número de trabajadores que determina el consumo domestico y el consumo de agua industrial en función de las actividades que se determinen.

3. Con el fin de garantizar el suministro de la zona o áreas servida se dispondrán red y elementos accesorios que incluso si ello fuera necesario, saldrán fuera de los límites del sector, núcleo o área a servir, siendo propio del Proyecto y de la correspondiente urbanización los costos adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios ellos suponga. Asimismo se garantizará su conservación caso de que el Ayuntamiento de Ogijares no reconozcan estos trazados internos a la red municipal.

4. La red de abastecimiento urbano deberá considerarse independiente e independizada de la red de riego de los espacios libres que deberán dimensionarse, diseñarse y justificarse de manera independiente, incluido los posibles puntos de suministro.

5. Las características que han de cumplir las redes de abastecimiento y de riego serán los devenidos por la regulación aplicable.

Artículo 8.48. Red de Saneamiento y Drenaje de Aguas Pluviales.

1. Las características que ha de cumplir la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales serán los devenidos por la regulación aplicable y por las disposiciones técnicas complementarias establecidas por las compañías suministradoras y gestoras del servicio.

Artículo 8.49. Las infraestructuras para el Abastecimiento de Energía Eléctrica, el alumbrado público y la telefonía.

1. Las características que ha de cumplir la red de abastecimiento de energía eléctrica, el alumbrado público y la red de telefonía serán los devenidos por la regulación aplicable.

Artículo 8.50. Gestión de residuos sólidos urbanos.

1. Las características que se habrán de cumplir en relación con la gestión de residuos sólidos urbanos serán los devenidos por la regulación aplicable.

Artículo 8.51. Disposiciones Generales para otras Conducciones.

1. Cumplirán las normativas, instrucciones y reglamentos que estipulen las instituciones, organismos o empresas a las que se confíe su explotación.

2. Las competencias del Ayuntamiento de Ogijares sobre las condiciones a cumplir por las diversas instalaciones en el interior de núcleos o zonas de expansión, se circunscribirán a vigilar la compatibilidad de la ocupación del dominio público municipal, con su afectación primigenia y básica y al cumplimiento y compatibilidad de dicha ocupación con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Ogijares.

3. Toda urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas para los servicios de energía y telefonía. Asimismo se enterrarán o trasladarán los tendidos eléctricos que precisen atravesarla.

Artículo 8.52. Ordenación del Subsuelo.

Los proyectos de urbanización deberán resolver la concentración de los trazados de instalaciones y servicios básicos configurando una reserva o faja de suelo que a ser posible discurrirá por espacios libres no rodados e incluso no pavimentados.

Artículo 8.53. Ubicación de Instalaciones Colectivas.

Las instalaciones colectivas audiovisuales y de telecomunicaciones se dispondrán en áreas de uso colectivo y con libre acceso por parte de la Comunidad de Propietarios sin que se produzcan servidumbres sobre los espacios privativos, cumpliéndose con las especificaciones del RITE, Reglamento de Instalación de Telecomunicaciones en Edificaciones.

SECTORIZACIÓN

Sector único	S.U.O.-I01	Zona:	Sector SOU-I01 "Sector Industrial Ogijares"
Superficie Bruta	531.123,51	m2	Objetivos:
Sistema General Incluido	123.786,85	m2	Establecer, deslindar y delimitar la zona de actuación conformando una unidad de gestión urbanística sectorizada de uso industrial.
Edificabilidad unitaria Sector	0,76565434	m2.t/m2s	
Aprov. medio Sector SUO-I01	0,74429577	Uas/m2	Uso Global: INDUSTRIAL

CONDICIONES URBANISTICAS

Usos Pormenorizados	m2 Suelo	Edificabili- dad	m2 t Edificables	Coef med. Homog.	Apr Uas	Apr.objetivo Uas
INDUSTRIAL	191.393,99	1,996921	382.198,65	0,9601263	366.958,97	366.958,97
Terciario T	27.175,97	0,900000	24.458,37	1,1592764	28.354,01	28.354,01
Total	218.569,96		406.657,02		395.312,98	395.312,98

Cesiones y Reservas Dotacionales mínimas

	m2 Suelo	Estandar LOUA	% Sup Bruta	Localizacion
Espacios Libres	53.112,35	= 10,00%	10,000	Según Ordenacion
Equipamientos dotacional	21.244,94	> 4,00%	4,000	Según Ordenacion
Viales y sistemas tecnicos	114.409,41		21,54%	Según Ordenacion
Aparcamientos	2.033	= 0,5 pl/100m2t = 2.033		

Balance aprovechamiento

	Aprov. Obj	Aprov.Sub.	Aprov.Cesion	Reservas
Balance final aprovech. (uas)	395.312,98	355.781,68	39.531,30	0,00

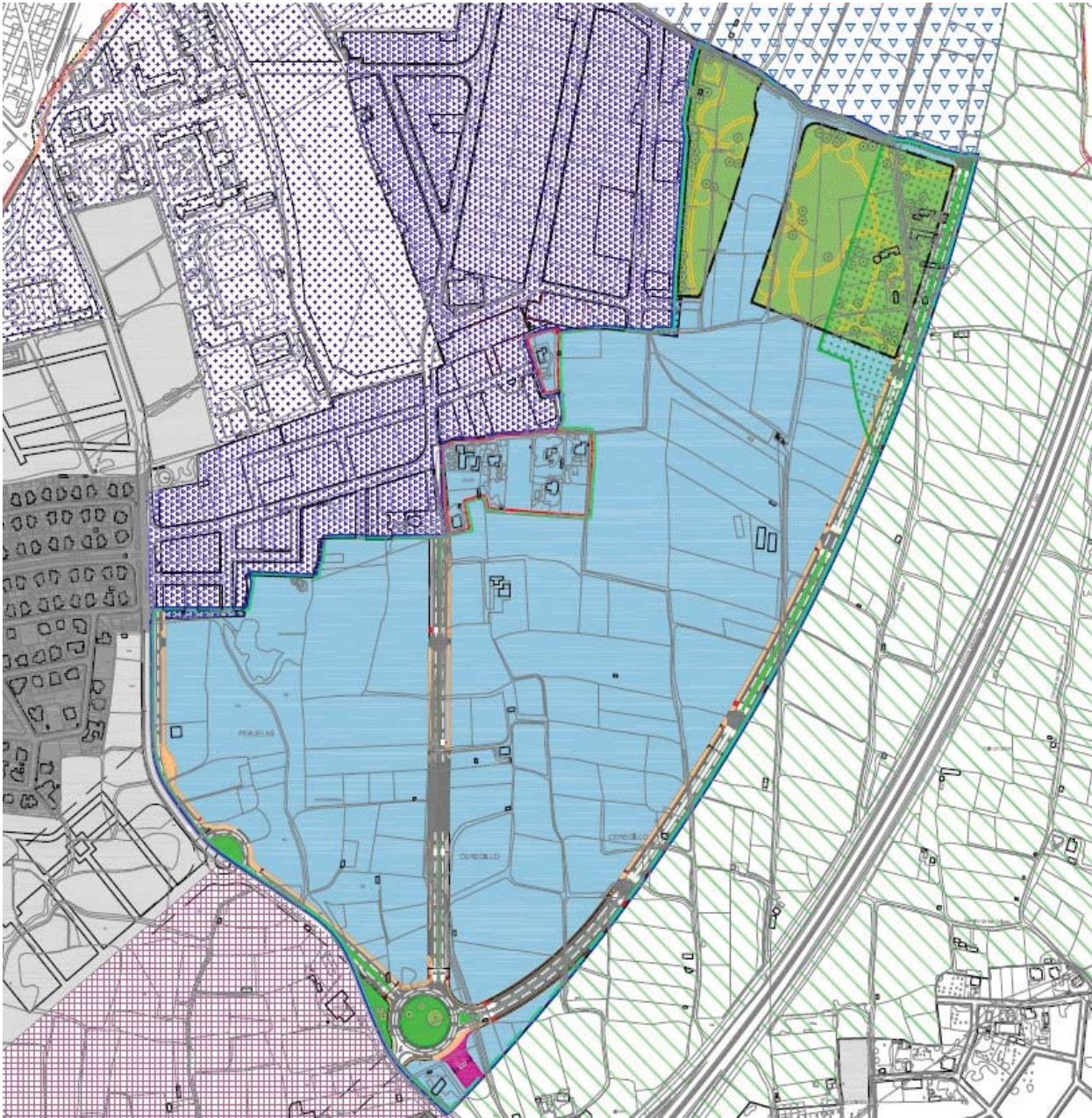
Destino suelo y edificabilidad

Sup. Neta	Dotaciones	S.G Comunic	S.G Com. R.	S.G E.Libres	m2t total
218.569,96	188.766,70	61.425,85	1.363,00	60.998,00	406.657,02

Condiciones de Desarrollo

Observaciones

Figura de Planeamiento	Plan Parcial de Ordenación
Sistema de Actuación	Cooperación
Urbanización	Proyecto de urbanización
Plazo para ordenación detalle	1 año
Plazo de ejecución	4 años



5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Jacinto Andrés Osorio Amariles NIE: X5090200R.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/728/PA/RSU.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 148.1.a y 148.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada, como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 150 euros.
 - Otra Obligación No Pecuniaria: Inscripción en el registro de productores de residuos peligrosos de Andalucía.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
2. Interesado: Don Lucian Grigore Luchiean NIE: X5813274R.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/746/G.C/PES.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.2 y 82.2.a de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
3. Interesada: Doña Daniela Constanti NIE: X6258388L.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/754/G.C/PES
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2; 82.2.a; 74.10 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas la 1ª infracción como leve y la 2ª infracción como grave.
 - Sanción: Multa de 60 a 600 euros (la 1ª infracción).
Multa de 601,02 a 60101,21 euros (la 2ª infracción).
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
4. Interesado: Don Cristian Grumezas NIE: X9996146R.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/756/G.C/PES
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2; 82.2.a; 74.10 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas la 1ª infracción como leve y la 2ª infracción como grave.

- Sanción: Multa de 60 a 600 euros (la 1.^a infracción).
Multa de 601,02 a 60101,21 euros (la 2.^a infracción).
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
5. Interesado: Don Radu Pop NIE: X8006996X.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm GR/2013/794/G.C/EP
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
6. Interesado: Doña Filomena Hoyas Ramón DNI: 24.087.220-X.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2013/269/OTROS FUNCS/COS.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 91.a y 97.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 700 euros.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
7. Interesado: Don Iulian Ionescu NIE: X9133832A.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm GR/2013/755/G.C/PES.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2; 82.2.a; 74.10 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas la 1.^a infracción como leve y la 2.^a infracción como grave.
 - Sanción: Multa de 60 a 600 euros (la 1.^a infracción).
Multa de 601,02 a 60101,21 euros (la 2.^a infracción).
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
8. Interesado: Don Oana Ionela Gheorghe NIF: Y2949105J.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm GR/2013/704/OTROS FUNCS/COS.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 90.2.h y 97.1.a y 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa de hasta 300.000 euros que en el supuesto de vertidos no autorizados de aguas residuales, la cuantía será el coste del tratamiento del vertido que hubiera sido impuesto, en su caso, para otorgar la autorización.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
9. Interesado: Don José Ortega Zamora DNI: 75.015.213-T.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/729/G.C/RSU.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a y 147.2 de la Ley, 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa desde 603 euros hasta 30.051 euros, excepto si están referidas a los residuos peligrosos, que será desde 6.012 hasta 300.507 euros.
 - Otras Obligaciones No Pecuniarias: Ver expediente.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
10. Interesado: Don Danut Petru Varga NIF: Y0719190V.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm GR/2013/563/G.C/EP

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

11. Interesada: Doña Mariana Psariuc NIF: X6767201A.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm GR/2013/517/G.C/PES
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.4 y 82.2.a de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

12. Interesado: Agroatalaya, S.L. CIF: B18536094.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm GR/2013/680/OTROS FUNCS/RSU.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa desde 603 hasta 30.051 euros.
- Otra Obligaciones No Pecuniarias: Paralización inmediata del vertido y realizar limpieza del vertido y entrega de los residuos a gestor, planta de tratamiento o vertedero autorizado presentando justificación documental de dicha entrega.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

13. Interesado: Don Luis Felipe Olmedo Macias CIF: B18530717.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2013/313/OTROS FUNCS/COS.
- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 91.a) y 97.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe de 600 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

14. Interesado: Don Antonio Javier Argente Ortiz DNI: 24.279.051-K.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm GR/2013/209/PA/PA.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 147.1.a y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificadas como graves.
- Sanción: Multa por importe de 900 euros.
- Otra Obligación No Pecuniaria: Ver expediente.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

15. Interesado: Don Albert Edward Norman NIF: X1692598M.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm GR/2013/522/G.C/PES
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.1 y 82.2.a de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 28 de noviembre de 2013.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Vacaciones a Caballo de Andalucía, S.L.U.

NIF/CIF.: B-18857474.

Domicilio: C/ Cerrillo de las Perdices, s/n, 18516, Lugros (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. S.A GR/0128/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución del Director General de Producción Agrícola y Ganadera de fecha 8.10.2013.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 28 de noviembre de 2013.- La Delegada, María I. Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, del trámite de información pública del expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al Proyecto que se cita. (PP. 3085/2013).

Núm. Expte.: AAU/HU/019/13.

Ubicación: Finca Los Alcares, polígono 32, parcela 73, t.m. Moguer (Huelva).

Denominación: Proyecto de Centro de Ensayos de Sistemas No Tripulados (CEUS).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de autorización ambiental unificada de referencia durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, cualquier persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto el expediente arriba indicado, estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en Calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 18 de noviembre de 2013.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre trámite de audiencia en los procedimientos de concesión de aguas públicas que se citan.

Al no haberse podido practicar el trámite de audiencia o requerimiento documentación de los actos dictados en los procedimientos de concesión de aguas públicas que a continuación se referencian, se hace público el siguiente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro del expediente en la sede de esta Delegación Territorial, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

Ref. Local: 16672 Ref. Gerdap: 4032/2004. T.M.: Villarrasa.

Interesado: Francisco Ferraro Morales.

Asunto: Requerimiento de documentación (10 días).

Ref. Local: 21900 Ref. Gerdap: 1351/2011. T.M.: Cabezas Rubias.

Interesado: Francisco Ferraro Morales.

Asunto: Audiencia (10 días).

Ref. local: 23129 Ref. Gerdap: 2280/2012. T.M.: Villarrasa y Niebla.

Interesado: La Rocianera, S.L.

Asunto: Requerimiento documentación (10 días).

Huelva, 27 de noviembre de 2013.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

RAZÓN SOCIAL /NOMBRE	NIF/CIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR	PLAZO ALEGACIONES
MIGUEL ÁNGEL MATEO MARTÍN	48910002-L	HU/0165/13	RESOLUCIÓN	1 MES
FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ DE LA ROSA	29610480-G	HU/0215/13	RESOLUCIÓN	1 MES
FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	29489495-E	HU/0213/13	RESOLUCIÓN	1 MES
JUAN ORTIZ FERIA	29789609-D	HU/ 0246/13	RESOLUCIÓN	1 MES
DIEGO ORTA PALMA	75559283-M	HU/0247/13	RESOLUCIÓN	1 MES
JUAN JOSÉ MORENO CAMACHO	48925333-D	HU/0256/13	RESOLUCIÓN	1 MES
JOSÉ LUIS GAMERO GONZÁLEZ	29475133-N	HU/0261/13	RESOLUCIÓN	1 MES
HOLGER ENRIQUE DÁVILA DÁVILA	X-3960382-N	HU/0262/13	RESOLUCIÓN	1 MES
FEDERICO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	28791003-V	HU/0264/13	RESOLUCIÓN	1 MES
ANTONIO COLUME VÁZQUEZ	29794588-C	HU/0187/13	RESOLUCIÓN	1 MES
JUAN MANUEL MÁRQUEZ RODRÍGUEZ	49081981-G	HU/0193/13	RESOLUCIÓN	1 MES
JOSÉ SARES GÓMEZ	48911844-K	HU/0201/13	RESOLUCIÓN	1 MES
DAVID FERIA GONZÁLEZ	29606518-K	HU/0196/13	RESOLUCIÓN	1 MES

Expedientes sancionadores en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/0165/13, HU/0215/13, HU/0231/13, HU/0246/13, HU/0247/13, HU/0256/13, HU/0261/13, HU/0262/13, HU/0264/13, HU/0187/13, HU/0193/13, HU/0201/13, HU/0196/13 por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero, Edif. Escuela Náutico-Pesquera, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, 21071, Huelva.

Huelva, 27 de noviembre de 2013.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva del expediente sancionador que se cita.

Nombre y apellidos, DNI/NIF: Jesús Rodríguez Ortiz, 49055821-H.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera) núm. HU/00222/13.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución Definitiva de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/0222/13, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en Edif. Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, Avda. Julio Caro Baroja, s/n, 21071, Huelva.

Huelva, 27 de noviembre de 2013.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre trámite de audiencia en los procedimientos de concesión de aguas públicas que se citan.

Al no haberse podido practicar el trámite de audiencia de los actos dictados en los procedimientos de concesión de aguas públicas que a continuación se referencian, se hace público el siguiente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro del expediente en la sede de esta Delegación Territorial, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en Huelva.

Ref. Local: 5781 Ref. Gerdap: 40151/1988.

Interesado: Alcoholes Huelva, S.A.

Asunto: Audiencia (10 días).

Huelva, 27 de noviembre de 2013.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2013, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por el que se notifica a las entidades interesadas el requerimiento recaído en los expedientes que se citan.

A los efectos previstos en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de las entidades interesadas se notifica, por medio de este anuncio, requerimiento de justificación de los expedientes que se relacionan a continuación relativa a la subvención para acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía al amparo de la Orden de 21 de julio de 2011.

Se comunica a las entidades interesadas que para conocer el texto íntegro podrán comparecer en el plazo de 15 días en la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50 (41071) de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Ribera del Guadalete, S.L.

CIF: B-91099713.

Expediente: EN/2011/11/00012.

Acto administrativo: Requerimiento de justificación.

Beneficiaria: Asociación Cultural y Turismo de Alcaucín.

CIF: G-93145803.

Expediente: EN/2011/29/00016.

Acto administrativo: Requerimiento de justificación.

Sevilla, 13 de noviembre de 2013.- La Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2013, de la Sdad. Coop. And. «Paulo Freire», de disolución.
(PP. 3052/2013).*

PAULO FREIRE S. COOP.

La S. Coop. Paulo Freire, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 5.11.2013, adoptó por unanimidad, el acuerdo de disolución y el nombramiento como liquidadores solidarios de doña M.^a M. Navarro Olivera, doña Sonia Sánchez Carretero y doña Laura Romero Romero.

Asimismo, se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el próximo día 20.12.2013, a las 20,00 horas en el domicilio social en calle Miguel Hernández, núm. 18, de Gibraleón, a fin de aprobar el balance final y liquidación de activo.

Gibraleón, 12 de noviembre de 2013.- El autorizado, Antonio Fernández Jiménez.